

# “La Guía a Dónde Buscar Qué”

Para padres temporales y adoptivos  
de la DCYF

Casi toda la información que usted  
necesita saber.

## Preparado por

El Equipo de Capacitación de PS-MAPP de Arizona

**Descargo de responsabilidad:** Esta información está sujeta a cambios en función de la disponibilidad de nuevas interpretaciones, nuevas normas, nuevas políticas, leyes federales y estatales, nuevos requisitos de admisibilidad o servicios que se ofrecen y otros desarrollos en el campo. Por favor, vaya a los sitios de internet de la DCYF, CMDP u otros para encontrar información actualizada disponible. El material, que se proporciona en este documento, se diseñó sólo con propósitos educativos e informativos. Esta información no abarca todos los términos, disposiciones, procedimientos, servicios y apoyo necesarios para cuidar de un menor que está bajo crianza temporal. No hay un documento disponible que proporcionará toda la información necesaria para ser una competente opción de colocación.

<https://service.geico.com/insite/vehicles.xhtml?CW6305D=175977>

La información en este documento se dirige, ante todo, a las necesidades de los padres que son una opción de colocación de la DCYF. Cada familia temporal de la DCYF debe de tener una copia de los siguientes manuales y folletos. Son las guías de referencia indispensables para todas las familias.

Artículo 58, Las Reglas para Acreditación

Guía de las Políticas sobre Disciplina de la DCYF

Manual para Miembros de CMDP (Programa Integral Médico y Dental)

Pautas sobre la Confidencialidad para Padres Temporales del DES

Acuerdo para ser un Hogar de Familia Temporal

Tabla de Cuotas y Tarifas para el Cuidado Domiciliario por una Familia Temporal (DCYF)

Si usted no tiene copias de esta información, por favor comuníquese con su agencia de Licenciatura para ayuda en obtener estos documentos

Los Padres Temporales de la División de Discapacidades de Desarrollo (DDD por sus siglas en inglés) y Home Care Treatment Care for Home Care Clients (Cuidado y Tratamiento a Domicilio a Clientes que están Bajo Cuidado en el Hogar, HCTC por sus siglas en inglés), pueden necesitar todas o algunas de estas guías de referencia, además de la información específica de los servicios de cualquier programa.

Empleador/Programa con Igualdad de Oportunidades • Bajo los Títulos VI y VII de la Ley de Derechos Civiles del año 1964 (Título VI y VII) y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades del año 1990 (Americans with Disabilities Act: ADA), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, y la Ley de Discriminación a Edad de 1975, el Departamento prohíbe discriminar en los programas, entradas, servicios, actividades o el empleo basado en raza, color de piel, religión, sexo, origen nacional, edad, e discapacidad. El Departamento tiene que hacer arreglos razonables para permitir a una persona con una discapacidad participar en un programa, servicio o actividad. Esto significa, por ejemplo, que si es necesario el Departamento debe proporcionar intérpretes de lenguaje en señas para personas sordas, un establecimiento accesible para sillas de ruedas, o materiales con letras grandes. También significa que el Departamento tomará cualquier otra medida razonable que le permita a usted entender y participar en un programa o una actividad, incluso efectuar cambios razonables en la actividad. Si usted cree que su discapacidad le impedirá entender o participar en un programa o actividad, por favor infórmenos lo antes posible qué necesita para acomodar su discapacidad. Para obtener este documento en otro formato u obtener información adicional sobre esta política, comuníquese con la oficina local; Servicios de TTY/TDD: 7-1-1. • Ayuda gratuita con traducciones relacionadas a los servicios de DES está disponible a solicitud del cliente.

# Contenido

PREPARADO POR.....	2
<b>CONTENIDO .....</b>	<b>1</b>
<b>DIVISIÓN PARA NIÑOS, JÓVENES Y FAMILIAS DEL DES .....</b>	<b>5</b>
<i>Organigrama del Department of Economic Security (DES por sus siglas en inglés):.....</i>	5
<b>PROGRAMAS Y SERVICIOS DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN AL MENOR.....</b>	<b>6</b>
<i>Un Menor Bajo Crianza Temporal Fuera de su Hogar:.....</i>	6
LÍNEA GRATUITA DIRECTA PARA DENUNCIAR EL ABUSO DE MENORES DESDE CUALQUIER PARTE DE ARIZONA .....	6
<i>Denuncia en caso que haya Sospecha de Abuso de Menores: .....</i>	7
<i>Autoridades que por Obligación tienen que Denunciar la Sospecha de Abuso de Menores: .....</i>	7
<b>DE LA FAMILIA HACIA LA FAMILIA .....</b>	<b>7</b>
<i>La Toma de Decisiones en Equipo (TDM por sus siglas en inglés) - “Nada Acerca de Mí sin Mí”: .....</i>	8
<i>Reunión Introductoria o para Romper el Hielo.....</i>	8
PLAN DE PERMANENCIA .....	8
<i>Desarrollar un Plan del Caso con un Enfoque en la Familia: .....</i>	8
<i>Cada menor y cada familia que recibe .....</i>	8
<i>Determinar la Permanencia como Meta:.....</i>	9
<i>Servicios de Reunificación de la Familia:.....</i>	9
<i>Plan de Permanencia Simultánea: .....</i>	9
<i>Adopción: .....</i>	10
<i>Tutoría:.....</i>	10
<i>Diferencia entre Adopción y Tutoría: .....</i>	10
<i>Adopciones por Padres Temporales:.....</i>	11
<i>Colocación Bajo Crianza Temporal-Adopción: .....</i>	11
<i>Programa para Una Vida Independiente: .....</i>	11
<i>Manual de Servicios para Menores:.....</i>	11
<b>COLOCACIONES.....</b>	<b>12</b>
<i>Cómo los Menores Llegan a estar Bajo Cuidado o Reunificación Familiar: .....</i>	12
<i>Selección de un Proveedor para el Cuidado fuera del Hogar: .....</i>	12
<i>Crianza Temporal Parental:.....</i>	12
<i>Colocaciones en Estado de Salud Delicado: .....</i>	13
<i>Convenio Interestatal sobre la Colocación de Menores (ICPC por sus siglas en inglés): .....</i>	13
<i>Preguntas a Tomar en Cuenta Antes o al Momento de la Colocación:.....</i>	13
<i>Paquete de Colocación:.....</i>	14
<i>Expectativas Normales en el Primer Mes de la Colocación:.....</i>	15
<i>Respuestas para Colocaciones Recientes de Menores Bajo Crianza Temporal:.....</i>	16
<i>Visitas del Trabajador de Caso del CPS al Menor:.....</i>	16
<i>Reunión sobre la Transición de Crianza Temporal: .....</i>	17
<b>PADRES QUE SON UNA OPCIÓN DE COLOCACIÓN .....</b>	<b>18</b>
<i>Confidencialidad:.....</i>	18
<i>Disciplina:.....</i>	18
<i>Miembros del Equipo: .....</i>	19
COMUNICACIONES .....	19
<i>Comunicación y Documentación con todas las partes de “El Sistema”: .....</i>	19
<i>Asesoría o Asistencia:.....</i>	20
<i>Lista de Contactos: .....</i>	20
<i>Solución del Conflicto: .....</i>	20
<i>Comunicar un Incidente Significativo:.....</i>	21
<i>¡Documento, Documento, Documente!.....</i>	21

EMERGENCIAS .....	22
<i>Procedimientos para Llamadas de Emergencia: ¿Con Quién Comunicarse?</i> .....	22
<i>Menores Fugitivos:</i> .....	22
CUIDADO DIURNO O CUIDADO DE MENORES .....	22
<i>Nivel de Supervisión:</i> .....	22
<i>Cuidado del Menor por la Administración del Cuidado del Menor del DES (CCA por sus siglas en inglés):</i> .....	23
<i>Relevo:</i> .....	23
<i>Encargado a Corto Plazo:</i> .....	24
TRANSPORTE & VIAJE .....	25
<i>Transporte:</i> .....	25
<i>Requisitos para los Vehículos:</i> .....	25
<i>Asiento para los Automóviles:</i> .....	25
<i>Cinturones de Seguridad del Automóvil: ARS 28-909 (A).</i> .....	25
<i>Licencia de Conducir:</i> .....	26
<i>Viaje – Fuera de la Ciudad:</i> .....	26
<i>Viaje – Fuera del País:</i> .....	26
CUIDADO COTIDIANO & MISCELÁNEOS .....	26
<i>Sueño Seguro para el Bebé:</i> .....	26
<i>Respetar la Cultura del Menor:</i> .....	27
<i>Prácticas Religiosas:</i> .....	27
<i>Participación en Deportes y Actividades:</i> .....	27
<i>Reglas para Fumadores:</i> .....	27
<i>Navegue:</i> .....	28
<i>Cortes de Pelo:</i> .....	28
<i>Mascotas para Menores que están Bajo Crianza Temporal:</i> .....	28
<b>CRIANZA COMPARTIDA .....</b>	<b>29</b>
<i>Reuniones de Participación para Romper el Hielo o Introdutorias:</i> .....	29
<i>Plan de Visitas:</i> .....	29
<i>Visitas con Supervisión:</i> .....	30
<i>Facilitador de Visitas:</i> .....	30
<b>CUIDADO DE LA SALUD – MÉDICA, DENTAL Y MENTAL .....</b>	<b>31</b>
PROGRAMA MÉDICO Y DENTAL INTEGRAL (CMDP POR SUS SIGLAS EN INGLÉS): .....	31
<i>Escoger a un Médico Primario o a un Médico de Cabecera</i> .....	31
<i>Una Cita para la Detección y Diagnóstico Temprano y Periódico (EPSDT por sus siglas en inglés)</i> .....	32
<i>Información que se debe proveer al Médico Primario:</i> .....	32
<i>Vacunas:</i> .....	32
<i>Cuidado en Emergencia Médica:</i> .....	33
<i>Cuidado Dental</i> .....	33
<i>Deducibles e Inscripción para los Servicios de CMDP:</i> .....	33
SALUD MENTAL – RBHA.....	34
<i>Servicios de Salud Mental:</i> .....	34
<i>Periodo para RBHA:</i> .....	34
<i>Autoridad Regional de Salud Mental (RBHA):</i> .....	35
<i>Los Contratistas Regionales de 2009</i> .....	36
<i>El Equipo del Menor y la Familia:</i> .....	36
<i>La Visión de Arizona o los 12 Principios:</i> .....	36
SALUD GENERAL .....	38
<i>Autorización para Tratamiento Médico, Cuidado Dental o de la Salud Mental</i> .....	38
<i>Ley de Portabilidad y Contabilidad de Información de la Salud (HIPAA por sus siglas en inglés)</i> .....	38
<i>Asistencia Farmacéutica:</i> .....	39
<i>Programa Médico y Dental Integral (CMDP por sus siglas en inglés) Medicamento Recetados:</i> .....	39
<i>Medicamentos Prescritos por la Autoridad Regional de Salud Mental (RBHA):</i> .....	40
<i>Desarrollo de la Educación Sexual del Menor y Planificación Familiar:</i> .....	40
<i>Pañales-Calzón (pañales o calzones absorbentes desechables):</i> .....	40

<b>EDUCACIÓN .....</b>	<b>41</b>
<i>Programa de Intervención Temprana de Arizona: .....</i>	41
<i>Matrícula en la Escuela: .....</i>	41
<i>Desayunos y Almuerzos en la Escuela: .....</i>	41
<i>Matrícula en la Escuela - Consideraciones Especiales: .....</i>	41
<i>Defensor Educacional: .....</i>	42
<i>Ley de Educación para Personas Discapacitadas (IDEA por sus siglas en inglés): .....</i>	42
<i>Plan Educativo Personalizado (IEP por sus siglas en inglés): .....</i>	43
<i>Head Start (Aprendizaje Temprano) y Early Head Start (Aprendizaje Temprano Anticipado): .....</i>	43
<i>Citas Fuera del Horario Escolar .....</i>	43
<b>PROCESO LEGAL .....</b>	<b>44</b>
<i>Proceso de Dependencia de Arizona .....</i>	44
<i>Tipos de Audiencias: .....</i>	44
<i>Miembros del Sistema Legal (Roles y Responsabilidades) .....</i>	45
<i>Junta de Revisión de Crianza Temporal: .....</i>	46
<i>Notificación a los Padres que son Una Opción de Colocación sobre las Audiencias del Tribunal y de las Audiencias de la Junta de Revisión de Cuidado Temporal: .....</i>	46
<i>Audiencias del Tribunal Abiertas al Público: .....</i>	46
<i>Defensor Especial Designado por el Tribunal: .....</i>	46
<i>Causales para la Terminación de la Patria Potestad (TPR por sus siglas en inglés): .....</i>	47
<i>Desamparo: .....</i>	47
<i>Abuso y negligencia .....</i>	47
<i>Deficiencia mental, enfermedad mental o abuso de drogas: ARS § 8-533.B3 .....</i>	47
<i>Encarcelamiento- naturaleza del delito o duración de la sentencia: ARS § 8-533.B4 .....</i>	49
<i>Tiempo de Duración del cuidado-9 meses para los padres que “no”: ARS § 8-533.B8(a) .....</i>	49
<i>Tiempo de Duración del cuidado-15 meses de los últimos 22 meses para los padres que “no pueden”: ARS § 8-533.B8 (b) .....</i>	49
<i>Terminación Previa: ARS § 8-533.10 .....</i>	49
<i>Retorno, Retiro Subsecuente (Dependencia Previa): ARS § 8-533.11 .....</i>	49
<i>Ley de Beneficio para el Menor Indígena (ICWA por sus siglas en inglés): .....</i>	49
<i>Delincuencia: .....</i>	50
<i>Doble Arbitraje Juvenil: .....</i>	50
<b>APOYO FINANCIERO DE LOS MENORES .....</b>	<b>51</b>
<i>Subsidio vigente o monto del reembolso .....</i>	51
<i>Clasificación de Pagos para las Familias temporales: .....</i>	51
<i>Procedimientos del Pago de Reembolso para Crianza Temporal: .....</i>	51
<i>Subsidio para Ropa: .....</i>	52
<i>Subsidio Personal: .....</i>	52
<i>Pañales y Calzones Absorbentes Desechables: .....</i>	52
<i>Subsidio Especial para Compra de Pañales: .....</i>	52
<i>Subsidio Suplementario para el Cuidado del Menor: .....</i>	52
<i>Subsidio para Libros y/o Educación: .....</i>	52
<i>Subsidio Suplementario Extra para Matrícula y Cuotas de la Escuela: .....</i>	52
<i>Camp – Campamento durante el Día y Campamento de un Día para Otro: .....</i>	52
<i>Reembolso por Vacaciones de la Familia: .....</i>	53
<i>Subsidio para Pasaporte: .....</i>	53
<i>Subsidio para Necesidades Especiales: .....</i>	53
<i>Subsidio por Graduación de la Secundaria: .....</i>	53
<i>Estado del Impuesto a la Renta: .....</i>	53
<i>Subsidio por Adopción: .....</i>	53
<i>Subvención por Tutoría: .....</i>	53
<b>REGLAS, REGULACIONES &amp; REQUISITOS .....</b>	<b>54</b>
<i>Oficina de Licenciatura, Certificación y Regulación (OLCR por sus siglas en inglés): .....</i>	54

<i>Artículo 58 (Requisitos para Obtener una Licencia como Padre o Madre Temporal– Conviértase en un Experto:.....</i>	<i>54</i>
<i>Artículo 7 (Reglas para Inspección de la Seguridad) – Aprenda estos Requisitos:.....</i>	<i>54</i>
<i>Inspecciones de Seguridad:.....</i>	<i>54</i>
<i>Plan de Evacuación en Caso de Emergencia:.....</i>	<i>54</i>
<i>Plan de Desastre:.....</i>	<i>54</i>
<i>Aviso de Cambios o Eventos en el Hogar o Familia temporal :.....</i>	<i>55</i>
<i>Acreditación del Padre o Madre Temporal– Su Residencia tiene licencia:.....</i>	<i>55</i>
<i>Acreditación del Padre o Madre Temporal-Usted es Dueño de su Licencia:.....</i>	<i>55</i>
<i>Renovación de la Licencia del Padre o Madre Temporal:.....</i>	<i>55</i>
<i>Capacitación para Renovación de la Licencia del Padre o Madre Temporal:.....</i>	<i>55</i>
<i>Investigación de una Familia que es Opción de Colocación por el CPS:.....</i>	<i>55</i>
<i>Reclamos de Acreditación de una Familia temporal :.....</i>	<i>56</i>
<i>Carta sobre Inquietudes:.....</i>	<i>56</i>
<i>Plan de Acción Correctiva (CAP por sus siglas en inglés):.....</i>	<i>56</i>

**APOYO.....57**

<i>Asociación de Arizona para Padres Temporales y Adoptivos:.....</i>	<i>57</i>
<i>DCYF Defensor de los Padres que son una Opción de Colocación:.....</i>	<i>57</i>
<i>Oficina del Defensor del Pueblo del Estado de Arizona:.....</i>	<i>57</i>
<i>Programa de Indemnización al Proveedor (PIP por sus siglas en inglés).....</i>	<i>57</i>
<i>Fundación de los Amigos de Crianza Temporal de Arizona:.....</i>	<i>57</i>
<i>DCYF Enlace de las Tribus:.....</i>	<i>58</i>
<i>La División de Discapacidades del Desarrollo (DDD por sus siglas en inglés):.....</i>	<i>58</i>
<i>DDD Child Developmental Homes (CDH por sus siglas en inglés) (Hogares para el Menor con Discapacidades del Desarrollo):.....</i>	<i>58</i>
<i>Women, Infants and Children (Mujeres, Bebés y Niños, WIC por sus siglas en inglés).....</i>	<i>59</i>
<i>Membresía con el Boys and Girls Club (Club para Muchachos y Muchachas, B&amp;G por sus siglas en inglés):.....</i>	<i>59</i>
<i>Recursos Comunitarios:.....</i>	<i>59</i>

**NOTAS.....59**

**SIGLAS.....60**

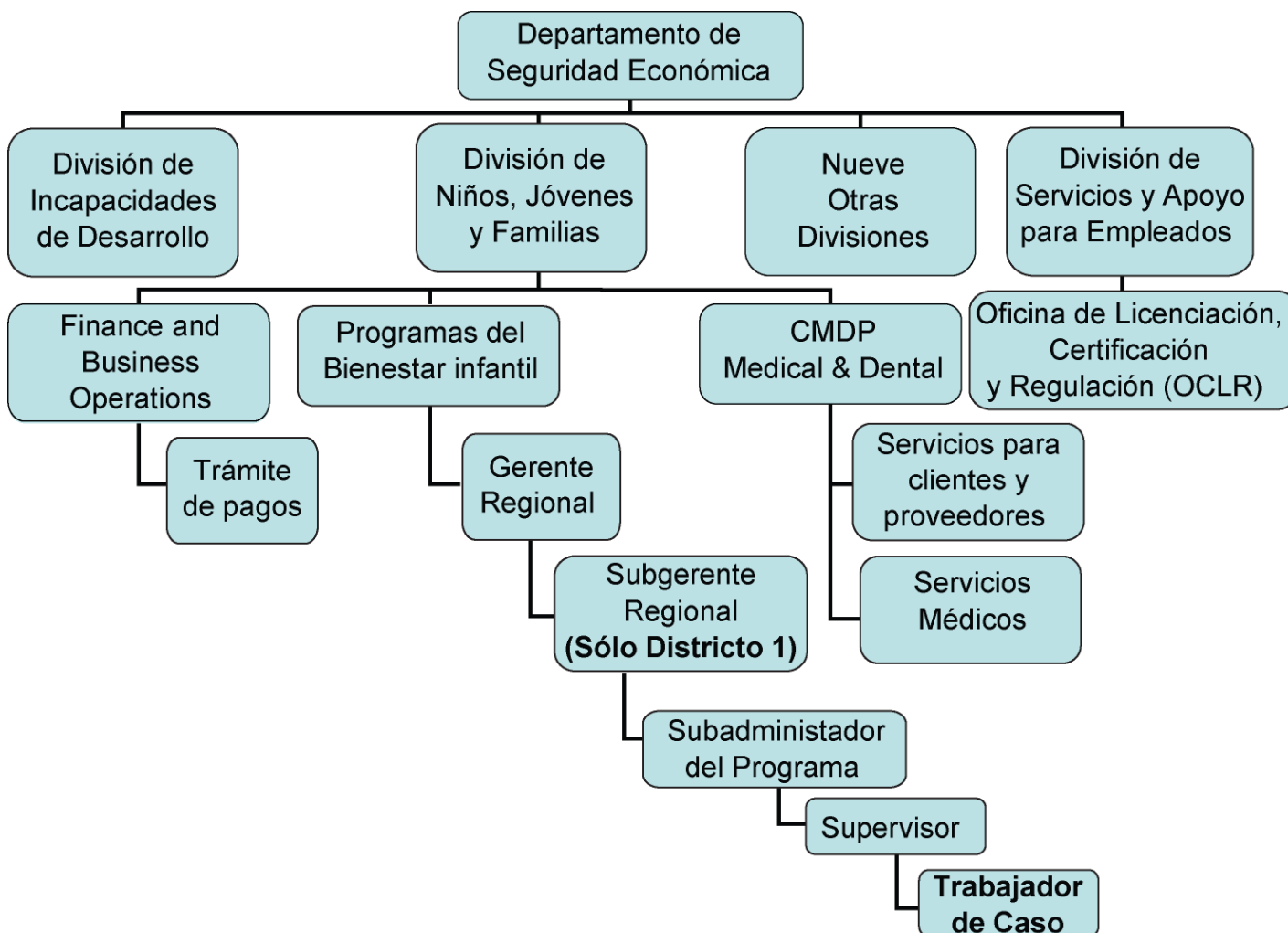
## División para Niños, Jóvenes y Familias del DES

La División para Niños, Jóvenes y Familias (DCYF por sus siglas en inglés) es una organización de servicios humanitarios que se dedica a lograr la seguridad, bienestar y permanencia para niños, jóvenes y familias mediante el liderazgo y la entrega de servicios de alta calidad en sociedad con las comunidades. Los programas de bienestar infantil se suelen conocer como Servicios de Protección al Menor (CPS por sus siglas en inglés), es un programa bajo la DCYF.

La DCYF tiene siete regiones. Éstas son Región I (Condado de Maricopa), Región II (Condado de Pima), Región III (Condados de Yavapai, Coconino, Navajo y Apache), Región IV (Condados de Yuma, Mohave y La Paz), Región V (Condados de Pinal y Gila), Región VI (Condados de Cochise, Santa Cruz, Graham y Greenlee) y Región VII es la línea gratuita directa para denunciar el abuso de menores, desde cualquier parte de Arizona.

### Organigrama del Department of Economic Security (DES por sus siglas en inglés):

El siguiente organigrama muestra la estructura de la DCYF y de la Oficina de Licenciatura, Certificación y Regulación (OLCR por sus siglas en inglés) dentro del DES.



## Programas y Servicios de los Servicios de Protección al Menor

---

Servicios de Protección al Menor (CPS) es un programa que se promulgó bajo la ley estatal (ARS §8-802) para la protección de menores que alegan maltrato y negligencia. El CPS recibe, evalúa e investiga las acusaciones de abuso y negligencia contra el menor, también evalúa la seguridad del menor y el inminente riesgo de daño a los menores. La investigación determina las condiciones que apoyan o refutan el presunto abuso o negligencia y la necesidad de una urgente intervención.

Después de una investigación, el equipo del CPS determina si la información debe corroborarse o no. Cuando ésta se corrobora, significa que la información que se recopiló confirma el abuso o negligencia contra el menor. El CPS puede proveer servicios a la familia o recomendarles servicios en la comunidad local. La mayor parte del tiempo, aun cuando se corrobora un informe, se ofrecen servicios a la familia que está en crisis, para que se estabilice y el menor permanezca en el hogar. Cuando no se corrobora, significa que la información que se recopiló no confirma el abuso ni la negligencia. El CPS puede terminar su intervención con la familia, a no ser que la familia solicite ayuda adicional.

Algunas veces, la información que el CPS recopila indica que el riesgo de daño para un menor es tan grande, que él o ella estarían inseguros si se les permite quedarse en el hogar; cuando esto ocurre, se les debe remover en forma temporal de sus hogares. Un tribunal juvenil puede colocar al menor bajo la custodia del Department of Economic Security de Arizona. Cuando el menor debe quedar bajo el cuidado del CPS, este trabajará con la familia, los tribunales y un equipo de profesionales para desarrollar un plan de tratamiento para el menor y la familia. A un menor que se le remueve de su hogar, se le puede colocar con un familiar o con una persona con la que él tenga una relación significativa. Cuando el cuidado por un familiar o pariente no está disponible o no es apropiado, se debe colocar al menor en un hogar temporal o en un albergue. El Estado aprueba las colocaciones parentales, los hogares temporales y los albergues y el CPS supervisa todas las colocaciones.

### **Un Menor Bajo Crianza Temporal Fuera de su Hogar:**

Los menores en Arizona que están bajo crianza temporal y que necesitan familias temporales y permanentes, son jóvenes, niños, bebés, niños con necesidades mentales y médicas especiales y grupos de hermanos/as; ellos representan a todos los grupos raciales y étnicos.

A partir de 30 de setiembre de 2010, habían 10.303 menores en Arizona que se colocaron bajo cuidado fuera de sus hogares debido a abuso, negligencia, abandono o a crianza temporal voluntaria.

De estos:

- 5,684 menores tuvieron como meta: “regresar con la familia” (55%)
- 3,381 menores se colocaron con parientes. (33%)

Aproximadamente 47% de estos menores tienen 9 años de edad o más, 39% son blancos, 36% son hispanos, 14% son afroamericanos y 7% son indígenas americanos.

Del total de número de menores bajo cuidado fuera del hogar, cerca de 1,856 tienen como meta la adopción. Familiares o Padres Temporales adoptarán a la mayoría de estos niños.

Para ver los datos adicionales y actualizados referente a la asistencia social en la población infantil visite:

<https://egov.azdes.gov/CMSInternet/appreports.aspx?Category=57&subcategory=20>

### **Línea Gratuita Directa para Denunciar el Abuso de Menores desde Cualquier Parte de Arizona**

La Línea Gratuita Directa para Denunciar el Abuso de Menores en Arizona recibe las denuncias sobre sospecha de abuso y abandono de menores desde todas partes del Estado; esta línea forma parte de la División de Niños, Jóvenes y Familias (DCYF). Se deben comunicar de inmediato: las sospechas de abuso de menores, los incidentes significativos que ocurren en un hogar temporal y cualquier comunicación que se crea sea importante. El número de teléfono estatal gratuito es el 1-888-SOS-CHILD (1-888-767-2445).



## **Denuncia en caso que haya Sospecha de Abuso de Menores:**

De acuerdo a ley, cualquier persona que razonablemente cree que un menor es o ha sido víctima de que un(a) padre o madre, tutor o guardián le haya causado o haya permitido que se le inflija abuso físico, sexual o emocional, negligencia, explotación o abandono; tiene que denunciar la sospecha de abuso del menor. Algunos ejemplos son:

- El abuso físico incluye lesiones que no son causadas por un accidente, tales como moretones, huesos rotos, quemaduras, heridas u otras lesiones.
- El abuso sexual ocurre cuando se llevan a cabo actos sexuales con menores. También se considera abuso sexual el uso de menores en pornografía, prostitución u otros tipos de actividad sexual.
- La negligencia ocurre cuando a los menores no se les proporciona suficiente cuidado en caso de enfermedad o de lesiones. La negligencia incluye el dejar a los niños pequeños sin supervisión o solos, encerrados en una casa o fuera de ella, en condiciones peligrosas de vivienda o sin la ropa, sin la comida o sin el albergue adecuado.
- El abuso emocional de un menor es evidente al haber ansiedad severa, depresión, retraimiento o un comportamiento agresivo impropio, como lo diagnostique un médico o psicólogo y cuya causa sean los actos de omisión de un(a) padre o madre o encargado.
- La explotación significa el uso de un menor por un(a) padre o madre, tutor o guardián con el fin de obtener ganancias materiales.
- El abandono significa el incumplimiento de un(a) padre o madre en proporcionar apoyo y mantenerse regularmente en comunicación con el menor, incluyendo el proveer una supervisión normal cuando esa falta es intencional y continúa por un periodo indefinido.

## **Autoridades que por Obligación tienen que Denunciar la Sospecha de Abuso de Menores:**

Las siguientes personas tienen que denunciar el abuso de un menor:

- Cualquier médico(a), asistente a médico(a), óptico(a), dentista, osteópata, quiropráctico(a), podólogo(a), profesional de la salud mental, enfermero(a), psicólogo(a), consejero(a) o asistente social que en el curso del tratamiento de un paciente, así lo crea.
- Cualquier oficial de policía, clérigo, sacerdote o practicante de ciencia cristiana.
- El padre o madre, padrastro o madrastra, o tutor de un menor.
- Personal de la escuela o defensor(a) de la víctima de violencia doméstica, quien durante el curso del ejercicio de su trabajo, así lo cree
- Cualquier otra persona que tenga responsabilidad del cuidado y tratamiento de un menor. Esto incluye a los padres que son una opción de colocación.

La persona que hace la denuncia o provee la información acerca del menor, goza de protección contra responsabilidad civil o criminal, a no ser que esa persona tenga cargos de, o es sospechosa del abuso o negligencia en cuestión.

## **De la Familia hacia la Familia**

De la Familia hacia la Familia es un grupo de principios, estrategias, metas y herramientas que se basan en la familia, y que se designan para obtener mejores resultados para los niños y familias de Arizona. Las estrategias De la Familia hacia la Familia incluyen la edificación de una fuerte sociedad comunitaria, el tomar decisiones en equipo, reclutar, desarrollar y apoyar a las familias temporales y adoptivas y evaluar los resultados de nuestro trabajo. De la Familia hacia la Familia tiene cuatro principios básicos:

- La seguridad de un menor es de suma importancia;
- Los menores merecen ser parte de las familias,
- Las familias necesitan comunidades sólidas, y
- Los sistemas públicos de asistencia social para menores necesitan estar en sociedad con la comunidad y con otros sistemas para lograr resultados sólidos para los menores.

Los resultados De la Familia hacia la Familia de la DCYF son:

- Reducir el número y la tasa de los menores que se colocan fuera de su familia biológica.
- Aumentar el número de jóvenes que se colocan en hogares temporales en sus mismos vecindarios y comunidades.
- Aumentar el número de menores que los atienden en una forma segura en un entorno familiar.
- Disminuir el tiempo de estadía de los menores que se colocaron.
- Aumentar el número y la tasa de los menores que se reunificaron con sus familias biológicas.
- Disminuir el número y la tasa de los menores que se volvieron a colocar.
- Reducir el número de cambios de colocación que experimentan los menores bajo crianza temporal.
- Aumentar el número e índice de hermanos y hermanas que se colocan juntos.
- Reducir cualquier disparidad que se asocie a raza o etnia, sexo o edad en cada uno de estos resultados.

De la Familia hacia la Familia incluye prácticas para lograr estos resultados. Dos de estos conceptos de prácticas son:

### **La Toma de Decisiones en Equipo (TDM por sus siglas en inglés) - “Nada Acerca de Mí sin Mí”:**

La TDM es un sistema de reuniones de colaboración que involucra a la familia, al apoyo para la familia, a los miembros de la comunidad, al CPS y a las agencias de servicios que brindan apoyo. En una reunión de la TDM se toman decisiones y se desarrollan planes. El propósito es dialogar acerca de las inquietudes sobre el riesgo y la seguridad, la fortaleza de la familia y/o del menor y quién, en qué momento, dónde y cómo el menor permanecerá seguro; ya sea con su familia o bajo crianza temporal. El plan incluye, cómo se apoyará al menor y a la familia mientras el menor esté bajo crianza temporal.

### **Reunión Introductoria o para Romper el Hielo**

La reunión es una oportunidad de empezar a establecer un puente entre la familia de un menor y la opción de colocación. Le da a cada uno, el tiempo para tratar y establecer lo que cada persona espera de la otra en las etapas iniciales (lo óptimo es dentro de los 5 días después de la colocación) y compartir la información acerca del menor. El compartir va a reducir el trauma del menor mientras está bajo cuidado estatal. (Si ahora, no se requieren oficialmente en su región las reuniones para Romper el Hielo, sugiera para que usted tenga una reunión con el/los padre(s) y con la familia del menor después de la colocación. Puede llamarse una Reunión Introductoria.)

Debería también tener lugar una Reunión Introductoria o para Romper el Hielo al momento de la transición del menor de una colocación a otra o de crianza temporal a un plan de permanencia.

## **Plan de Permanencia**

### **Desarrollar un Plan del Caso con un Enfoque en la Familia:**

Cada menor y cada familia que recibe servicios continuos de la DCYF tiene un plan individualizado del caso, el cual está con un enfoque en la familia.

El plan del caso que tiene un enfoque en la familia incluye los siguientes elementos:

*Meta de permanencia* para el menor y fecha probable para el logro. Las metas de permanencia son reunificación, adopción, tutoría legal u otro plan de óptimas condiciones de vida. Se comenzará un plan simultáneo de permanencia cuando sea improbable que los menores se reunifiquen con sus padres dentro de los 12 meses de la remoción inicial del menor o dentro de los 6 meses, si el/la niño(a) era menor de tres años de edad al momento de la remoción.

*Áreas de riesgo*, son los factores específicos a largo plazo estimando el grado de daño o la severidad de un posible daño para un menor, los cambios de comportamiento que se requieren para resolver o reducir el riesgo, los servicios individualizados y el apoyo necesario y el periodo para la revisión o la culminación.

*Amenazas a la seguridad* identifica un peligro presente y/o inminente de daño grave o severo para el menor, los cambios de comportamiento que se requieren para controlar la seguridad del menor, los servicios individuales a la medida de sus necesidades y apoyo para eliminar o reducir las amenazas y un periodo para la revisión o la culminación.

*Las necesidades del/los menor(es)* se encarga de la(s) necesidad(es) del/los menor(es), de las acciones y servicios que se necesitan para atender cada necesidad.

- El estado de salud y del comportamiento, documenta la salud física y mental del menor.
- El estado educacional, documenta la posición educacional y/o de desarrollo del menor.
- El apoyo fuera del Hogar, registra el apoyo de un hogar que puede ser una opción de colocación para el menor.
- La meta simultánea, registra la meta de permanencia simultánea específica del menor.
- La vida independiente, es un plan para un menor de 16 años o más e indica los servicios necesarios para enseñar o fortalecer la autosuficiencia del adulto joven.
- Las necesidades especiales, se encarga de todas las necesidades especiales de cada menor.
- Las características fuera del hogar, responde sí o no a preguntas específicas por cada menor en el caso del plan y si la respuesta es no, explica el por qué:
  - ¿Cercanía al hogar de los padres?
  - ¿Ambiente con las mínimas restricciones posibles?
  - ¿Se coloca al menor con los hermanos?
  - ¿El guardián habla el mismo idioma?
  - ¿Esfuerzo para identificar la colocación con un familiar?
  - ¿El menor asiste a la escuela del distrito que le corresponde?
- El plan de visitas, especifica por cada menor bajo cuidado fuera del hogar, el plan para visitas frecuentes y constantes entre el menor y sus padres, hermanos, familiares, otros parientes, amigos y cualquier colocación anterior, especialmente aquellos con los que el menor ha desarrollado un fuerte afecto, y
- La documentación específica de cómo la familia y otros miembros del equipo participan activamente en el desarrollo del plan.

La DCYF alienta la participación de los padres, de los menores de 12 años y más, de los proveedores de cuidado fuera del hogar y cuando sea apropiado, de la familia extendida; en el proceso de planeamiento del caso.

### **Determinar la Permanencia como Meta:**

Al seleccionar la permanencia como meta para un(a) menor, el departamento busca mantener y apoyar la relación del menor con sus padres biológicos, miembros de su familia extendida y otras personas con las que el menor tenga un lazo emocional. La meta inicial de permanencia para menores bajo crianza temporal, usualmente es la reunificación familiar. *La preferencia de la permanencia como meta es:*

- Permanecer con la familia;
- Reunificación Familiar;
- Adopción;
- Tutoría Legal;
- Una Vida independiente como otro plan permanente de óptimas condiciones de vida, y
- Crianza temporal a largo plazo como otro plan permanente de óptimas condiciones de vida

### **Servicios de Reunificación de la Familia:**

Estos servicios se consideran dentro de un plan del caso en función a la familia. Se proveen los servicios de reunificación a un padre o madre que está en la cárcel y a una parte en un caso de dependencia. El padre o madre puede tener visitas y participar en el plan del caso con el personal que interviene en el plan del caso y en los servicios.

### **Plan de Permanencia Simultánea:**

El planeamiento de la permanencia simultánea tiene que ser para todos los menores que están al cuidado fuera del hogar, cuando la posibilidad de lograr la reunificación de la familia es improbable que ocurra dentro de los 12 meses después de la remoción inicial del menor. Una evaluación de la prognosis de la reunificación de la familia se completará dentro de los 45 días después de la remoción inicial del menor. Si hubiera una pobre prognosis para la reunificación, actividades simultáneas que se planearon empezarán a identificar a guardianes alternativos para dar una familia permanente al menor. Debe establecerse una meta simultánea final de permanencia dentro de los 6 meses después de la remoción.

## **Adopción:**

Es un proceso legal que hace que el menor sea un miembro de la familia adoptiva, como si el menor hubiera nacido en la familia. El tribunal certifica a los padres adoptivos. Cuando se selecciona a una familia adoptiva para un menor o menores, la capacidad de la familia para satisfacer las necesidades del menor determina la selección. Ningún factor es un factor único determinante en la selección de la familia.

Antes de seleccionar a una familia adoptiva se evalúan las necesidades de colocación de un menor. Éstas son:

- Características del menor: edad, sexo, religión, lengua primaria; necesidades físicas, emocionales, sociales y educacionales.
- Historial del menor: colocaciones pasadas, lazos con guardianes actuales y pasados, experiencia con apegos y vínculos.
- Relaciones del menor: parientes, hermanos(as), Padres Temporales u otros adultos significativos,
- Preferencias de los padres respecto a la colocación, con excepción de la preferencia de los padres en relación a raza, color u origen (no se toman en cuenta); y
- Preferencia del menor en relación a la colocación.

Para la selección del/los padre(s) adoptivo(s), la orden de preferencia para menores que no son nativos americanos es:

- Abuelo/a;
- Cuidado parental con otro miembro de la familia extendida del menor, incluyendo a una persona que tiene una relación significativa con el menor;
- Sin parentesco, sin ninguna relación previa con el menor.

Antes de reunirse con el menor, se lleva a cabo una reunión para compartir información no identificable con la familia adoptiva en perspectiva. Toda información que no se ha identificado, incluyendo el historial de la salud y genético del menor e información no identificada de los padres biológicos y miembros de la familia consanguínea, se presenta por escrito al/los posible(s) padre(s) adoptivo(s). La información que se comparte también incluirá el historial del menor, sus necesidades físicas, emocionales, sociales y educacionales, y los deseos de los padres biológicos con relación a compartir información identificada. El Departamento va a asistir a la familia adoptiva en perspectiva, consultando con otros profesionales que trabajaron con el menor y con recursos que se identificaron en la comunidad para proveer apoyo al menor y a la familia.

## **Tutoría:**

Tutoría legal permanente es una forma de darle permanencia a un menor. Puede haber el plan de permanencia cuando 1) la tutoría es lo más conveniente para el menor, no es posible la reunificación de la familia y en ese momento, no hay probabilidades de adopción, o 2) la supresión de la patria potestad no es lo más conveniente para el menor. La tutoría previene la crianza temporal a largo plazo y provee permanencia al menor cuando se ha descartado la adopción. La tutoría por los familiares usualmente tiene prioridad sobre la tutoría sin que haya parentesco. El tribunal juvenil otorga esta forma de tutoría.

## **Diferencia entre Adopción y Tutoría:**

En una adopción, los padres adoptivos son los padres legales. A los padres biológicos se les dio por terminada legal y permanentemente la patria potestad. El padre adoptivo toma todas las decisiones concernientes al menor y tiene la última palabra acerca de la comunicación y de las visitas con la familia consanguínea. En una tutoría permanente, se da por terminada la patria potestad de los padres biológicos. – poniendo fin a su derecho de hacer decisiones día a día para el menor. Los tutores permanentes tienen el derecho a: la custodia física del menor, hacer decisiones diarias; tomar decisiones acerca de la salud, ambas mayores y menores; decisiones de dónde va a vivir el menor, y acerca de la escuela. El tutor tiene la última palabra acerca de la comunicación y de las visitas (a no ser que el tribunal haya dado órdenes acerca de la comunicación).

## **Adopciones por Padres Temporales:**

A los Padres Temporales acreditados se les puede considerar como la familia adoptiva de un menor que está bajo crianza temporal en su hogar y que se encuentra legalmente disponible para que lo adopten, Las siguientes son algunas de las consideraciones que el departamento hace al seleccionar a la familia adoptiva:

- ¿Ofrecerá la familia un contacto positivo al menor, con su herencia y con los miembros de su familia extendida?
- ¿Qué clase de relación tiene la familia con los padres biológicos del menor y cómo puede afectar esta relación la colocación?
- ¿En qué grado puede esta familia satisfacer las necesidades físicas, sociales y emocionales?
- ¿Hay alguna información de antecedentes que pueda afectar desfavorablemente la capacidad de la persona de proveer un ambiente seguro y acogedor para el menor?
- ¿Por cuánto tiempo ha tenido el menor una relación con la familia?
- ¿Cuál es la adhesión entre el menor y la familia?
- ¿En qué grado puede causar daño emocional al menor el removerlo de esta familia?
- ¿Tiene la familia la capacidad de reclamar al menor y ver la relación como permanente?
- ¿Si corresponde, en qué grado cooperaría la familia con una futura comunicación con los hermanos y/o la familia?
- Si corresponde ¿va a continuar como una familia temporal (para otros menores) después de que se finalice la adopción y cómo va a afectar esto al menor adoptado?

## **Colocación Bajo Crianza Temporal-Adopción:**

Un menor cumple con los requisitos para colocación bajo crianza temporal o adopción, si la meta actual o el plan permanente es la adopción y si puede no estar legalmente disponible para la adopción. Tampoco hay parientes o personas significativas que puedan satisfacer sus necesidades para que se les considere una opción de colocación, ni están dispuestos ni disponibles, o se les ha denegado la certificación. Al menor se le coloca con una familia que tiene licencia para ser un hogar temporal y también tiene la certificación para adoptar.

## **Programa para Una Vida Independiente:**

Un programa que cuenta con el patrocinio del DES para dar asistencia a los menores que están bajo crianza temporal y que están preparándose para cumplir los 18 años de edad, proporcionándoles los siguientes servicios:

- Participación en el Programa para el Adulto Joven de Arizona, manejo del caso del CPS especializado (donde se encuentre disponible);
- Capacitación en habilidades para una vida independiente;
- Vales para la Educación y Capacitación (ETV por sus siglas en inglés) y otras financiaciones para la prosecución de la educación superior o vocacional (la que está disponible hasta la edad de 23 años)
- Subsidio para una vida independiente;
- Cuidado fuera del hogar continuo y voluntario para adultos jóvenes de 18 a 20 años de edad
- Reingreso a los servicios que están bajo la supervisión de la DCYF, a la edad de 18 años, después de haber egresado de estar bajo cuidado , y
- Otras actividades como juntas de asesoramiento juvenil locales, conferencias juveniles, etc.

Para más información sobre opciones y programas disponibles para los jóvenes que cumplen 18 años y se están convirtiendo en adultos, por favor comuníquese con el Trabajador de Caso del CPS.

## **Manual de Servicios para Menores:**

Puede encontrar más detalles acerca del programa del CPS en el Manual de Políticas del CPS en el Internet:

<https://www.azdes.gov/dcyf/cmdps/cps/Policy/ServiceManual.htm>

Para más información sobre los programas y servicios del CPS, vaya a:

[https://egov.azdes.gov/cmsinternet/main.aspx?menu=154&id=2030&ekmense1=15074e5e\\_46\\_0\\_2030\\_4](https://egov.azdes.gov/cmsinternet/main.aspx?menu=154&id=2030&ekmense1=15074e5e_46_0_2030_4).

## Colocaciones

---

### **Cómo los Menores Llegan a estar Bajo Cuidado o Reunificación Familiar:**

Se coloca a los menores bajo cuidado fuera de sus hogares, después de que una investigación del CPS determina que no hay servicios o intervenciones que puedan garantizar en forma adecuada la salud y seguridad del menor en el hogar.

Inicialmente, el plan principal del caso sería la reunificación familiar y se ofrecerán a los padres todos los servicios y apoyo necesarios, para que se pueda lograr la reunificación con satisfacción.

El CPS hará todo lo posible para reducir el tiempo que un menor vive bajo cuidado fuera del hogar:

- Al trabajar estrechamente con los padres, familia extensiva y redes de apoyo de la comunidad para facilitar el retorno seguro del menor al hogar; y
- Por la prosecución activa de un plan simultáneo de permanencia para el menor.

### **Selección de un Proveedor para el Cuidado fuera del Hogar:**

El CPS busca situar a cada menor que necesita cuidado fuera del hogar, en una colocación que satisfaga sus necesidades básicas. No se denegará ni demorará ninguna colocación que se base en raza, color, u origen del padre o madre temporal ni del menor. (El requisito de la Ley Federal de Colocación Multiétnica, MEPA por sus siglas en inglés).

Dentro de las restricciones de recursos disponibles y cuando son consistentes con las necesidades del menor, el orden de preferencia de colocación, a no ser que se indique lo contrario es:

- Con el padre o madre, miembros de la familia extendida y hermanos/as adultos/as, o con personas que tienen una relación significativa con el menor, con hermanos/as menores que también están bajo cuidado, a no ser que haya una evidencia documentada que el colocarlos juntos es perjudicial para alguno de los menores;
- Cerca al hogar de los padres, de preferencia en la misma escuela del distrito escolar a la que asiste el menor;
- En la colocación menos estricta, que va a satisfacer sus necesidades, y con cuidadores que puedan comunicarse en el idioma del menor, en el siguiente orden de preferencia:
  - Hogar temporal acreditado
  - Tratamiento bajo crianza temporal
  - Hogar comunitario
  - Hogar con personal capacitado para intervención en caso de crisis
  - Centro residencial de tratamiento
  - En un ambiente que promueva la estabilidad para el menor al reducir las colocaciones.

### **Crianza Temporal Parental:**

La crianza temporal parental es la colocación, por el CPS, de un menor con parientes y personas que tienen una relación significativa con el menor. Un pariente encargado de crianza temporal, debe tener por lo menos 18 años de edad. El encargado del cuidado y cada adulto en el hogar, tienen que tener habilitación de la investigación de su historial criminal y del CPS. El CPS evalúa y aprueba a la familia del encargado del cuidado, quienes tienen que ser capaces de satisfacer las necesidades de la salud y seguridad del/los menor(es).

El CPS comparte con el pariente encargado de la crianza temporal, toda la información acerca del menor, para asegurarse que el encargado del cuidado satisface las necesidades del menor y para asistirlo en llevar a cabo el plan del caso. El CPS alienta y apoya a los parientes encargados de la crianza temporal, para que lleguen a ser padres acreditados y una opción de colocación. El CPS provee información a todos los parientes encargados de crianza temporal, acerca de los siguientes beneficios financieros:

- Compensación por crianza temporal, sólo si llegan a obtener una acreditación como familia temporal;
- Subsidio mensual para gastos personales y vestimenta del menor, y
- Pagos especiales que pueden estar disponibles para el menor.

Mientras que los parientes proveedores están gestionando para obtener una licencia, el CPS asiste a los parientes proveedores para que presenten una solicitud de Asistencia Temporal a Familias Necesitadas (TANF por sus siglas en inglés), Asistencia en Efectivo (CA por sus siglas en inglés), por los menores que se colocaron bajo su cuidado. Otros servicios no financiados que el departamento debe proveer a los parientes proveedores de cuidado, sin importar si ellos están en búsqueda de obtener una licencia:

cuidado de menores, asistencia a padres, cuidado con relevo, manejo del caso, evaluación familiar, transporte, búsqueda de vivienda y traslado, intervención de apoyo y orientación de tutoría, servicios de emergencia, y servicios adicionales que el CPS determina que son necesarios para satisfacer las necesidades del menor y la familia.

### **Colocaciones en Estado de Salud Delicado:**

Es una categoría de cuidado, específicamente para menores bajo crianza temporal que reúnen un criterio específico. Por favor converse de esto con el trabajador del CPS o con el trabajador acreditado, si usted cree que su hijo, que está bajo crianza temporal, cumple con los requisitos. Es necesaria una capacitación adicional para proveer este servicio, l.

### **Convenio Interestatal sobre la Colocación de Menores (ICPC por sus siglas en inglés):**

El Convenio Interestatal para la Colocación de Menores (ICPC) es una ley uniforme implementada por todos los 50 Estados, La Región de Columbia y las Islas Vírgenes de USA. El convenio establece procedimientos convencionales para garantizar una adecuada colocación y supervisión de los menores que se encuentran bajo crianza temporal y en adopción, colocados a través de las fronteras del Estado y define la responsabilidad de ambos, del Estado donde el menor está actualmente viviendo (el Estado que envía) y del Estado donde se puede colocar al menor (el Estado que recibe). Las regulaciones de ICPC se aplican cuando:

- Se va a colocar a un menor bajo custodia del DES en otro Estado, con un pariente o familiar, o bajo crianza temporal o en un centro de cuidado por un equipo;
- Un menor bajo crianza temporal va a trasladarse a otro Estado con sus Padres Temporales;
- Se va a colocar a un menor en forma de preadopción, en un hogar en otro Estado; o
- Un menor en un hogar preadoptivo va a trasladarse a otro Estado con sus posibles padres adoptivos.

La colocación de un menor no se debe hacer hasta que el Estado que recibe al menor comunique por escrito al Administrador del Convenio del Estado que lo envía; que la colocación parece no estar en contra de los intereses del menor y que no viola ninguna ley pertinente en el Estado que recibe al menor.

### **Preguntas a Tomar en Cuenta Antes o al Momento de la Colocación:**

Los padres que son una opción de colocación deben tener su propia lista de preguntas para hacerlas cuando están considerando la colocación de un menor en su hogar o preguntas que ellos necesitan hacer inmediatamente después de la colocación. Cada familia temporal tendrá diferentes necesidades de información. Algunas preguntas que sugerimos son:

- ¿Por qué están colocando al/los menor(es)?
- ¿Ha(n) estado el/los menor(es) bajo crianza temporal anteriormente?
- ¿Se va a llevar a cabo una reunión Introductoria o para Romper el Hielo?
- ¿Por cuánto tiempo espera el CPS que el/los menor(es) pueden permanecer bajo crianza temporal?
- Si el menor tiene hermanos fuera del cuidado del hogar y no los van a colocar juntos, ¿cuál es el plan de visitas?
- ¿Cuál es la meta del plan del caso? ¿Cuáles son mis tareas en el plan del caso?
- ¿Qué necesidades especiales tiene este menor, como, médica, dental, educacional y/o conductual? ¿Cuáles son los requisitos para el cuidado de estas necesidades especiales? p. ej. transporte, alimentos, medicinas, citas, terapia, reuniones y/o conferencias.
- ¿Cuál es la probable tarifa de reembolso?
- ¿Entiende el menor el motivo por el cual él o ella ha sido separado/a de sus padres?
- ¿Es posible una visita previa a la colocación, antes de tomar una decisión final?
- ¿Qué alimentos, juguetes, pertenencias, cuentos y/o fotos pueden ayudar a consolar al menor?

El Trabajador de Caso puede no tener las repuestas en el momento que usted haga las preguntas. Pregunte cuando el Trabajador de Caso pueda saber la respuesta. Si la pregunta es importante, continúe haciéndola hasta que usted reciba la información.

## Paquete de Colocación:

Es lo que cada padre o madre temporal debe de recibir del trabajador del CPS en el momento de la colocación o dentro de los 5 días siguientes. Un paquete de colocación debe incluir:

- *Un Sumario o Acuerdo de la Colocación del Menor (FC-011)* que se llena con el trabajador del CPS en el momento de la colocación. Este documento proporciona al Trabajador de Caso del CPS, al supervisor y a los proveedores que trabajan con el menor; el nombre y la información del contacto. También arreglos para las visitas y con quiénes el menor puede y no puede visitarse. Incluye información de los padres y hermanos, medicamentos, actual programa de citas, la persona responsable para el transporte, la fecha de la próxima reunión del personal involucrado en el plan del caso, la próxima Audiencia del Consejo para la Revisión de la Crianza Temporal y la próxima fecha de audiencia en el tribunal, lugar y hora. Los padres que son una opción de colocación confirman de que se les avisó del estado legal del menor, de la tarifa de pago, de la actual meta de plan del caso, que la colocación es temporal; ellos se comprometen a cumplir las condiciones del Acuerdo de Crianza Temporal y SI NO desean recibir el informe escrito que el Trabajador de Caso envió al tribunal. El padre o madre temporal va a firmar un reconocimiento de que él o ella ha leído, entendido y aceptado los términos de la colocación.
- *Una Comunicación al Proveedor (Médico) y (Educativa)*, la llena el Trabajador de Caso del CPS en el momento de la colocación. La Comunicación Médica al Proveedor confirma que el DES/DCYF es la parte responsable del pago por los servicios médicos. Se usa en citas médicas hasta que se les entregue la tarjeta del CMDP. Establece el derecho de los padres, que son una opción de colocación, a la historia clínica e información sobre la salud, condición y tratamiento del menor. La Comunicación Educativa al Proveedor informa a la escuela que el menor está bajo cuidado, custodia y control del DES y que el padre o madre temporal es un encargado autorizado. Los dos formularios reafirman la responsabilidad del padre o madre que es una opción temporal de colocación, de mantener la confidencialidad de los registros y paradero del menor.
- Los siguientes son formularios en blanco para que los llene el padre o madre temporal .
  - *Lista Básica del Guardarropa:* Se usa para hacer una lista del guardarropa traído a la casa y cuáles son las necesidades actuales de ropa del menor. El encargado, después documenta la fecha en que se compró la ropa y el monto que se gastó.
  - *Historia Clínica y de la Salud del Menor:* Se usa para llevar un registro de todas las citas médicas y dentales, información que resulta de la cita y del nombre del proveedor.
  - *Firma del Registro de Subsidios:* El padre o madre temporal y el menor bajo crianza temporal firman este documento cuando el menor recibe el subsidio para gastos personales.
  - *Registro de Compras:* Se usa para mantener un registro con recibos, de todas las compras que se hicieron para el menor que está bajo crianza temporal, mientras esté a su cuidado y todos los montos de dinero que el encargado para las compras recibió.
  - *Registro de Contactos del Menor:* Se usa para registrar todas las visitas personales, telefónicas, cartas, tarjetas o regalos y la reacción del menor.
  - *Guía de Información del Menor:* La llena el encargado en el momento que el menor deja de estar bajo su cuidado. Documenta la información del cuidado diario, comportamiento, técnicas de disciplina efectivas, escuela e intereses.
  - *Resumen del Padre o Madre Temporal (Información sobre los Servicios):* Se alienta a los encargados para que provean al “Sistema” información sobre la entrega, puntualidad y servicios apropiados para el menor mientras está a su cuidado.
  - *Incidente Significativo, (FC-122) (usted debe obtener 5 copias):* Se usa para tener un registro de un incidente, que se define como: marcas o moretones inexplicables, un accidente con heridas y trauma, fuga o ausencia, visita no autorizada, comportamiento no presenciado anteriormente, información importante que no se sabía con anterioridad, muerte, contacto policial, daño o robo de una propiedad, y otros eventos inusuales como se especificó en los Requisitos para Obtener una Licencia como Padre o Madre Temporal
  - R6-5-5834. Este formulario lo llenan los padres que son una opción de colocación. Comuniquen a ambos del incidente, tanto a la agencia autorizada como al CPS. Se proporciona una copia del formulario lleno al Trabajador de Caso del CPS, a su agencia autorizada, a la autoridad acreditada (OLCR) y una copia es para sus archivos.
- Estado e Historia Clínica y Educativa del Menor



El CPS debería proveer los siguientes informes y formularios en el momento de la colocación, si están disponibles, o dentro de los cinco días después de la colocación.

- Resumen del Informe Médico, el cual deben firmarlo los parientes o la familia temporal, aceptando el nivel de reembolso que se recomienda,
- Copia de la cartilla de vacunación del menor;
- Copia de la partida de nacimiento de menor;
- Copia de cualquier acta que programa una futura audiencia por dependencia o delincuencia que involucra al menor
- Copia del más reciente informe del Consejo de Revisión de Cuidado Temporal, en caso se haya llevado a cabo la revisión inicial.

El CPS debería compartir toda la información disponible, o dentro de los cinco días después de recibirla, la que ayudará a proporcionar cuidado al menor, incluyendo:

- una copia del plan del caso;
- necesidades especiales y afecciones dentales y de salud;
- preocupaciones sobre la salud conductual y mental y cualquier diagnóstico de trastorno;
- plan de visitas;
- planificación de citas y otra participación de la agencia;
- información previa a la colocación;
- costumbres de su cultura y participación religiosa;
- orientación sexual;
- preferencias de alimentos y de actividades;
- historia educacional y necesidades; e
- historial de abuso o negligencia que puede afectar sus necesidades o el comportamiento del menor.

Algunos de estos formularios están localizados en el sitio web del DES/DCYF en <https://www.azdes.gov/dcyf/adoption/forms.asp>.

### **Expectativas Normales en el Primer Mes de la Colocación:**

El Padre o Madre temporal tiene que:

- Matricular al menor en la escuela en los 5 primeros días
- Escoger a un médico de atención primaria y a un dentista y proporcionar la información de los proveedores al CMDP
- Hacer que el médico primario vea al menor en los primeros 30 días
- Hacer que el dentista revise al menor en los primeros 30 días
- Practicar el Plan de Evacuación de Emergencia dentro de las 72 horas de la colocación
- Crear su lista de contactos lo más pronto posible
- Averiguar con el CPS el día, la hora y el lugar de lo siguiente: Visita de la familia o hermano/a, citas médicas o dentales que se programaron previamente, cualquier revisión de medicamentos para la salud mental y citas de consultoría, audiencias del Consejo de Revisión del cuidado temporal y del tribunal; reunión del personal que interviene en el plan del caso y Reuniones del Equipo del Menor y la Familia (CFT por sus siglas en inglés).

Se requiere que el Trabajador de Caso del CPS:

- Le entregue a usted en el momento de la colocación, la Comunicación al Proveedor, la información Médica y Educacional.
- Lo llame dentro de las 24 horas después de la colocación
- Le entregue un paquete completo sobre la colocación, en el momento o durante los primeros 5 días laborales después de la colocación.
- Lo visite dentro de los 10 días después de la colocación

El Trabajador de su Agencia de Licenciatura se comunicará con usted dentro de las 72 horas después de la colocación.

La Autoridad de Salud Mental Regional debería llevar a cabo una evaluación de salud mental dentro de los primeros 7 días, si esta es la primera colocación fuera del hogar para el menor

### **Respuestas para Colocaciones Recientes de Menores Bajo Crianza Temporal:**

Es muy traumático para un menor bajo crianza temporal que lo remuevan de su familia o cualquier traslado incluyendo una mudanza que se planeó de una colocación a otra. Ellos experimentan una sensación de pérdida, miedo y confusión. El tener conocimiento de estas emociones y proporcionar seguridad al menor para que hable acerca de estas emociones, pueden disminuir el trauma. Aquí hay algunos consejos prácticos para proveer información simple y empezar una conversación para hacer sentir al menor más cómodo en su primer día o noche de colocación en su hogar:

- Tenga una conversación de ¿cómo le gustaría al menor llamarlo?
- Ayude al menor a que se sienta seguro informándole acerca de su familia y del vecindario.
- Explíquelo y enséñele adónde va a dormir, y si se da el caso, con quién va a compartir el dormitorio.
- Haga un recorrido por la casa y piense en poner letreros en las puertas (tu dormitorio, baño, lavandería, etc.) hasta que el menor se sienta cómodo y sepa dónde está localizada cada cosa.
- Informe al menor acerca de las reglas a la hora de acostarse.
- Díganles que si están con hambre ¿qué pueden comer? ¿Pueden acercarse a la refrigeradora?
- Explique dónde está el baño y que va a dejar una luz prendida, para que ellos puedan encontrarlo con facilidad. Díganles qué toallas pueden usar.
- Pregúnteles si ellos quieren ayuda para guardar sus pertenencias y dónde las pueden colocar.
- Pregunte acerca de su comida preferida, juguetes, ropa y música.
- Pregunte al Trabajador de Caso del CPS cuándo o si ellos pueden llamar a sus padres y hermanos.
- Averigüe con el Trabajador de Caso del CPS cuándo va a ser la primera visita de la familia. Los estudios nos dicen que los niños que se visitan regularmente con sus padres, están menos traumatizados que aquellos que están sin ver a su familia por largos periodos.
- Dele al menor el número de teléfono del Trabajador de Caso del CPS y confírmelo que él puede llamar en cualquier momento.

### **Visitas del Trabajador de Caso del CPS al Menor:**

La supervisión continua de los menores que están bajo crianza temporal, por el Trabajador de Caso del CPS, es para garantizar la seguridad, permanencia y bienestar del menor y para promover el logro de la meta, que es la permanencia. El Especialista que el CPS asignó tiene un encuentro cara a cara con el menor y el padre o madre temporal en su casa, por lo menos una vez por mes calendario. Si el menor ya no es un bebé, el especialista del CPS debe dedicar parte de cada visita a estar a solas con el menor. Cualquiera de estas visitas puede ser sin previo aviso.

Los investigadores protectores de los menores, los Gerentes del Caso, los supervisores o un representante autorizado deben tener acceso, aun cuando lleguen sin previo aviso, si se coloca a un menor bajo crianza temporal en su casa. Ellos deben identificarse, mostrar un documento con foto e indicar el motivo por el que están ahí. Recuerde, ellos están allí para garantizar la salud, seguridad y bienestar del/los menor(es) que están bajo crianza temporal mientras respetan sus derechos como proveedor. La gran mayoría de las visitas del CPS se planificarán de forma que sean convenientes para usted y el menor.

Cuando sea posible, el Representante del CPS le dirá que quiere entrevistar a solas al menor que está bajo crianza temporal y en un ambiente seguro y neutral. No es extraño que el Trabajador de Caso del CPS saque al menor del hogar para pasar un tiempo junto o participar en alguna actividad social.

## **Reunión sobre la Transición de Crianza Temporal:**

Deberá de comunicarse a los padres y a todas las partes interesadas si se considera algún cambio en la colocación. Si el padre o madre con acreditación, temporal, no está de acuerdo con el plan para remover al menor de su hogar, el especialista del CPS le tiene que informar al padre o madre temporal que tienen 24 horas para solicitar una reunión de Transición de Crianza Temporal para revisar los motivos para el cambio de colocación. Una reunión de Transición de Crianza Temporal no es una opción cuando el cambio de colocación es para:

- Proteger al menor de daño o riesgo de daño;
- Colocar al menor en forma permanente,
- Reunir al menor con sus hermanos(as);
- Colocar al menor en un ambiente menos estricto o en un ambiente terapéutico, o
- Colocar al menor de acuerdo con la Ley de Bienestar del Menor Indígena (ICWA por sus siglas en inglés).

El cambio de colocación se hará sólo después de haber terminado el proceso de transición del hogar temporal, a no ser que el traslado sea necesario para proteger al menor de daño o riesgo de daño.

El Especialista del CPS, el supervisor del Especialista del CPS, el padre o madre temporal y que tiene licencia, y dos miembros, como mínimo, del Equipo de Revisión de Remoción de la FCRB, habrán de participar en la reunión de Transición del Hogar temporal. La DCYF lleva a cabo dicha reunión dentro de las 72 horas de haber sido informados del desacuerdo de los padres que son una opción de colocación y que cuentan con licencia, sobre el cambio de colocación. En las 72 horas no cuentan los fines de semana ni los días festivos.

El menor permanecerá en el hogar temporal, si la mayoría de los participantes a la Reunión de Transición del Hogar temporal están en desacuerdo con el plan de trasladar al menor. Si la mayoría de los participantes a la Reunión de Transición del Hogar temporal están de acuerdo en trasladar al menor y el padre o madre temporal continúa estando en desacuerdo con el plan, la DCYF debe hacer saber, al padre o madre temporal, sobre el proceso de la decisión sobre el desacuerdo. El menor permanecerá en el hogar temporal en espera de una decisión final del proceso de la decisión sobre el desacuerdo. La DCYF agilizará el trámite para la resolución sobre el desacuerdo para tomar una decisión final.

## Padres que son una Opción de Colocación

---

### Confidencialidad:

Las Reglas del DES requieren que los padres que son una opción de colocación traten en forma confidencial toda la información en relación al menor que está bajo crianza temporal y a su familia. Los padres que son una opción de colocación deben proteger y no hablar o divulgar información y registros sin autorización del Trabajador de Caso u otro representante autorizado del CPS. Esta información se mantiene confidencial, aun cuando el menor ya no se encuentra en su hogar.

La divulgación apropiada de información personalmente identificada es una decisión caso por caso en función a la “necesidad de saber”. El entrenador de una pequeña liga, necesita saber el nombre del menor que está bajo crianza temporal, para inscribirlo en un equipo para que pueda participar. El instructor no “necesita saber” por qué el menor está bajo crianza temporal.

La cartilla de vacunación del menor que está bajo crianza temporal, su partida de nacimiento, el Plan Educacional Individual vigente (IEP por sus siglas en inglés), si corresponde y puede proporcionarse cualquier otra información educacional pertinente, para matricular al menor en la escuela. El formulario de Comunicación al Proveedor (Educativo) identifica al menor como que está bajo custodia del tribunal, al cuidado de padres que son una opción de colocación. Si la escuela solicita documentación adicional, los padres que son una opción de colocación deben comunicarse con el Trabajador de Caso del CPS para una autorización, antes de divulgar cualquier información adicional.

Los padres que son una opción de colocación pueden divulgar, sin previa aprobación, cualquier información pertinente acerca del menor a profesionales médicos y dentales. Por favor vea la subsección de Cuidado de la Salud - Salud en General para requisitos de HIPAA, especialmente para comunicaciones por correo electrónico. Cuando envíe un correo electrónico al Trabajador de Caso del CPS, por favor sólo use las iniciales del menor que está bajo crianza temporal (nombre y apellido).

También puede revelar información, sin previa autorización, a la Junta de Revisión de Cuidado Temporal, al Defensor Especial Nominado por el Tribunal, al Tutor ad Litem (GAL por sus siglas en inglés) y al abogado del menor.

No se debe proporcionar ninguna información a los abogados de la madre, padre y otras partes interesadas, sin previa autorización del Administrador del CPS.

Una decisión de quién y qué información debe saberse es un proceso continuo. No hay la intención de mantener información confidencial acerca de un menor para limitar las actividades normales del menor, tales como fotos de la escuela, paseos, pasar la noche donde un amigo o participando en deportes, clubs y organizaciones. La intención es la de proteger la privacidad del menor y la de su familia, para garantizar la seguridad y bienestar del menor. Si un padre o madre temporal piensa que el menor está compartiendo información acerca de él o de su familia en una forma inapropiada, hable de esto con el menor y con el Trabajador de Caso del CPS.

Finalmente, cuando haya duda, no comparta la información y consulte con el Trabajador de Caso del CPS. Para información más detallada, por favor, remítase a la Directriz sobre Confidencialidad del Manual para Padres Temporales de DES.

### Disciplina:

La meta de la disciplina es la de enseñar al menor autocontrol, autosuficiencia, autoestima, y comportamiento disciplinado mediante intervenciones aprobadas y prescritas. No se tolerará, bajo ninguna circunstancia, el uso de métodos inaceptables de disciplina con un menor bajo custodia del Estado. Un padre o madre temporal no castigará ni maltratará a un menor que está bajo crianza temporal, ni permitirá que ninguna persona, lo haga. El castigo o maltrato incluye entre otros aspectos a los siguientes actos:

- cualquier tipo o amenaza de golpear o pegar físicamente, que se inflija de alguna manera en el cuerpo;
- abuso verbal, incluyendo amenazas arbitrarias de remoción del hogar temporal ;
- comentarios despectivos acerca de un menor que está bajo crianza temporal o de los miembros de su familia o de personas importantes;
- privación de comidas, ropa, ropa de cama, albergue o sueño;
- negar la visita o comunicación con un familiar del menor que está bajo crianza temporal o de personas importantes, cuando esa denegación contradice el plan del caso del menor que está bajo crianza temporal;
- actos de crueldad, severidad, depravación o de humillación;
- encerrar a un menor en una habitación o área confinada dentro o fuera del hogar temporal ,

- obligar a un menor que está bajo crianza temporal a mantenerse en silencio o aislado por periodos que no son apropiados para el desarrollo;
- el uso de frenos mecánicos;
- el uso de restricciones físicas, a no ser que se especifique en el plan del caso del menor y el padre o madre temporal ha sido entrenado en el uso adecuado de dicha restricción.

Por favor remítase a las reglas para obtener licencia como hogar temporal, a la Póliza de Disciplina de la DCYF y a la Guía de Recursos de la Póliza de Disciplina de la DCYF.

### **Miembros del Equipo:**

Recuerde, usted es un miembro importante y profesional del equipo de bienestar del menor, el que puede incluir:

- ***Al Juez o Comisionado del Tribunal:*** Preside la dependencia legal y tiene la responsabilidad final de todas las decisiones como el cuidado, custodia, control y bienestar del menor.
- ***A la Familia del Menor que está Bajo Crianza Temporal:*** La familia son aquellas personas que tienen una relación significativa con el menor, como está definido por su propio criterio. Normalmente la familia incluye padres, hermanos(as) y miembros extendidos por elección, sangre y/o relación legal.
- ***Al Trabajador de Caso:*** El Trabajador de Caso es el coordinador del equipo. Cada menor que está bajo crianza temporal tiene un Trabajador de Caso. El Trabajador de Caso trabaja con la familia del menor que está bajo crianza temporal, con la familia temporal, informa al tribunal y a la Junta de Revisión de Cuidado Temporal (FCRB) y a otros defensores, con regularidad provee informes sobre el progreso y autoriza servicios.
- ***El Asistente al Procurador General (AG por sus siglas en inglés):*** Este abogado representa al Estado de Arizona, al DES y actúa como defensor legal y consejero del Trabajador de Caso. Ellos aprueban todas las demandas de dependencia e indemnización, entrevistan testigos, obtienen información y organizan evidencia para los procesos.
- ***Tutor Ad Litem (GAL por sus siglas en inglés):*** El tutor Ad Litem puede ser un abogado, un defensor especial voluntario, u otra persona cualificada. El GAL representa lo que más le conviene al menor, que no necesariamente es lo mismo que lo que el menor desea, esto usualmente ocurre cuando el menor está en una edad en la que manifiesta su propia opinión, pero los deseos del menor no son los más convenientes, (ej. regresar a su hogar, cuando la seguridad del menor no se puede garantizar).
- ***Asesor Privado y Abogados:*** Con frecuencia hay varios abogados involucrados en el caso. El rol de los abogados para investigar los hechos y la ley en el caso, es la de asesorar y defender la situación de sus clientes. (Asistente al Procurador General: Provee representación legal al DES); (Abogado de los Padres Biológicos: Sirve como asesor legal y defensor de la situación de los padres biológicos); (Abogado del Menor: Sirve como defensor legal y asesor para el menor).
- ***Defensor Especial Designado por el Tribunal (CASA):*** Un voluntario que provee defensoría a los menores involucrados en el proceso del tribunal juvenil. A ellos los designa un juez mientras dure el caso. El CASA tiene acceso a todos los documentos e información acerca del menor y la historia de la familia biológica. El CASA provee de información al tribunal para ayudar a tomar decisiones concernientes a qué es lo más beneficioso para el menor.
- ***Profesionales de la Salud Mental:*** Aquellas personas que proveen servicios o asistencia de Salud Mental. En general, estos profesionales serán empleados de o contratados por la Autoridad Regional de Salud Mental (RBHA por sus siglas en inglés). El Trabajador de Caso de RBHA es el coordinador para los servicios de la salud mental.
- ***Especialista en Acreditación:*** Es un empleado de una agencia de crianza temporal contratada. Se asigna un especialista en acreditación a cada familia temporal. Él o ella provee apoyo, asistencia y defensoría a la familia temporal.
- ***Otros*** tales como la escuela, personal de las tribus y oficiales de libertad provisional o libertad condicional, etc.

## **Comunicaciones**

### **Comunicación y Documentación con todas las partes de “El Sistema”:**

Una comunicación efectiva y oportuna y participación con su agencia acreditada, con el CPS, con la Junta de Revisión de Cuidado Temporal, con el tribunal, con los abogados, con los proveedores del cuidado dental y de la salud y otros; es esencial para la coordinación de información, servicios y asistencia. Trate con cada entidad sobre su método preferido de comunicación, como correo electrónico, llamadas telefónicas, conversación en persona y/o documentación por escrito.

Cuando sea posible, use el correo electrónico para tener un registro de su correspondencia. El correo electrónico es una herramienta grandiosa, especialmente para comunicaciones con el Trabajador de Caso, con quien a menudo es difícil encontrarse

personalmente. El correo electrónico no sólo le permite comunicarse, sino también llevar un registro de sus informes y solicitudes, así como todas las respuestas y las mantiene en orden cronológico y de fechas.

Por favor recuerde que cuando envíe información por correo electrónico acerca del menor o de la familia del menor, refiérase a ellos sólo por las iniciales del nombre y del apellido. (Para más información de la HIPAA vea la subsección Cuidado de la Salud - Salud General)

### **Asesoría o Asistencia:**

Cuando usted necesita asesoría o asistencia, ¿donde quién acude? Recuerde, no hay preguntas absurdas y cada situación es diferente. Busque ayuda con su agencia de Licenciatura, con el Trabajador de Caso del CPS, con la familia biológica, con una agencia patrocinada por la familia mentora, con profesionales médicos, con documentos que son un recurso para obtener información, con el Manual de Servicios para Menores de la DCYF, y con la Autoridad de Salud Mental Regional.

### **Lista de Contactos:**

Con la ayuda de su Trabajador de Caso del CPS y su trabajador de acreditación, cree una lista de contactos para un uso futuro ¡Usted la va a necesitar! Considere incluir lo siguiente:

- Trabajador de Caso del CPS de cada menor que está bajo crianza temporal
- Supervisor de la Unidad del CPS de cada Trabajador de Caso
- Número de teléfono para denunciar el abuso de menores
- Agencia de Licenciatura
- Su trabajador de acreditación
- Información de la agencia de Licenciatura para comunicarse después de hora
- Autoridad de Salud Mental Regional
- Agencia proveedora de salud mental contratada por RBHA
- Línea después de hora para casos de crisis de salud mental
- Profesor de la escuela
- Director de la escuela
- Contacto del padre o madre
- Programa Extensivo Médico y Dental (CMDP por sus siglas en inglés)
- Médico de cuidado primario de cada menor que está bajo crianza temporal
- Dentista de cada menor que está bajo crianza temporal
- Cualquier especialista proveedor del cuidado de la salud, de cada menor que está bajo crianza temporal
- Tutor Ad Litem de cada menor que está bajo crianza temporal
- Abogado de cada menor que está bajo crianza temporal
- Defensor especial designado por el tribunal (CASA) de cada menor que está bajo crianza temporal, si corresponde.

### **Solución del Conflicto:**

Los desacuerdos entre los padres que son una opción de colocación y el personal del CPS, como el Administrador del CPS, deberían tratarse y resolverse de una manera cooperadora y profesional. Los padres que son una opción de colocación y los menores que están bajo crianza temporal que tengan 12 años o más, tienen el derecho a expresar insatisfacción con los servicios y/o el tratamiento que recibieron. Se alienta a los padres que son una opción de colocación y a los menores que están bajo crianza temporal, para que trabajen a través de la cadena de mando del CPS. Primero trate el problema con el Trabajador de Caso del CPS que se asignó. Si no se resuelve el conflicto, entonces hable con el Supervisor de la Unidad del CPS. Por favor, concédale tiempo a cada persona para tratar el problema con usted, para investigar acerca del conflicto y finalmente presentar una solución. El proceso para la solución de un conflicto incluye:

- *La Reunión para la Solución del Problema* se puede dirigir en persona o por el teléfono, no más de diez días después de que se ha hecho la solicitud. Comuníquese con el Supervisor de la Unidad del CPS para empezar esta reunión. De acuerdo a la naturaleza de la preocupación o al asunto que se planteó, es lo que va a determinar quiénes van a participar en la reunión. Mediante el uso de tal conferencia se alienta al reclamante a plantear el tema en forma informal con el supervisor.

- *Proceso de un Reclamo Formal:* Si un reclamo reúne los requisitos de la norma para el trámite formal de la queja y el conflicto o reclamo no se puede resolver informalmente, el Trabajador de Caso del CPS o el supervisor del CPS debe informar de este proceso al padre o madre temporal o al menor. Ellos deben proporcionar una copia del documento Queja del Cliente ACY-1095A, Nivel 1, al padre o madre temporal o al menor y si es necesario, ayudarlos a llenarlo. El Asistente del Gerente del Programa o la persona que se designó programará una reunión cara a cara o una teleconferencia dentro de los 10 días laborales a partir de la fecha en que la Oficina de la División Central recibió el ACY-1095A. Dentro de los 5 días después de la reunión se enviará por correo una carta respuesta, la que incluirá un formulario de Queja del Cliente ACY 1095B, Nivel II, de esta manera el padre o madre temporal o el menor puede apelar la decisión, si así lo desea. Si es necesario, hay 3 niveles para el proceso de queja.

### **Comunicar un Incidente Significativo:**

Se requiere que las familias que son una opción de colocación comuniquen al CPS dentro de las dos horas después que un menor bajo cuidado temporal ha sufrido cualquiera de los siguientes eventos: muerte, enfermedad grave o lesión que requiere hospitalización, tratamiento en clínica de atención inmediata o en sala de emergencia, cualquier lesión que no es causada por un accidente o señal de maltrato, ausencia injustificada, episodio psiquiátrico severo, fuego u otra evacuación de emergencia del hogar temporal .

Los padres que son una opción de colocación tienen que avisar al CPS dentro de las 48 horas, de un suceso o evento que puede afectar el bienestar del menor que está bajo crianza temporal y que está bajo el cuidado de los padres que son una opción de colocación, tales como: el menor que está bajo crianza temporal se involucre con un agente de la ley, una enfermedad grave o muerte que involucre a un miembro del grupo familiar de la familia temporal o a una persona significativa; un cambio en la familia temporal o del grupo familiar y ausencia, por más de 7 días consecutivos, del padre o madre que conforman el grupo familiar y que son una opción de colocación.

El aviso inicial puede ser por teléfono, correo electrónico o en persona. Dentro de las 24 horas de haber dado el aviso inicial que se requiere, como se especifica más abajo, el padre o madre temporal tiene que enviar un informe por escrito del evento al CPS y a su agencia de Licenciatura. Se debe usar el Formulario (FC-122) para el Incidente Significativo. Un formulario para el Incidente Significativo es parte del Paquete de Colocación y tiene que estar disponible en su agencia de Licenciatura. (Vea el Artículo 58, Reglas para Acreditación, R-6-5-5834)

### **¡Documento, Documento, Documento!**

En relación al estado de la salud de los menores, problemas emocionales, interacciones sociales, problemas escolares, visitas y citas de la familia biológica. Describa los problemas de acontecimientos y comportamiento al detalle. Si es que ha habido un evento significativo, llene el formulario de Un Incidente Significativo y provea una copia al trabajador de su agencia y al Trabajador de Caso del menor.

Recuerde que también debe guardar copia de todos los recibos de compra de ropa e inventario de la ropa, en forma individual por cada menor y guardarlos por lo menos un año después que el menor ha dejado de estar bajo su cuidado.

## Emergencias

### Procedimientos para Llamadas de Emergencia: ¿Con Quién Comunicarse?

Emergencia Médica con riesgo de muerte	Marque el 911
Crisis del menor durante las horas laborales	Llame al Trabajador de Caso o al supervisor
Crisis del menor fuera del horario laboral	Llame al teléfono de Denuncias de Abuso de Menores 1-888-767-2445 para el resto del Estado
Crisis en el hogar temporal durante las horas laborales	Llame al especialista o a la agencia de Licenciatura
Crisis en el hogar temporal fuera del horario laboral	Llame al teléfono de atención fuera de horas laborales de su agencia de Licenciatura Llame al teléfono de Denuncias de Abuso de Menores 1-888-767-2445 para el resto del Estado
Emergencia de Salud Mental con riesgo de muerte	Marque el 911
Emergencia de Salud Mental, sin riesgo de muerte	Llame al Teléfono de Emergencia de RBHA y solicite para que un equipo de crisis vaya a su hogar

### Menores Fugitivos:

Si un menor se fuga o está ausente sin ninguna explicación, avise a la policía, al Trabajador de Caso del menor o si es fuera del horario laboral, un fin de semana o durante los días festivos, comuníquese de inmediato con el teléfono de Denuncias de Abuso de Menores al 1-888-767-2445. También comuníquese con su agencia de Licenciatura.

Comuníquese de inmediato con el Departamento de Policía. Para asegurarse que el informe va a recibir la atención debida, alerte a la policía de que el menor es un menor que está bajo crianza temporal bajo la custodia de DES/DCYF. Una herramienta muy importante es la de proveer una fotografía a las fuerzas del orden. Si el menor está en riesgo debido a necesidad de medicamentos, trastornos físicos, estado emocional, o es un peligro para él u otros; asegúrese que la policía incluye esta información en el informe. Recuerde de obtener un número del informe de la policía.

En la búsqueda, utilice toda la ayuda de su vecindario, amigos, y familia. Un miembro de la familia temporal necesita quedarse en el hogar y contestar el teléfono, en caso se encuentre al menor, para poder avisar a todos al respecto.

Cuando se encuentra al menor que está bajo crianza temporal, avise a la policía, al CPS, a su agencia de Licenciatura y a cualquiera que está ayudando en la búsqueda.

Se necesita llenar el formulario Un Incidente Significativo (FC-122) y darlo a todas las personas apropiadas. (Haga referencia a la Comunicación de Incidente Significativo). Es conveniente el llevar un registro de los incidentes del día.

Si el plan es que el menor que está bajo crianza temporal regrese al hogar temporal, el pago al padre o madre temporal puede continuar hasta por siete días.

## Cuidado Diurno o Cuidado de Menores

### Nivel de Supervisión:

Se requiere un grado de supervisión en función a la edad, nivel de madurez y las necesidades especiales del menor que está bajo crianza temporal. El “nivel de supervisión” puede variar entre dejarlo solo por periodos cortos, a la necesidad del menor de tener una constante supervisión y orientación.

El nivel de supervisión es la base del plan de cuidado del menor, el que se necesita que se desarrolle en asesoría y aprobación del Trabajador de Caso del CPS, a no ser que el cuidado califique como Cuidado a Corto Plazo. El plan de cuidado del menor puede dar discreción al padre o madre temporal, para permitir al menor visitar y pasar la noche con personas que se nombren específicamente.



## **Cuidado del Menor por la Administración del Cuidado del Menor del DES (CCA por sus siglas en inglés):**

El CPS puede proporcionar servicios de cuidado al menor como un servicio de apoyo a familias que son una opción de colocación mediante la Administración del Cuidado del Menor (CAA). El cuidado del menor se puede proporcionar hasta un máximo de 23 días por mes por cada uno. Los menores que reúnen los requisitos, son los que están bajo crianza temporal y que tienen 12 años de edad o son menores.

Dentro de los límites de los fondos, el cuidado al menor por el CPS puede proporcionarse a menores que están bajo cuidado fuera del hogar para los siguientes propósitos:

- permitir que un proveedor de cuidado fuera del hogar pueda trabajar;
- permitir que un proveedor de cuidado fuera del hogar participe en actividades educacionales;
- permitir que un proveedor de cuidado fuera del hogar asista a citas médicas, dentales o de salud mental, reuniones con el personal involucrado en el plan del caso, revisiones administrativas del caso, audiencias del tribunal y de la FCRB o participar en actividades asociadas a visitas con otro menor que está bajo crianza temporal;
- permitir que el proveedor de cuidado fuera del hogar maneje una situación de emergencia, tal como muerte, emergencia médica o crisis personal o familiar, o
- permitir que el menor participe en socialización y/o desarrollo de habilidades específicas en áreas cognitivas sociales o psicomotoras.

Si a través del CPS se aprueban los servicios de cuidado al menor, la familia temporal, tiene la responsabilidad de consultar con Recurso y Recomendación para Cuidado del Menor (CCR&R por sus siglas en inglés) al 1-800-308-9000 para identificar a un proveedor de cuidado del menor y verificar que el proveedor identificado tiene un acuerdo de registro vigente y tiene un lugar libre para el menor. El DES/CCA reembolsa a los proveedores de cuidado del menor hasta una tarifa máxima que se negocia con cada proveedor. Los padres que son una opción de colocación tienen que cubrir la diferencia que hay entre la tarifa del proveedor y la tarifa de reembolso del DES, si ellos desean usar a ese proveedor de cuidado para el menor. DES/CAA no reembolsa cargos adicionales que cobran algunos proveedores. Si el centro cobra una tarifa por matrícula, el CPS no cubrirá estos costos. Una familia temporal puede soportar la responsabilidad financiera o solicitar que el centro exonere el cargo, específicamente, para este menor.

El padre o madre temporal debe visitar el centro y hacer todas las preguntas necesarias para convencerse, que el proveedor del cuidado del menor es capaz de satisfacer las necesidades sociales, médicas o de salud mental identificadas del menor.

Después, el padre o madre temporal, se comunicará con el Trabajador de Caso del CPS, quién tiene que llenar el formulario necesario de recomendación. La solicitud de recomendación para el cuidado del menor por el CPS no debe exceder los seis meses. El Trabajador de Caso del CPS debe revisar, por lo menos cada seis meses, la necesidad del CPS para continuar los servicios de cuidado del menor.

Las familias que son una opción de colocación pueden escoger para usar un proveedor o centro sin contrato del CCA o un proveedor o centro sin vacantes del CCA. Si es así, la familia temporal es únicamente responsa por la obligación financiera del cuidado del menor. Se debería de avisar inmediatamente al Trabajador de Caso del CPS y a la agencia de Licenciatura sobre estos arreglos.

### **Relevo:**

Es a corto plazo, para aliviar temporalmente al padre o madre temporal de las tareas del cuidado y supervisión del menor que está bajo crianza temporal. El relevo puede ser un arreglo formal o informal. El cuidado formal por un relevo lo provee otro encargado acreditado o certificado. Cada hogar tiene 144 horas por año de relevo disponible, (1 de julio – 30 de junio). Las horas de relevo son por familia y no por cada menor. Hable con el trabajador de su agencia de Licenciatura acerca de los procedimientos para el uso de las horas de relevo en su agencia. Para hacer arreglos de relevo, se alienta a los Padres Temporales para que se comuniquen con su trabajador de acreditación con bastante anticipación. Una vez que se ha hecho el arreglo debe avisarse al Trabajador de Caso del CPS sobre la ubicación de menor. El relevo informal se explica en el Encargado a Corto Plazo

## **Encargado a Corto Plazo:**

ARS 8-511 – Esta ley de Arizona les otorga a los padres que son una opción de colocación, la habilidad de tener otro adulto encargado (18 años o mayor) que provea de cuidado a corto plazo a un menor que está bajo crianza temporal. La ley les permite a los Padres Temporales para que usen su “buen juicio” al seleccionar encargados a corto plazo para menores que están bajo crianza temporal. Específicamente, la ley determina que los Padres Temporales tienen que:

- Usar su buen juicio al escoger un adulto para proveer cuidado.
- Avisar al Trabajador de Caso del CPS, dentro de las 24 horas en una situación que no es de emergencia.
- Avisar al Trabajador de Caso del CPS, dentro de las 72 horas en una situación de emergencia.

El propósito de esta ley es permitir que los padres que son una opción de colocación escojan a un encargado adulto para un menor bajo crianza temporal por un periodo corto, sin tener que obtener una aprobación previa del Trabajador de Caso y de la agencia de Licenciatura. El gran cambio es que antes de esta ley, todos los arreglos tenían que tener previa aprobación del Trabajador de Caso del CPS y de la agencia de Licenciatura.

No se necesita comunicar al Trabajador de Caso del CPS, si el cuidado a corto plazo es menos de 24 horas para una situación que no es una emergencia o menos de 72 horas para un caso que es una emergencia.

Cuando escojan a un encargado a corto plazo, los padres que son una opción de colocación deben tener en mente la habilidad del encargado a corto plazo para satisfacer las necesidades específicas del menor, incluyendo la administración y conservación de los medicamentos, horario escolar o del cuidado del menor, citas médicas y de salud mental, visitas y transporte a y desde estas citas. Para la continuidad del cuidado, el encargado a corto plazo debería tener la tarjeta CMDP y una lista de contactos, incluyendo al Trabajador de Caso del CPS, información de la escuela, médico primario, proveedor de salud mental, proveedor de transporte para las visitas y cómo puede ser ubicado el padre o madre temporal .

Ejemplos de situaciones que no son de emergencia puede incluir el ir a comer fuera, ir a un cine, hacer mandados, compras en el supermercado, o permitir a los menores quedarse en la guardería de la iglesia.

Una situación de emergencia puede incluir una muerte en la familia, una enfermedad grave en la familia o en la familia extendida, otro menor de la casa en el hospital, enfermedad del padre o madre temporal , un calentamiento inesperado, problemas de refrigeración o de plomería en la casa, o daños en la casa debido a una tormenta.

El arreglo para un encargado a corto plazo, no corresponde para un cuidado diurno recurrente o situaciones de cuidado con relevo. Cualquier arreglo de pagos tienen que ser hechos en forma privada entre los Padres Temporales y el encargado a corto plazo. Ni el DES ni la agencia de Licenciatura harán pagos a los encargados a corto plazo.

Recuerde, el uso de encargados a corto plazo no es para un menor con una discapacidad de desarrollo, ni para un menor en tratamiento o terapia en una colocación de crianza temporal, ni para un menor que tiene la salud frágil. Para estos menores se necesita un plan de cuidado alternativo aprobado por DES, en caso que el padre o madre temporal deba dejar al menor al cuidado de otra persona.

## Transporte & Viaje

### Transporte:

Se espera que los padres que son una opción de colocación, transporten al menor a todas las actividades médicas, dentales, mentales, escolares, sociales, y extra curriculares. Se solicitará la cooperación de los padres que son una opción de colocación, para que transporten a los menores a y de las visitas con los padres. El CPS comparte la responsabilidad del transporte de los menores que se encuentran bajo cuidado fuera del hogar. (Vea el Artículo 58, R6-5-5832, Transporte)

### Requisitos para los Vehículos:

Los vehículos que transportan a los menores bajo crianza temporal, deben estar en condición operativa segura. Los vehículos deben estar cubiertos con seguro de responsabilidad civil contra terceros. El conductor tiene que tener una licencia de manejo vigente y válida. Los niños menores de 5 años tienen que estar en asientos de automóvil para niños instalados apropiada y correctamente (Refiérase a Asiento para Automóviles) Todos los demás niños tienen que estar contenidos apropiada y correctamente. Los vehículos tienen que tener suficientes asientos y cinturones de seguridad para todos los pasajeros. Los menores que están bajo crianza temporal no pueden viajar en la caja de las camionetas.

### Asiento para los Automóviles:

La ley de Arizona requiere que a todos los niños menores de 5 años le les asegure apropiadamente en un aparato de contención para menores que satisfaga las normas federales. Al piloto se le puede imponer una multa de \$50 por no acatar esta ley.

- *Asientos para Bebé:* Desde que nacen hasta que pesan 20 libras y por lo menos que tengan un año de edad. Los bebés deberían estar en un asiento reclinable para automóvil o en un asiento convertible en posición infantil para proteger la cabeza y el cuello, que son delicados. Todos los cinturones deberían ajustarse adecuadamente. El asiento del automóvil tiene que estar orientado hacia la parte posterior del vehículo y nunca debe usarse en el asiento delantero del automóvil, donde hay una bolsa de aire. El bebé tiene que estar de cara a la parte posterior, para que en el caso que ocurra un choque, un viraje brusco, o una parada repentina; la espalda y hombros del bebé puedan absorber mejor el impacto. Los canguros, y las bolsas para llevar ropa no están diseñados para proteger a un bebé en un vehículo y nunca deberían usarse como tal. Por favor, nunca ponga alrededor o cerca de la cara del bebé ni juguetes ni espejos. En un choque, estos objetos se vuelven proyectiles voladores y pueden herir a su niño.
- *Asientos de Seguridad Convertibles:* De 5 a 40 Libras: Después que los niños tienen por lo menos 1 año de edad y 20 libras de peso, el asiento convertible puede voltearse y ponerse en la posición vertical en el asiento posterior del vehículo. Asegure el asiento convertible con un cinturón de seguridad del automóvil, insertando en forma apropiada el cinturón dentro de la hebilla del asiento del automóvil, de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Para instrucciones específicas, lea el manual del propietario del vehículo. Es necesario un clip de bloqueo cuando se está usando un cinturón de seguridad para el regazo y los hombros, que tiene una placa de anclaje y enganche que se mueve libremente a lo largo del cinturón.
- *Asientos Infantiles de Elevación - de 40 a 80 Libras:* Cuando un niño sobrepasa el asiento de seguridad convertible o pesa alrededor de 40 libras; puede usar en el asiento posterior del vehículo, ya sea un asiento infantil de elevación (sin respaldar) o un asiento infantil de elevación con el respaldar alto, con el cinturón de seguridad del regazo y de los hombros. Para aquellos vehículos que no tengan un cinturón de seguridad para el regazo y los hombros, las opciones son limitadas:
  - Actualice el vehículo con cinturones de seguridad para los hombros,
  - Use un arnés o un sistema con chaleco,
  - Compre un asiento infantil de elevación nuevo con un arnés que se asegure al vehículo con el cinturón de seguridad del regazo.

Los expertos en seguridad nacional recomiendan que los niños hasta los 9 años de edad y con un tamaño menor a 4'9", usen sistemas de contención que garanticen la seguridad.

### Cinturones de Seguridad del Automóvil: ARS 28-909 (A)

Cada ocupante de los asientos delanteros tiene que tener el cinturón de seguridad del regazo y de los hombros apropiadamente ajustado y abrochado mientras el vehículo esté en movimiento. Si sólo se colocó el cinturón de seguridad del regazo, este tiene que estar apropiadamente ajustado y abrochado mientras el vehículo esté en movimiento. Todos los niños que están bajo crianza temporal tienen que estar apropiada y correctamente contenidos en los asientos del automóvil, no importa en qué parte del vehículo se encuentren sentados.

## **Licencia de Conducir:**

Cuando un menor está bajo custodia del tribunal, ni la División de Menores, Jóvenes y Familias ni otro representante pueden firmar para obtener un permiso de instrucción de manejo ni una licencia de manejo. Ni el DES ni cualquier representante aceptan responsabilidad por las acciones del menor cuando está manejando un vehículo motorizado.

El Departamento de Vehículos Motorizados requiere que la siguiente o las siguientes persona(s) firmen y verifiquen, ante alguien autorizado a tomar juramento, la solicitud de un menor de 18 años de edad para obtener un permiso de instrucción, una licencia de conducir de clase G o M, o un consentimiento para una licencia de conducir de clase G o M:

- si no vive ninguno de los padres del solicitante, la persona o el tutor que tiene la custodia del solicitante o un empleador del solicitante;
- si el solicitante vive con un padre temporal, el padre temporal puede firmar; y,
- si no hay ningún tutor ni empleador del solicitante, la persona responsable que está dispuesta a asumir la obligación impuesta por este capítulo, en la persona que firma la solicitud del menor.

La persona que firma la solicitud del menor acepta toda la responsabilidad por las acciones del menor cuando está manejando un vehículo motorizado. El departamento no acepta ninguna responsabilidad por las acciones del menor cuando está manejando un vehículo motorizado.

## **Viaje – Fuera de la Ciudad:**

Cuando se viaja fuera de la ciudad toda la noche, comunique al Trabajador de Caso del CPS y a su agencia de Licenciatura; las fechas del viaje, destino y número de teléfono donde se le puede ubicar. Cuando esté preparando un viaje con un menor que está bajo crianza temporal, asegúrese de tener lo siguiente: una copia de la orden del tribunal sobre la colocación del menor bajo cuidado, custodia y control del DES, una copia del certificado de nacimiento del menor, cualquier documento de identificación con foto que tenga disponible, tal como un documento de identidad de la escuela, la tarjeta del CMDP; todas los medicamentos en sus frascos originales y puestos en un envase cerrado para viaje y su lista de personas para comunicarse, en caso necesitara avisar a cualquiera de ellas sobre un incidente o cambios en sus planes de viaje.

El caso que el viaje fuera de la ciudad vaya a durar más de 30 días, se va a necesitar una orden del tribunal.

## **Viaje – Fuera del País:**

Cuando se viaja fuera del país con un menor que está bajo crianza temporal, se requiere la aprobación del Trabajador de Caso del CPS y una orden del tribunal; por lo tanto, dele al Trabajador de Caso, el tiempo suficiente para que obtenga la aprobación del tribunal. El menor que está bajo crianza temporal va a requerir de un pasaporte y de todas las vacunas que sean necesarias. Comunique al Trabajador de Caso del CPS y a su agencia de Licenciatura, las fechas del viaje, el destino y el número telefónico dónde se le puede ubicar a usted. Al preparar un viaje fuera del país con un menor que está bajo crianza temporal, asegúrese que tiene lo siguiente: pasaporte, una copia de la orden del tribunal aprobando el viaje fuera del país, una copia de la orden del tribunal sobre la colocación del menor bajo cuidado, custodia y control del DES, una copia del certificado de nacimiento del menor, cualquier documento de identidad con foto que tenga disponible, tal como un documento de identidad de la escuela, la tarjeta del CMDP, suficientes medicamentos para el viaje, todas los medicamentos en sus frascos originales y puestos en un envase cerrado para viaje y su lista de personas para comunicarse, en caso necesite avisar a cualquiera de ellas de un incidente o cambios en sus planes de viaje.

## **Cuidado Cotidiano & Misceláneos**

### **Sueño Seguro para el Bebé:**

A los bebés SIEMPRE deberían echarlos en forma decúbito supino (boca arriba) cuando están descansando, durmiendo, o cuando se les ha dejado solos. A los bebés se les debe echar decúbito prono (boca abajo) SÓLO cuando están despiertos y bajo la supervisión de una persona responsable. No cubra la cabeza de su bebé con una frazada ni lo envuelva demasiado con ropa y frazadas, evite que se acalore. El bebé puede estar muy caliente si usted nota sudor, pelo húmedo, chapeta, fiebre miliaria (sarpullido) y/o hiperventilación. Nunca fume o permita que alguien fume en la misma habitación que el bebé.

Ponga al bebé en una cuna segura aprobada, con un colchón firme y con la sábana de cajón para cuna. El colchón SIEMPRE debería encajar en el marco de la cuna. Mantenga los objetos suaves, juguetes y ropa de cama suelta lejos del área donde el bebé duerme.

El Síndrome de Muerte Súbita del Lactante (SIDS por sus siglas en inglés) es la muerte repentina e inexplicable de un bebé menor de 1 año de edad. SIDS es la causa que lidera la muerte de bebés de 1 a 12 meses de edad.

### **Tiempo sin Supervisión que Pasa un Menor que está Bajo Custodia Temporal fuera del Hogar temporal**

El tiempo sin supervisión fuera del hogar temporal, se define como tiempo utilizado fuera del lugar de colocación sin supervisión de un adulto. Estar un tiempo solo, sin supervisión, debe contar con la aprobación del equipo de servicio como parte del plan del caso. El menor, el padre o madre temporal y el Trabajador de Caso deciden y aprueban la frecuencia, duración, lugar, condiciones y cualquier otro requisito para confirmar que se lleve a cabo una actividad, que cuenta con aprobación, durante el tiempo que estará solo sin supervisión.

Para que pueda pasar un tiempo solo sin supervisión:

- El menor que está bajo custodia temporal debe haber residido por un mínimo de 14 días en la colocación actual
- El menor debe tener 13 años de edad o más
- Tiene que considerarse que el menor es capaz de poder estar fuera del lugar de colocación sin supervisión de un adulto. Esta apreciación tiene que dar una idea del actual nivel de desempeño del menor.

### **Respetar la Cultura del Menor:**

Las tradiciones familiares del menor, los valores y las normas sociales y de comunicación pueden variar mucho de las nuestras. La forma en que los padres que son una opción de colocación pueden conocer y respetar la cultura del menor es conversando con él acerca de su cultura, comiendo, con las revistas, con los libros, con los juguetes, etc. formar un vínculo con el grupo cultural y étnico del menor. Esto incluye el proveer al menor con mentores culturales, ver programas de TV y escuchar música con mensajes positivos acerca de la comunidad del menor. Los sitios web que están dedicados a la cultura del menor, se pueden considerar como fuentes de asistencia.

### **Prácticas Religiosas:**

Los padres que son una opción de colocación tienen que reconocer y apoyar las creencias religiosas del menor y de los padres del menor. Los padres que son una opción de colocación no pueden requerir que un menor asista o participe en actividades religiosas de la familia temporal o que están en contra de los deseos del menor o de la familia del menor. Los padres que son una opción de colocación no pueden consentir que un menor se afilie a una iglesia o a un grupo religioso, se bautice, se confirme, se haga cristiano o participe de cualquier otro evento religioso. Cuando un menor que pertenece a otra religión es colocado con una familia que es opción de colocación, se debe permitir que el menor rinda culto en todo momento que él así lo desee. Antes que se coloque al menor, los padres que son una opción de colocación deben tratar con el Trabajador de Caso sobre los posibles conflictos, para empezar a planear arreglos alternativos.

### **Participación en Deportes y Actividades:**

Un menor que está bajo crianza temporal puede participar en deportes y actividades escolares organizadas. Los padres que son una opción de colocación pueden firmar hojas de permiso para estas actividades. Debería invitarse a participar en estas actividades a los padres y miembros de la familia del menor, a no ser que el Trabajador de Caso del CPS comunique lo contrario.

### **Reglas para Fumadores:**

Para reducir el riesgo causado por los fumadores de segunda mano, la mejor solución para los padres que son una opción de colocación, es prohibir que se fume en el hogar que es opción de colocación y en los vehículos que se usan para transportar a un menor que está bajo crianza temporal.

**Navigate:**

Conviértase en un experto en temas que tienen relación con el bienestar del menor que está a su Cuidado, bajo crianza temporal. Asegúrese que su información proviene de una fuente confiable, ya que cualquiera puede anotar cualquier cosa en el Internet. El mundo entero está en la punta de sus dedos.

**Cortes de Pelo:**

No se permite que los menores que están bajo crianza temporal se hagan un corte de pelo que pueda alterar su apariencia en forma significativa, sin autorización de su padre o madre biológico(a) o hasta después que el Trabajador de Caso haya recibido aprobación de los padres. Si la decisión es mutua, hecha por el padre o madre que es opción de colocación y el padre o madre biológico/a, entonces el padre o madre que es opción de colocación debería informar al Trabajador de Caso. Recuerde que los estilos de corte de pelo son frecuentemente una parte muy significativa de la cultura y herencia del menor y de la familia del menor.

**Mascotas para Menores que están Bajo Crianza Temporal:**

Los menores que están bajo crianza temporal, frecuentemente sufren del dolor y la pérdida por la separación de sus mascotas al momento de pasar a estar bajo crianza temporal; esté preparado para cuando se le pregunte si estaría dispuesto a llevar la mascota a su hogar. Los padres que son una opción de colocación deben considerar usar su propio juicio acerca de llevar la mascota del menor a su hogar o permitir que el menor obtenga una mascota mientras está en su hogar. Tenga en mente, que pueda ser que no sea posible que la mascota se mude con el menor. Tome en cuenta los gastos rutinarios y de cuidado médico que incurrirá por la mascota.

# Crianza Compartida

---

## Reuniones de Participación para Romper el Hielo o Introductorias:

Algunas sugerencias sobre preguntas que usted podría hacer a los padres biológicos o a los encargados actuales:

- ¿A quién está el menor más unido? Pregunte al Trabajador de Caso del CPS acerca de cómo comunicarse con ellos.
- ¿Cómo se tranquiliza o apacigua al menor?
- ¿Qué es lo que hace feliz al menor o qué es lo que él disfruta?
- Información dental y sobre la salud
- ¿Medicamentos; quién los recetó y dónde fue la última vez que se surtieron?
- ¿Alimentos, agradan y desagradan, cómo se prepararon?
- Hábitos y rutinas alimenticias, tales como – ¿es el menor un comensal fastidioso o un buen comensal, no le gusta al menor que los alimentos se mezclen, sus horarios alimenticios son a las 7am, al medio día y a las 5pm
- ¿Rituales mañaneros; a qué hora se levanta el menor, es él una persona madrugadora?
- ¿Higiene; qué puede hacer el menor por sí mismo y en qué necesita ayuda, cómo se proporciona esa ayuda, vestirse?
- Rituales culturales para la hora de dormir; baño, cuento, luz nocturna
- Rituales culturales y normas; iglesia, alimento, celebraciones
- Juguetes favoritos y tiempo de diversión o actividades recreacionales
- Técnicas disciplinarias que funcionan y las que no funcionan
- ¿Los familiares de los padres estarían de acuerdo en compartir fotografías, de tal manera que el menor pueda tenerlas en su habitación?
- Etc...

Alguna información que usted sugirió que le gustaría compartir con los padres biológicos o con el encargado de cuidado actual y planear qué le gustaría compartir con el padre o madre.

- Usted va a cuidar bien de su niño/a hasta que el menor pueda regresar al cuidado de sus padres.
- Usted no es la madre o padre del menor y usted siempre será respetuoso/a.
- Usted necesita de su ayuda para el cuidado del menor. Él o ella es el/la experto/a y conoce mejor al menor y usted puede contar con su ayuda cuando la necesite
- A usted le gustaría tener una buena relación con él o ella, de esta manera ambos pueden sentirse libres de intercambiar información y comunicación.
- Usted cree que si el menor es capaz de ver que los adultos trabajan juntos y son corteses, entonces el menor no se va a sentir que ha faltado a su lealtad con nadie.
- Fotografías de los que viven con su familia
- Fotografías del dormitorio del menor y si este está compartiéndolo con alguien, información acerca del menor.
- Etc...

¿Cómo podría prepararse para esta reunión?

- Cada uno se prepararía diferente, pero ¿cómo trataría usted las posibles emociones, reacciones y respuestas? También podría ayudar a preparar preguntas y afirmaciones.

## Plan de Visitas:

El CPS va a facilitar la comunicación entre el menor y los padres del menor, hermanos(as), miembros de la familia, parientes y personas que tienen una relación significativa con el menor. Esto preserva y mejora la relación creando un lazo hacia la familia de origen. Todos los planes del caso para menores que están bajo cuidado fuera del hogar, incluyen un plan de comunicación y visitas. Si la edad es apropiada, se desarrolla con la participación de los miembros de la familia y del menor. La frecuencia, duración, lugar y planificación de los contactos y de las visitas se determina de acuerdo a las necesidades de seguridad del menor y para la comunicación con la familia, siendo la seguridad la principal preocupación. Las visitas se realizan en un marco natural lo más parecido que se pueda a un ambiente familiar, con la menor supervisión posible, mientras todavía se garantiza la seguridad del menor.

**Visitas con Supervisión:**

Por definición, ésta es una visita entre el menor que está bajo crianza temporal y su padre o madre o encargado, hermano/a u otro pariente bajo supervisión y apoyo, con la presencia física de una tercera parte, un facilitador de visitas.

A los padres que son una opción de colocación se les puede pedir que proporcionen transporte a y de las visitas supervisadas y en casos específicos, se les puede pedir a ellos que supervisen las visitas de los padres o de la familia.

**Facilitador de Visitas:**

Ésta es cualquier persona que el Trabajador de Caso designa para que supervise la visita entre el menor que está bajo custodia temporal y el padre o madre o encargado, hermano/a u otro pariente. Esto puede incluir a un asistente del padre o madre, un trabajador de transporte, un voluntario, un psicólogo, un terapeuta, un proveedor de cuidado fuera del hogar, un miembro de la familia extendida u otra parte.



## Cuidado de la Salud – Médica, Dental y Mental

---

### Programa Médico y Dental Integral (CMDP por sus siglas en inglés):

La gran mayoría de menores que no cumplen con los requisitos para DDD están inscritos en CMDP. Es un plan de salud de AHCCCS sólo para menores que están al cuidado fuera del hogar.

Su principal punto de contacto para preguntas, información y asistencia será la Unidad de Servicios a los Miembros de CMDP. Además, el CMDP tiene una Unidad Proveedora de Servicios, por todo el Estado de Arizona, cuya labor es la de proporcionar una variedad de hábiles proveedores del cuidado de la salud competentes, para satisfacer las necesidades específicas y especializadas del cuidado de la salud de menores que están bajo crianza temporal. La Unidad de Servicios Médicos cuenta con un Director Médico que es un pediatra, enfermeras tituladas y Coordinadores del Cuidado de la Salud para consultas y coordinación de las necesidades de los miembros del CMDP (los miembros son los menores inscritos que están bajo crianza temporal).

Para servicio médico, dental, previa autorización o información del proveedor, visite el sitio web: [www.azdes.gov/dcyf/cmdpe/](http://www.azdes.gov/dcyf/cmdpe/) o comuníquese con el (602)351-2245 o con el 1-800-201-1795.

### Escoger a un Médico Primario o a un Médico de Cabecera

Cualquier profesional del cuidado de la salud que provee a través del CMDP, servicios a un menor que está bajo crianza temporal, debería estar en la Lista de Proveedores. Puede encontrar una lista de proveedores actualizada en <https://www.azdes.gov/dcyf/cmdpe/>.

El principio básico del concepto del médico de cabecera, es el continuo cuidado que administra y coordina un Médico Primario (PCP por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es obtener mejores resultados. El Médico de Cabecera proporciona:

- Relación Personal – el menor que está bajo crianza temporal tiene una relación continua con un profesional culturalmente apropiado, quien tiene la capacidad de proporcionar un cuidado continuo e integral.
- Integral – el PCP es responsable de todas las necesidades y la coordinación de cuidado por otros especialistas y profesionales cualificados.
- Enfoque en Equipo – El Médico de Cabecera es el centro para todos los tratamientos especializados necesarios para el cuidado y bienestar del menor, incluyendo el tratamiento de la salud mental.
- Coordinación –El cuidado se coordina con información de la salud que tenemos guardada en un lugar y la cual se difunde de acuerdo con las leyes de la HIPAA, a quien lo necesite y cuando sea necesario.

Se debe hacer todo tipo de esfuerzo para que el menor continúe bajo el cuidado de su Médico Primario (PCP por sus siglas en inglés), esto permite la continuidad del cuidado de la salud del menor y guardar toda la historia médica que se sabe y el conocimiento que se tenga del menor. Esa continuidad le ofrece confianza al menor, mientras el menor ya tiene familiaridad con el proveedor y muy probable que él regrese al cuidado del PCP, tras la reunificación con la familia.

Si el PCP del menor no tiene contrato con el CMDP, comuníquese con la Unidad de Servicios para Miembros de CMDP para ver si ellos no pueden coordinar para que el proveedor del cuidado de la salud continúe cuidando al menor, mientras esté con el plan de salud de CMDP.

Si no es factible, en lo absoluto, continuar el cuidado con el proveedor del cuidado de la salud del menor, comuníquese con la Unidad de Servicios para Miembros del CMDP para obtener opciones de proveedores, culturalmente competentes; que tengan contrato con el CMDP; quienes pueden proveer los servicios médicos apropiados específicos a las necesidades conocidas del menor. Los factores que se deben considerar cuando escoja a un proveedor culturalmente competente son:

- idioma, si es que el menor está acostumbrado a un proveedor médico que habla español.
- sexo, si el menor se siente cómodo o está acostumbrado a un proveedor médico mujer u hombre
- edad, si el menor tiene familiaridad con un proveedor médico joven o mayor
- a quién y cómo se comunica la información médica, y
- ¿quién debe proveer tratamiento y el tipo de tratamiento, tal como usar los servicios de un curandero para algunas familias Indígenas de los Estados Unidos y/o el uso de hierbas medicinales en lugar de los medicamentos que se recetaron?

Usted, no necesariamente tiene que llevar a un menor que está bajo crianza temporal al pediatra de su familia, ya que este proveedor del cuidado de la salud, podría o no podría ser el mejor profesional para este menor en particular.

El padre o madre temporal necesita llamar al CMDP para dar el nombre del PCP que eligió, el nombre del consultorio, el lugar y el número telefónico.

### **Una Cita para la Detección y Diagnóstico Temprano y Periódico (EPSDT por sus siglas en inglés)**

Estos exámenes médicos integrales, también se conocen como Visitas para el Control del Niño Sano. Cada menor que está bajo crianza temporal tiene que tener un examen completo en una EPSDT dentro de los 30 días de la colocación. Las revisiones rutinarias para el control del Niño Sano /EPSDT incluyen:

- Una historia completa de la salud y del desarrollo (incluyendo una evaluación física, nutricional y de la salud mental)
- Una detección de la salud oral
- Un examen físico integral y sin ropa
- Detección de plomo y tuberculosis (TB)
- Servicios de Laboratorio y Rayos X, cuando sean necesarios
- Servicios de Rehabilitación, que incluyen terapia ocupacional, del lenguaje y física, si es necesaria, incluyendo cuando se deriva a los Servicios de Rehabilitación de Menores (CRS por sus siglas en inglés)
- Educación de la Salud y guía acerca del cuidado y desarrollo del menor
- Vacunas
- Examen de la Vista y del Oído

Si hay alguna pregunta acerca de la EPSDT o de los servicios para el control del niño sano, por favor comuníquese con Servicios para los Miembros del CMDP, (602) 351-2245 o al 1-800-201-1795 o vaya a su página web <https://www.azdes.gov/dcyf/cmdpe/>.

Los menores desde que nacen hasta los dos 2 años de edad, deberían tener 11 revisiones de EPSDT. Por favor consulte con su Médico Primario (PCP) para asegurarse que el menor que está bajo crianza temporal, está teniendo todos los exámenes integrales que son necesarios.

A los niños que tienen 3 años de edad o más, se les tiene que pedir una cita con un dentista dentro de los 30 días y tienen que tener una revisión dentro de los 60 días. Los niños deberían tener una revisión dental cada seis meses.

Es necesario que el Médico Primario de los menores que están bajo crianza temporal, realice un control del niño sano EPSDT, por lo menos una vez al año.

### **Información que se debe proveer al Médico Primario:**

Se debería proporcionar toda la información que se conoce al profesional encargado del cuidado de la salud. Si no se sabe algún dato específico, dar al PCP cualquiera o toda la información que se sabe. Llame al Trabajador de Caso del CPS para obtener cualquier otra información médica incluyendo el nombre del PCP anterior u hospitalizaciones previas. Pídale al Trabajador de Caso del CPS, que se comunique con la familia biológica o con la última colocación bajo crianza temporal, para preguntar acerca del último profesional del cuidado de la salud del menor, cuál es su ubicación y un número telefónico, registro de vacunas, si existe actualmente o han existido algunos asuntos médicos o complicaciones, si actualmente el menor necesita o ha necesitado algún equipo médico permanente para condiciones (tales como un monitor para apnea, un “broncolator”, etc.), cuáles enfermedades infantiles han tenido (sarampión, paperas, varicela, etc.), es el menor alérgico a algún medicamento, alimento, productos de limpieza del hogar, etc. Pregunte acerca de cualquier hospitalización previa por enfermedad o lesión y en qué hospital estuvo, el hospital en que nació y cuándo y dónde fue la última vez que el menor fue visto por un profesional médico.

### **Vacunas:**

Cada menor que está bajo crianza temporal debe estar al día en sus vacunas o estar en la gestión de ponerse al día mediante el programa de vacunación. La programación para ponerse al día con las vacunas la establecerá y supervisará el Médico Primario.

El CPS no puede vacunar a un menor si el padre o madre biológico(a) hace una objeción religiosa al CPS o al Tribunal. Los padres que son una opción de colocación no tienen esa alternativa.

El Estado de Arizona tiene leyes que requieren que los niños que se matricularon en el colegio y los niños que están bajo cuidado hayan recibido las vacunas apropiadas de acuerdo a la edad. Hay excepciones y adiciones a las reglas y éstas son las siguientes: Los padres cuyas creencias religiosas no les permite la vacunación, tienen que firmar una excepción religiosa. Asimismo, el doctor del menor debe firmar un formulario de excepción médica, si hay evidencia de inmunidad o una razón médica de porqué el menor no puede recibir inyecciones. Una copia de los resultados del laboratorio debe guardarse en el expediente para probar la inmunidad del menor.

### **Cuidado en Emergencia Médica:**

Los padres que son una opción de colocación necesitan planificar con anticipación dónde ir en un caso de emergencia médica. Esto incluye saber qué centro acepta CMDP y si es el centro apropiado para la presunta lesión o enfermedad.

El Médico Primario debería ser el primer contacto si ocurre alguna lesión durante las horas de oficina. El PCP puede derivarlo para que tenga el tratamiento en otro lugar. Un doctor o una enfermera deberían estar en la capacidad de ayudarlo a decidir cuáles son los pasos apropiados a seguir. TODOS los médicos proveen un servicio fuera del horario laboral.

**Un Centro de Atención Inmediata** – Es para usarse en caso se presenten emergencias o problemas después del horario laboral.

Estos ejemplos serían:

- Dolor severo o infección del oído
- Puntos
- Infección de la piel o de una herida
- Dolor abdominal
- Sospecha de torcedura
- Infección del tracto urinario
- Fiebre baja
- Vómito o diarrea persistente

**Una Sala de Emergencia** – Es para usarse sólo en casos de emergencia, en riesgo de muerte, la dirige un profesional del cuidado de la salud.

Los ejemplos serían:

- Falta de aliento
- Dolor al pecho
- Pérdida o alteración del nivel de conciencia
- Mordedura animal o humana
- Accidente automovilístico
- Herida profunda, quemadura, y/o sangrado
- Fiebre alta
- Envenenamiento
- Fracturas o huesos quebrados
- Trauma o lesión de la cabeza
- Deseos de cometer suicidio u homicidio
- Convulsiones

### **Cuidado Dental**

Se recomienda a los miembros de CMDP que empiecen las visitas al dentista cuando tienen un año de edad. A las edad de tres años, los menores que están bajo crianza temporal, deben ir al dentista para exámenes rutinarios dos veces al año y más seguido si así se les indica. Se debe programar una evaluación dental dentro de los 30 días de colocación o el padre o madre temporal deben obtener los resultados de la evaluación dental que se llevó a cabo 30 días antes de la colocación en su hogar.

Los servicios dentales rutinarios no necesitan que se deriven, pero deben proveerse por un profesional que cuenta con la autorización del CMDP. El dentista necesitará de una previa aprobación para servicios dentales mayores. Por favor busque ayuda con la Unidad de Servicios para Miembros del CMDP.

### **Deducibles e Inscripción para los Servicios de CMDP:**

No hay deducibles y los padres que son una opción de colocación no son responsables por las cuentas de los servicios o por las recetas que el CMDP autorizó. Es imperativo que todos los formularios estén firmados de la siguiente manera: “su nombre” por DES-CMDP. Usted no quiere que lo consideren responsable financieramente por cualquier servicio que el CMDP autorizó. Todas las cuentas o reclamos envíelos al: DES/CMDP—942C; P.O. Box 29202, Phoenix, AZ 85038-9202

## Salud Mental – RBHA

### Servicios de Salud Mental:

La mayoría de menores que están bajo crianza temporal, si es que cumplen con los requisitos de CMDP, reciben los servicios de salud conductual o mental y de abuso de drogas y alcohol del Departamento de Servicios de Salud de Arizona – Autoridad de Salud Mental Regional (ADHS-RBHA por sus siglas en inglés).

El CPS va a derivar a todos los menores que están en colocaciones fuera del hogar a la Autoridad de Salud Mental Regional (RBHA) para una evaluación mental dentro de las 24 horas de la remoción. Al Trabajador de Caso del CPS y al encargado se les alienta para que participen en persona en la evaluación y provean información pertinente para una evaluación eficaz.

En cualquier momento después de la evaluación inicial, si el Trabajador de Caso del CPS o los padres que son una opción de colocación creen que el menor debe ser reevaluado debido a un cambio en las circunstancias, reacciones, comportamiento u opinión profesional, el Trabajador de Caso del CPS puede solicitar otra evaluación de la salud mental.

El Trabajador de Caso del CPS y los padres que son una opción de colocación deben de supervisar la conveniencia y puntualidad de los servicios que proporcionó el proveedor de la RBHA y defensor de las necesidades de servicios del menor que está bajo crianza temporal.

Los servicios de la RBHA entre otros incluyen:

- Manejo de Comportamiento (asistencia personal de salud mental, apoyo familiar, apoyo de pares)
- Servicios de administración del caso
- Servicios de de salud mental en casos de emergencia o crisis
- Transporte para casos de emergencia y de no emergencia
- Evaluación y despistaje
- Grupo de terapia y asesoría individual, y familiar
- Internamiento en centros hospitalarios o psiquiátricos
- Psiquiátricos (con limitaciones)
- Servicios de laboratorio y radiología para la regulación y diagnosis de los medicamentos psicotrópicos
- Medicamento psicotrópico
- Regulación y supervisión de los medicamentos psicotrópicos
- Cuidado con relevo (con limitaciones)
- Cuidado parcial (programa diurno con supervisión, programa terapéutico y programa médico diurno)
- Rehabilitación psicosocial (capacitación de habilidades para la vida, promoción de la salud, capacitación prelaboral, educación y desarrollo, orientación y apoyo laboral,)
- Programa de servicios terapéuticos o de tratamiento para el cuidado de menores que están bajo crianza temporal, también se le conoce como Capacitación de Cuidado a Domicilio a clientes que están bajo cuidado en el hogar (HCTC por sus siglas en inglés)

Pregúntele a su agencia de Licenciatura cuál es la RBHA para su ubicación geográfica y comuníquese con ellos para asistencia e información específica. Los miembros pueden ir a la RBHA para una evaluación por decisión propia o por que las escuelas, las agencias del Estado u otros proveedores de servicios lo derivaron. Los niños de AHCCCS y KidsCare que cumplen con los requisitos, también pueden recibir estos servicios.

### Periodo para RBHA:

Todas las RBHA deben asegurarse que los menores inscritos y los que cumplen con los requisitos tengan un acceso oportuno a los servicios. Los estándares establecidos por la RBHA para la puntualidad de los servicios de la salud mental son los siguientes. Para servicios que no son severos:

- La RBHA aceptará de todas las fuentes que deriven pacientes, las 24 horas al día, los siete días de la semana.
- Si el RBHA no tiene un procedimiento de admisión centralizado, un directorio de proveedores recibe al paciente que se derivó.
- Se realizarán evaluaciones iniciales dentro de los 7 días calendarios después que se derivó al paciente.
- La primera cita para el servicio de salud mental se proporcionará dentro de los 23 días.

- Una visita psiquiátrica de rutina se realizará dentro de los 30 días de haberse hecho la decisión de que el servicio es necesario.
- El tiempo de espera para citas no excederá de los 45 minutos.
- Un Plan de Servicio Individualizado (ISP por sus siglas en inglés) se desarrollará dentro de las 2 semanas después de que se terminó la evaluación e incluye:
  - Servicios necesarios para casos que no son severos
  - Servicios necesarios para casos severos
  - Un plan de servicio provisional que se desarrollará dentro de las 24 horas después del examen y/o evaluación.

Servicios para Casos de Crisis: Inicialmente se realizará una evaluación en persona o telefónica para saber la gravedad de la situación.

Si la evaluación indica la necesidad de usar los servicios en caso de crisis, se proveerá el servicio en persona para casos de crisis. En el lapso de una hora será en las áreas del Centro de Phoenix y Tucson y en otras áreas del Estado el servicio en persona se realizará dentro de las dos horas.

Si la RBHA no tiene un procedimiento de admisión centralizado, un directorio de proveedores recibirá al paciente que se derivó.

**Autoridad Regional de Salud Mental (RBHA):**

El Departamento de Servicios de Salud Mental de Arizona (ADBHS por sus siglas en inglés) contrata con RBHA para los servicios de salud mental en área(s) geográficas específicas del Estado. La RBHA se comunica con agencias locales para proveer los servicios. La gran mayoría de menores que están bajo crianza temporal cumplen con los requisitos para los servicios de la RBHA

## Los Contratistas Regionales de 2009

Regiones Atendidas	RBHA	Números de Teléfono
Condados de Apache, Coconino, Mohave, Navajo y Yavapai	Northern Arizona Behavioral Health Authority (NARBHA) (Autoridad de Salud Mental del Norte de Arizona) <a href="https://www.narbha.org/NARBHACD/">https://www.narbha.org/NARBHACD/</a>	Servicios para Miembros 1-800-640-2123 Teléfono en caso de crisis 1-877-756-4090
Condados de Gila, Pinal, La Paz y Yuma	Cenpatico Behavioral Health of Arizona (Salud Mental del Arizona Cenpatico) <a href="https://www.cenpaticoaz.com/portal/public/cbh_az">https://www.cenpaticoaz.com/portal/public/cbh_az</a>	Servicio al Cliente 1-866-495-6738 Teléfono en caso de crisis 1-866-495-6735
Condados de Cochise, Graham, Greenlee, Pima y Santa Cruz	Community Partnership of Southern Arizona (CPSA) (Sociedad Comunitaria del Sur de Arizona) <a href="http://w3.cpsa-rbha.org/static/index.cfm?action=group&amp;contentID=1">http://w3.cpsa-rbha.org/static/index.cfm?action=group&amp;contentID=1</a>	Servicios para Miembros (520) 318-6946 1-800-771-9889 Teléfono en caso de crisis Pima Condado (520) 622-600 Otros Condados 1-800-586-9161
Condado de Maricopa	Magellan of Arizona (Magellan de Arizona) <a href="http://www.magellanofaz.com/">www.magellanofaz.com/</a>	Servicios para Miembros 1-800-564-5465 Teléfono en caso de crisis (602) 222-9444

### El Equipo del Menor y la Familia:

Esta reunión de salud mental es para tratar todos los problemas sobre la salud mental y subsiguientes asuntos relacionados que están afectando al menor y a su familia. El menor y la familia del menor deben estar presentes en todas las reuniones para tratar los problemas actuales y cómo éstos afectan el funcionamiento mental (educacional, social, del desarrollo, de la salud, espiritual) del menor y/o la familia. También permite un foro para que todas las partes traten juntas sus problemas en coordinación con el Plan del Caso del CPS, los servicios o apoyo necesario o que se están proporcionando al menor y a la familia.

### La Visión de Arizona o los 12 Principios:

La “Visión de Arizona” para menores se edificó bajo 12 principios con el Departamento de Servicios de Salud de Arizona (ADHS), las Autoridades de Salud Mental Regional (RBHA) y El Sistema de Control de Costos del Cuidado de la Salud de Arizona (AHCCCS) quienes están obligados y comprometidos a proporcionar servicios. La Visión de Arizona declara:

En colaboración con el menor, con la familia y con otros, Arizona proveerá servicios de salud mental accesibles diseñados para ayudar a los menores a lograr el éxito en la escuela, vivir con sus familias, evitar la delincuencia y convertirse en adultos estables y productivos.

Se diseñarán los servicios para el menor y la familia y se proporcionarán en un ambiente apropiado y de manera oportuna y de acuerdo con los procedimientos más adecuados, mientras se respeta la herencia cultural de la familia del menor. Los 12 Principios son:

1. **Colaboración con el menor y la familia:** La piedra angular para lograr resultados positivos de la salud mental es el respeto a y la colaboración activa con el menor y los padres. Durante el proceso de evaluación se trata como socios a los padres y a los menores y se toman en cuenta en forma seria la planificación, la entrega, la evaluación de los servicios de la salud mental y sus preferencias.
2. **Resultados funcionales:** Los servicios de la salud mental se diseñaron e implementaron para ayudar a los menores a lograr el éxito en la escuela, en la vida con sus familias, evitar la delincuencia y volverse adultos estables y productivos. La implementación de los servicios de la salud mental estabiliza la condición del menor y minimiza los riesgos de seguridad.
3. **Colaboración con otros:** Cuando los menores tienen agencias múltiples, sistemas múltiples involucrados, se desarrolla una evaluación conjunta y se implementa, en colaboración, un plan conjunto de servicios de salud mental. Un plan de equipos enfocados al cliente y a la entrega de los servicios. Cada equipo para el menor incluye al menor, a los padres y a cualesquiera Padres Temporales, cualquier persona que es importante en la vida del menor al que el menor o los padres invitaron a participar. El equipo también incluye a todas las personas necesarias para desarrollar un plan efectivo, incluyendo, cuando sea apropiado, a el/la profesor(a) del menor, al asistente social del menor del Servicio de Protección al Menor y/o al de la División de Desarrollo de Discapacitados, y al oficial de libertad provisional del menor. El equipo (a) desarrolla una evaluación en común de las necesidades y capacidad del menor y de la familia, (b) desarrolla un plan de servicio individualizado, (c) supervisa la implementación del plan y (d) en caso que el plan no esté teniendo éxito hace los ajustes necesarios.
4. **Servicios accesibles:** Los menores tienen acceso a una selección de servicios integrales de salud mental, suficientes para asegurar que ellos reciben el tratamiento que necesitan. Los planes identifican el transporte que los padres y el menor necesitan para tener acceso a los servicios de salud mental, y cómo se proveerá asistencia para el transporte. Cuando los servicios de Salud Mental son necesarios y no están disponibles, se adaptan o crean.
5. **Los procedimientos recomendables:** Las personas que proporcionan servicios de salud mental son competentes y cuentan con una capacitación adecuada. Éstos se entregan de acuerdo con las directrices que el ADHS aprobó, que incorpora evidencia en función a los “procedimientos recomendables. El plan de los servicios de salud mental identifica y trata en forma apropiada los síntomas mentales que son causados por la muerte de un miembro de la familia, abuso o negligencia, trastorno del aprendizaje y otras circunstancias similares traumáticas o temerosas, problemas por abuso de estupefacientes, las necesidades especializadas de salud mental de menores que padecen de discapacidad de desarrollo, conducta sexual inadaptada, incluyendo comportamiento abusivo y comportamiento arriesgado y la necesidad sobre la base de una estabilidad y de promover la permanencia en la vida de los miembros afiliados, especialmente los miembros afiliados que están bajo crianza temporal. Continuamente se evalúan y modifican los Servicios de Salud Mental, si no alcanzan los resultados que se desean.
6. **El ambiente más apropiado:** En la medida de lo posible, los servicios de salud mental se le proveen al menor en sus hogares y en la comunidad. Los servicios de salud mental se proporcionan en un ambiente integrado, apropiado a las necesidades del menor. Cuando se proporcionan en un ambiente residencial, el entorno es lo más integrado y parecido a un ambiente hogareño, lo que es apropiado para las necesidades del menor.
7. **Oportunidad:** A los menores que se les identifica, que están en necesidad de recibir los servicios de salud mental, se les evalúa y se les proporciona los servicios con prontitud.
8. **Los servicios diseñados para el menor y la familia:** La solidez básica y necesidades de los menores y sus familias, indica el tipo, la combinación y la intensidad de los servicios de salud mental que se proporcionaron. Se alienta y ayuda a los padres y a los menores para que expresen sus propias capacidades y necesidades, las metas que esperan alcanzar y cuáles servicios, creen ellos, son necesarios para lograr estas metas.

9. **Estabilidad:** Los planes de servicio de salud mental se esfuerzan en minimizar las colocaciones múltiples. Los planes del servicio identifican si un miembro afiliado está en riesgo de experimentar una interrupción en la colocación y si es así, identificar los pasos a seguir para minimizar o eliminar el riesgo. Los planes del servicio de salud mental anticipan la crisis que se puede presentar e incluyen estrategias específicas y servicios que se pueden emplear en caso se desarrolle una crisis. En respuesta a las crisis, el sistema de salud mental utiliza todos los servicios apropiados de salud mental para ayudar a que el menor se quede en el hogar, minimiza las interrupciones de las colocaciones y evitar el uso inapropiado de la policía y del sistema de justicia criminal. Los planes del servicio de salud mental anticipan y planean apropiadamente la transición en la vida de los menores, incluyendo la transición a escuelas nuevas y a nuevas colocaciones, y la transición a servicios de la vida adulta.
10. **Respeto por la herencia cultural única del menor y de la familia:** Los servicios de salud mental se proporcionan de tal manera, que respetan la tradición cultural y la herencia del menor y de la familia. Los servicios se proporcionan en español a los menores y padres que tienen como lengua primaria el español.
11. **Independencia:** Los servicios de salud mental incluyen apoyo y capacitación para padres que satisfacen las necesidades de salud mental de sus niños, y apoyan y capacitan a los menores para que tengan autocontrol. Los planes de servicio de salud mental identifican las necesidades de capacitación y ayuda de los padres y de los menores para que participen como socios en procedimientos de valoración y en el planeamiento, entrega y evaluación de los servicios, y facilita que estén disponibles para la capacitación y apoyo, incluyendo asistencia en el transporte, diálogos por adelantado y ayuda con la comprensión de los materiales escritos.
12. **Conexión con apoyo natural:** El sistema de salud mental identifica y utiliza apropiadamente apoyo natural disponible de parte del menor y de los padres “red de asociados propios” incluyendo amigos y vecinos y de organizaciones comunitarias, incluyendo organizaciones religiosas y de servicios.

El Departamento de Arizona de Servicios de Salud Mental ha publicado un manual que se titula Las Necesidades Básicas de Salud Mental de los Menores, de los Jóvenes y de las Familias Involucradas con CPS.

Para una copia de la información, por favor dirigirse al siguiente sitio web. [http://www.azdhs.gov/bhs/guidance/unique\\_cps.pdf](http://www.azdhs.gov/bhs/guidance/unique_cps.pdf)

## Salud General

### Autorización para Tratamiento Médico, Cuidado Dental o de la Salud Mental

Los padres que son una opción de colocación tienen la autorización para dar su consentimiento a:

- Evaluación y tratamiento en situaciones de emergencia que no ponen en riesgo la vida, y
- Tratamiento médico y dental y procesos de rutina que incluyen servicios de Detección, Diagnóstico y Tratamiento Temprano y Periódico, (EPSDT); y servicios que dan los proveedores del cuidado de la salud para aliviar el dolor o tratar los síntomas de enfermedades o afecciones comunes de la niñez.

Los padres que son una opción de colocación están prohibidos de dar su consentimiento para anestesia general, cualquier operación que no es rutinaria, examen para verificar la presencia del virus de inmunodeficiencia humano, un ensayo clínico para el tratamiento de HIV/AIDS, transfusiones de sangre, y abortos o tratamientos relacionados con el aborto.

Los padres que son una opción de colocación pueden dar su consentimiento en caso de emergencia, si el médico de la sala de emergencias o el proveedor clínico advierte que se necesita un tratamiento inmediato y la demora en aplicar el tratamiento, porque se necesita avisar al departamento, es potencialmente perjudicial para el menor.

La toma de evaluaciones por los servicios de la salud mental, evaluaciones psicológicas u otras evaluaciones, primeras visitas y hospitalizaciones son algunos de los ejemplos donde muchos de los proveedores solicitarán que el Trabajador de Caso del CPS, como tutor legal del menor, esté presente para proveer toda la información que conoce sobre la historia clínica del menor y para que firme autorizando el servicio. El padre o madre del menor podría ser un recurso adicional para proveer dicha información.

### Ley de Portabilidad y Contabilidad de Información de la Salud (HIPAA por sus siglas en inglés)

HIPAA es la ley federal que dicta el uso, divulgación y registra la conservación de información personal sobre el cuidado de la salud. Los padres que son una opción de colocación deben tener acceso a la historia clínica de los menores que están bajo crianza temporal a su cuidado. Este Estatuto de Arizona fue promulgado para asegurarse que los padres que son una opción de colocación reciban la información que necesitan sobre el cuidado de la salud, participen en los servicios y firmen por dichos servicios. Por favor vea a continuación el estatuto. Cada padre o madre temporal debería recibir un formulario de Comunicación al Proveedor (Médico) en el momento o dentro de los 5 días de la colocación. Esta Comunicación debe formar parte del Paquete de Colocación.



ARS §8-514.05, vigente el 13 de abril de 2003, requiere un proveedor de la salud, un plan de salud o una institución del cuidado de la salud para dar la historia clínica y de salud mental; la información relacionada a la condición del menor y al tratamiento, y sobre las drogas con o sin prescripción médica, los medicamentos, equipo médico durable, dispositivos e información relacionada al proveedor del cuidado fuera del hogar; bajo cuyo cuidado se ha colocado actualmente al menor. Por otro lado, esta ley autoriza a los proveedores de cuidado fuera del hogar a que consientan a la evaluación y el tratamiento en condiciones de emergencia que no ponen en riesgo la vida y el tratamiento y los procedimientos médicos y dentales, incluyendo los servicios de detección, diagnóstico y tratamiento temprano y periódico y los servicios por proveedores del cuidado de la salud para aliviar el dolor o para tratar síntomas o afecciones de enfermedades comunes de la niñez. También determina que un proveedor fuera del hogar no está autorizado a consentir que se administre anestesia general, se opere, ni se haga la prueba para detectar la presencia del virus de inmunodeficiencia humana, ni se practiquen transfusiones ni abortos al menor.

Si está identificado de acuerdo a los requisitos de la HIPAA, la información de la salud no está sujeta a las Reglas de Privacidad de la HIPAA. No se necesita ninguna autorización para usar o divulgar la Información de Salud que está Bajo la Ley de Protección de Datos (PHI por sus siglas en inglés), esos datos se encuentran bloqueados. PHI es considerada como información bloqueada, siempre y cuando no identifique a una persona que es un menor que está bajo crianza temporal y no hay ninguna base razonable para creer que se pueda usar para identificar a un menor que está bajo crianza temporal.

Los mensajes electrónicos al Trabajador de Caso, que contienen información concerniente a comunicaciones médicas y dentales, se consideran como información bloqueada, de acuerdo a las regulaciones de la HIPAA, cuando:

- No incluyen el nombre del menor
- El número del documento de identidad de CMDP
- El número de seguro social
- El número del documento de identidad de AHCCCS
- No se mencionan los números de las historias clínicas
- No se adjunta ninguna imagen fotográfica
- La comunicación no incluye ningún otro número de identificación, característica o código que puede desbloquear la información

Cuando envíe un mensaje electrónico a un Trabajador de Caso, por favor use las iniciales de menor que está bajo crianza temporal (nombre y apellido) y no incluya ninguno de los datos arriba mencionados.

Si envía información médica o dental por fax a cualquier persona, la siguiente Declaración de Confidencialidad tiene que incluirse en la cubierta

DIRIGIDO ÚNICAMENTE AL DESTINATARIO NOMBRADO Este material está dirigido únicamente al/los destinatario(s) nombrado(s). Si usted ha recibido esto y no es el destinatario nombrado, por favor no lea el contenido del mensaje electrónico o de cualquier adjunto. Por favor informe al remitente del error, para que pueda retransmitirlo al destinatario. Por favor no copie o comparta el contenido de esta transmisión. Por favor borre el mensaje electrónico y cualquier adjunto. Gracias

### **Asistencia Farmacéutica:**

Los farmacéuticos son una gran opción para tratar sobre los medicamentos, ellos tienen tanto la disponibilidad como la experiencia. Ellos también tienen copias impresas de cada prescripción, detallando los efectos secundarios, la interacción y el apropiado uso del medicamento.

### **Programa Médico y Dental Integral (CMDP por sus siglas en inglés) Medicamento Recetados:**

Elija una farmacia que cuente con la autorización del CMDP para surtir o volver a surtir la receta que un proveedor del CMDP le prescribió. Para pagar por los medicamentos, use la tarjeta del CMDP o el formulario de Comunicación al Proveedor. Las cadenas de supermercados participan en el programa de administración farmacéutica del CMDP. Si necesita ayuda para encontrar una farmacia, o para cualquier pregunta acerca de los servicios de la farmacia, llame a Servicios para Miembros del CMDP.

El CMDP tiene una lista de Medicamentos Preferidos (PML por sus siglas en inglés), también se conoce como farmacopea. La lista de PML es una lista de medicamentos que el CMDP prefiere. Los proveedores de salud del CMDP deberían consultar la PML cuando estén recetando medicamentos a menores que están bajo crianza temporal. No todos los medicamentos que cuentan con aprobación están en la PML. Algunos de los medicamentos o clasificación de medicamentos necesitan de una autorización antes de que pueda emitirse la receta.

La PML puede variar para mostrar la cobertura y la disponibilidad actual de los medicamentos. Se actualizará regularmente y tan seguido como sea necesario para reflejar los cambios importantes. La PML se puede ver en el sitio web del CMDP en:

<http://www.azdes.gov/dcyf/cmdpe/>.

### **Medicamentos Prescritos por la Autoridad Regional de Salud Mental (RBHA):**

Por favor, no use el documento de identidad del CMDP para surtir una receta para medicamentos psicotrópicos de un doctor de la RBHA. El CMDP no cubre el costo de esos medicamentos, la RBHA es responsable por el pago. Pregunte a un doctor de la RBHA a cuál farmacia puede ir y proporcione el número del documento de identidad del miembro de RBHA.

### **Desarrollo de la Educación Sexual del Menor y Planificación Familiar:**

El CPS y los padres que son una opción de colocación, en colaboración con los padres del menor, la escuela, la salud pública, y las agencias comunitarias, han de proveer a los menores que están bajo crianza temporal, educación apropiada a la edad y al desarrollo y capacitación concerniente al desarrollo sexual y a la sexualidad humana.

Los padres que son una opción de colocación han de participar en conversaciones con los menores que están bajo crianza temporal que tengan 12 años de edad y más y proveerles información sobre planificación familiar, enfatizando la continencia, el CPS apoya el que se promueva la continencia. A los padres que son una opción de colocación se les alientan a que busquen en la comunidad, programas disponibles de educación pública e información sobre la salud. Es una opción excelente el hacer arreglos para una Consulta sobre Planificación Familiar con el Médico Primario del menor u otro proveedor del cuidado de la salud. Los padres que son una opción de colocación y especialistas del CPS han de revisar y conversar con el menor sobre la información escrita de planificación familiar del CMDP.

Si usted, como una opción de colocación, se opone a la provisión de información sobre planificación familiar a un menor que tiene 12 años de edad o más, usted debe informar a su especialista o agencia de Licenciatura y al Especialista del CPS, antes de la colocación del menor de 12 años o más.

### **Pañales-Calzón (pañales o calzones absorbentes desechables):**

El CMDP proveerá hasta 240 pañales o calzones absorbentes desechables por mes, dependiendo de la aprobación del trastorno médico. El menor tiene que ser mayor de 3 años de edad, tener una afección médica registrada que la está causando el no tener control de la vejiga o de los intestinos. Es necesario que el Médico Primario escriba una receta. Una vez que el CMDP ha aprobado el pedido, se enviará un mensaje electrónico para terminar con el subsidio especial de pañales. Los pañales-calzón se mandarán al hogar por intermedio de una compañía proveedora que se designe; para más información acerca de este procedimiento y si se tiene derecho a recibirlo, por favor comuníquese con el CMDP y también consulte la sección financiera de este documento acerca del subsidio especial de pañales.

## Educación

---

### **Programa de Intervención Temprana de Arizona:**

El Programa de Intervención Temprana de Arizona, también conocido como AzEIP (se pronuncia Ey-zip), es un sistema de asistencia y servicios a nivel estatal, para las familias de los menores desde que nacen hasta los tres años de edad, que están discapacitados o sufren de retardo en el desarrollo. Retardo en el desarrollo significa que el menor no ha llegado al cincuenta por ciento del hito de desarrollo que se espera en su edad cronológica en una o más de las siguientes áreas del desarrollo de la niñez: físico, cognitivo, lenguaje/comunicación, social/emocional y autoayuda para adaptación. Para más información vaya al sitio web del AzEIP en <https://www.azdes.gov/azeip/azeipinfo.asp>

El Trabajador de Caso del CPS o el padre o madre temporal pueden recomendar el menor al programa, si es que ellos creen que se debe evaluar al menor para que reciba los servicios. Un Coordinador de Servicio de AzEIP lo ayudará a hacer la cita. La evaluación de desarrollo provee información para ayudar a determinar si su hijo, que está bajo crianza temporal, cumple con los requisitos para recibir la asistencia y los servicios del AzEIP; también provee información acerca de las habilidades del menor en todas las áreas del desarrollo y se usa para elaborar un Plan de Servicio Familiar Individual (IFSP por sus siglas en inglés).

Como parte del IFSP se hará una lista de los servicios y asistencia que lo ayuden a trabajar para obtener resultados. La sección de los servicios y asistencia incluye quién y por cuánto tiempo se van a proveer los servicios y asistencia; entre otros, estos pueden incluir:

- Visitas domiciliarias
- Instrucción especial
- Audiología
- Servicios para la visión
- Terapia ocupacional, física, terapia del lenguaje
- Servicios psicológicos, servicios sociales
- Coordinación de servicios
- Servicios de salud (necesario para posibilitar que el menor se beneficie de otros servicios de intervención temprana)
- Artefactos y servicios para tecnología asistida
- Transporte necesario para posibilitar que su menor y la familia reciba los servicios de intervención temprana

Los servicios de Intervención Temprana y apoyo ocurren en lugares donde los menores y las familias viven, aprenden y juegan, en entornos naturales de la familia; estos son ambientes naturales o normales para los colegas del menor que tienen la misma edad y que no padecen de discapacidades.

### **Matrícula en la Escuela:**

Los padres que son una opción de colocación y el Trabajador de Caso del CPS deben asegurarse que se matricule lo más pronto posible al menor en la escuela, después de la colocación o dentro de los 5 días de la colocación. Cada padre o madre temporal debe recibir un Aviso al Proveedor (educacional) para el menor en edad escolar en el momento de la colocación o dentro de los 5 días siguientes.

El padre o madre temporal enviará al menor que está en edad escolar a la escuela pública, a no ser que el CPS haya aprobado disposiciones alternativas educacionales, tales como colegio privado, escuela semiautónoma, o educación en el hogar.

### **Desayunos y Almuerzos en la Escuela:**

Los niños que están bajo crianza temporal tienen derecho a tres comidas que la escuela proporciona. Regístrelos en el formulario como menores que están bajo crianza temporal y ponga su ganancia anual (generalmente “0”).

### **Matrícula en la Escuela - Consideraciones Especiales:**

La Ley Federal McKinney Vento determina que a los menores que están bajo crianza temporal no se les puede negar que se registren si les falta documentación, el certificado de nacimiento o el registro de vacunas.

Adicionalmente, los estudiantes tienen el derecho de escoger entre las siguientes escuelas:

- La escuela a la que e/ella asistía cuando estaba bajo “vivienda permanente” o en la última que estuvo registrado (Escuela de Origen). Adicionalmente, la escuela tiene que proveer transporte.
- La escuela que está dentro del área del hogar de crianza temporal (Escuela de Residencia).

La Ley McKinney Vento también asegura la colocación prioritaria para los menores que están bajo crianza temporal y que se encuentran en tales programas, como el de Head Start (Aprendizaje Temprano).

Para una lista de enlaces de la Ley McKinney Vento para cada escuela pública, vaya a: <http://www.ade.az.gov/asd/homeless/> y haga clic en “Database of Local Liaisons” (Base de Datos de Enlaces Locales). Al reverso de este folleto encontrará información adicional.

### **Defensor Educacional:**

Si un menor que está bajo crianza temporal, que tiene tres años de edad o mayor, requiere de una evaluación educacional y/o servicios, es responsabilidad de la Agencia de Educación Local (LEA por sus siglas en inglés) determinar quién va a actuar como padre o madre que va a velar por la educación especial del menor. El especialista del CPS debe cooperar con y asistir a la LEA para cumplir esta obligación.

Si un menor que está bajo crianza temporal, tiene menos de tres años de edad y requiere una evaluación educacional especial y/o servicios para servicios de intervención temprana, es responsabilidad del AzeIP determinar quién va a actuar como padre o madre que va a velar por la educación especial del menor. El Especialista del CPS debe cooperar con y ayudar a AzeIP a cumplir con esta obligación.

Cuando se conoce la identidad y el paradero del padre o madre biológico/a o adoptivo/a, la LEA debe comunicarse con el padre o madre para asegurar su consentimiento en la evaluación educacional especial y/o servicios. El padre o madre biológico/a o adoptivo/a tiene autoridad para tomar decisiones para la evaluación educacional especial y/o servicios para un menor que está bajo crianza temporal, excepto cuando:

- la patria potestad ha sido terminada;
- no se puede identificar o localizar al padre o madre;
- el tribunal ha terminado los derechos de educación del padre o madre o ha designado un tutor legal o ha emitido una orden permitiendo que otros sirvan como tal.

Cuando el padre o madre del menor que está bajo crianza temporal no intenta hacer las veces de un padre o madre que va a velar por la educación especial del menor, para un menor que está bajo crianza fuera del hogar, el Trabajador de Caso del CPS garantiza que la LEA obtenga un padre o madre que va a velar por la educación especial del menor. De acuerdo al CPS, el orden de preferencia para un padre o madre que va a velar por la educación especial del menor es:

- el tribunal designa un tutor que no es el Estado ni es un empleado de un contratista del Estado,
- un pariente encargado o padre o madre temporal con licencia con el que el menor vive;
- un padre o madre temporal.

### **Ley de Educación para Personas Discapacitadas (IDEA por sus siglas en inglés):**

La Ley de Educación para Personas Discapacitadas (IDEA), es una ley que asegura que los menores discapacitados reciban los servicios a nivel nacional. Esta ley ordena una educación pública que sea gratuita y apropiada y en un ambiente con las mínimas restricciones posibles. La IDEA determina cómo los Estados y las agencias públicas proveen a los bebés, a los niños pequeños, a los niños y a los jóvenes discapacitados intervención temprana, educación especial y los servicios relacionados. Los bebés y los niños pequeños con discapacidades (desde que nacen hasta los 2 años) y sus familias reciben los servicios de intervención temprana bajo la Parte C de la IDEA. Los niños y jóvenes (desde los 3 hasta los 21 años) y sus familias reciben educación especial y servicios relacionados bajo la Parte B de la IDEA. Para más información por favor vaya a <http://idea.ed.gov>.

### **Plan Educativo Personalizado (IEP por sus siglas en inglés):**

La IDEA requiere que las escuelas públicas desarrollen un IEP para cada estudiante discapacitado que cumpla con los requisitos federales y estatales para educación especial. El IEP se refiere a ambos, al programa educacional que se le va a proveer al niño discapacitado y al documento escrito que describe dicho programa educativo. Las consideraciones claves para desarrollar un IEP incluyen el evaluar a los estudiantes en todas las áreas que tienen relación con la(s) discapacidad(es) que se sospecha(n), tener acceso al currículo general, cómo la discapacidad afecta el aprendizaje el alumno, desarrollando metas y objetivos que hacen la gran diferencia para el estudiante y por último escoger una colocación en un ambiente con las mínimas restricciones posibles. Los servicios pueden incluir: Tecnología asistida (p. ej. tableros de comunicación, dispositivos computarizados del lenguaje, sillas de apoyo) audiología, servicios de tutoría, servicios médicos (limitado a ciertos servicios de diagnóstico), terapia de rehabilitación, orientación al padre o madre, servicios de salud escolar, servicios de asistencia social escolar, patología del lenguaje, terapia ocupacional, transporte, tutoría o asistencia educativa personalizada, servicios de transición y consideraciones especiales que se necesitan en aulas regulares, tareas y/o exámenes. Los servicios establecidos se proveen en ambientes escolares con mínimas restricciones posibles, a no ser que se determine médicamente, que el menor no es capaz de participar en servicios educacionales en el ambiente escolar.

### **Head Start (Aprendizaje Temprano) y Early Head Start (Aprendizaje Temprano Anticipado):**

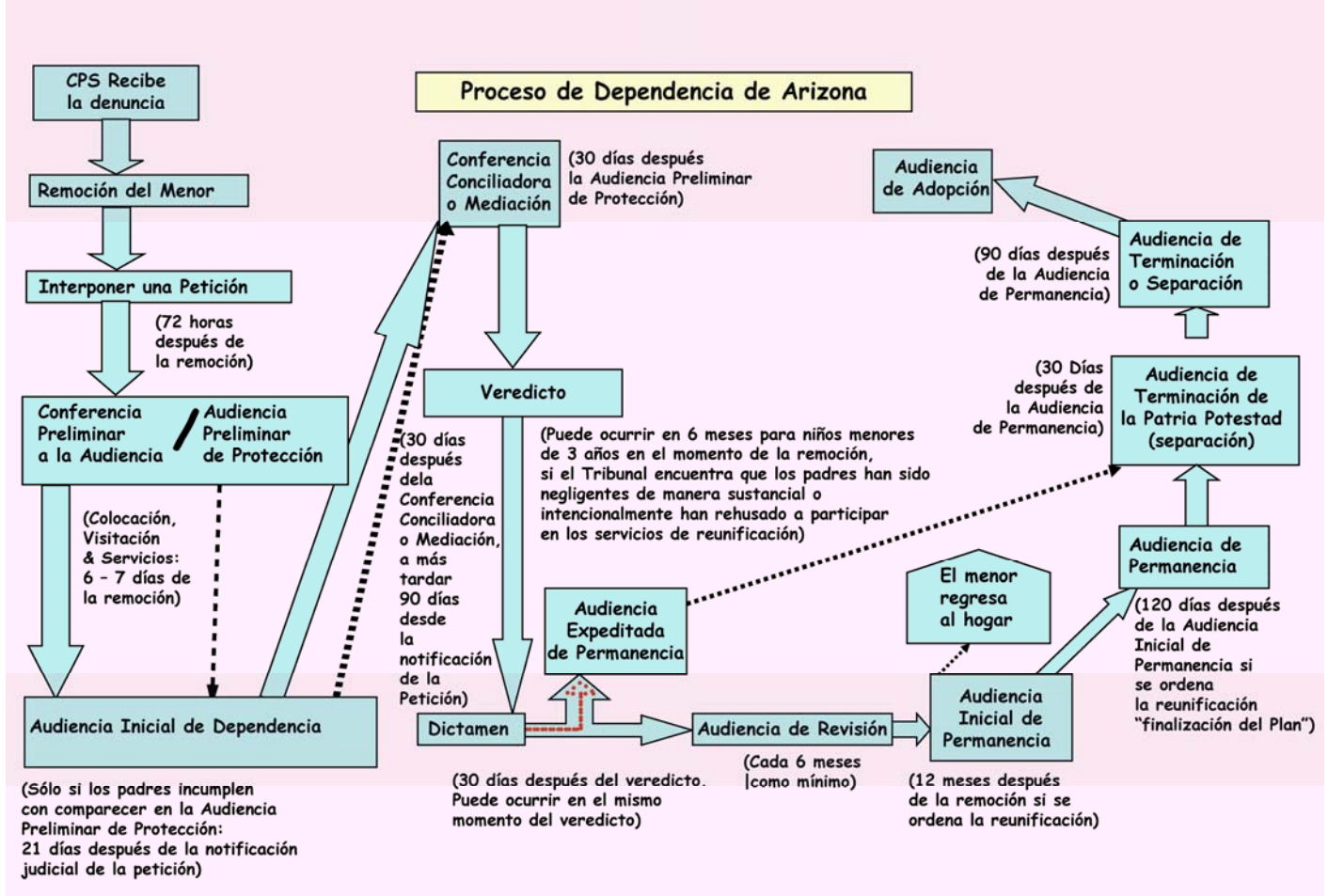
Los menores que están bajo crianza temporal desde que nacen hasta los tres años de edad cumplen con los requisitos para estar en Early Head Start. Los menores que están bajo crianza temporal desde los cuatro hasta los cinco años de edad cumplen con los requisitos de Head Start. El cumplir con los requisitos no asegura la inscripción. Las vacantes en los programas Head Start son limitadas y la inscripción es conforme a la disponibilidad, la atención es por orden de llegada. Para aumentar la posibilidad de que un menor tenga acceso al servicio, mande su solicitud lo más temprano posible. Para información sobre con quién comunicarse para los programas Early Head Start y Head Start, visite [www.azheadstart.org](http://www.azheadstart.org) y diríjase a Arizona Head Start Association's annual report. (Informe anual de la Asociación Head Start de Arizona)

### **Citas Fuera del Horario Escolar**

El CPS y los padres que son una opción de colocación han de hacer todos los esfuerzos razonables para no retirar de la escuela al menor bajo crianza temporal durante las horas regulares de clases, para citas, visitas o actividades que no tengan relación con la escuela. Esto es para minimizar la interferencia con el aprendizaje y las interrupciones del horario escolar del menor que está bajo crianza temporal. Las citas médicas y dentales deben de programarse antes o después del horario escolar, los días que salen más temprano de la escuela, durante la hora libre de estudio, si es aplicable, o los días que la escuela esté en receso. Se alienta a los padres que son una opción de colocación a que trabajen con el Trabajador de Caso y el proveedor de RBHA para programar las citas fuera del horario escolar. A.R.S 8-527.

# Proceso Legal

## Proceso de Dependencia de Arizona



### Tipos de Audiencias:

- **Audiencia Preliminar de Protección (PPH por sus siglas en inglés):** se celebra entre los 5 a 7 días laborales después del retiro del menor. El Tribunal determina si se continúa con la custodia temporal. El Tribunal, ya sea dicta la orden de fallo hallando al menor dependiente y se encarga de la custodia, colocación, visitación y provisión de los servicios al menor y a la familia, o, dicta la orden para regresar al menor bajo el cuidado, custodia y control de los padres.
- **Audiencia de Dependencia Inicial:** se celebra dentro de los 21 días de interponer una petición, se realiza sólo si el padre o madre no comparecieron en la Audiencia Preliminar de Protección (PPH).
- **Audiencia de Dependencia y Adjudicación:** se celebra 90 días contando desde la fecha en que se les comunicó a los padres de la petición. El Tribunal celebra una audiencia con el propósito de determinar si el Estado ha cumplido con la obligación de comprobar la dependencia del menor. (Vea Vista Oral)
- **Vista Oral:** se realiza al mismo tiempo de o dentro de los 30 días de la Audiencia de Dependencia y Adjudicación. El propósito es el de obtener órdenes específicas en relación a la colocación del menor, los servicios y buen uso del plan del caso. El tribunal considera las metas de colocación, el buen uso del plan del caso, los servicios que se han ofrecido para reunificar a la familia y los esfuerzos que se han hecho o deberían hacer para evaluar o planificar otra colocación permanente. "Si el tribunal no ordena la reunificación de la familia, el tribunal debe ordenar un plan de adopción u otro plan de permanencia.
- **Audiencia de Informe y Revisión:** normalmente se celebra 6 meses después de la Vista Oral y cada 6 meses hasta que la dependencia es sobreseída. El tribunal revisa el progreso de todas las partes para lograr las metas del plan del caso y determina si el menor continúa siendo un dependiente.
- **Expeditar la Audiencia de Permanencia:** puede celebrarse a los 6 meses después de la remoción del menor, para los niños menores de 3 años en el momento que se les remueve. Si el Tribunal encuentra que los padres actuaron con negligencia o

intencionalmente se rehusaron a participar en los servicios de reunificación, el tribunal puede terminar la patria potestad en esta audiencia de permanencia.

- *Audiencia de Permanencia:* se celebra a los 12 meses de la remoción del menor. El tribunal determina la meta del estado legal permanente del menor para el futuro e imparte órdenes para el logro del plan dentro de un lapso del tiempo.
- *Audiencia de Terminación:* se celebra 90 días después de la Audiencia de Permanencia, si se ordena la separación y el plan de adopción en la Audiencia de Permanencia. El tribunal determina si el Estado ha alcanzado a reunir las pruebas para dar por terminada la patria potestad y si la terminación es interés superior del menor. Se llevará a cabo un juicio ante un jurado al momento que el padre o madre lo solicite.
- *Otras Audiencias:* Si es aplicable, se puede celebrar una Audiencia de Tutoría o una Audiencia de Finalización de Adopción.

### **Miembros del Sistema Legal (Roles y Responsabilidades)**

- *El Tribunal-El Juez o Comisionado:* Tiene la responsabilidad final de todas las decisiones de cuidado, custodia, control y bienestar del menor. Ellos tienen a su cargo escuchar todas las acciones que corresponden a dependencia, terminación de la patria potestad de los padres, adopción y/o tutoría.
- *Los Padres o Tutores Legales del Menor:* La madre del menor puede ser la madre biológica o adoptiva. El padre puede ser el padre biológico, legal, supuesto o presunto padre. Los tutores legales son personas con responsabilidad legal para el cuidado y bienestar del menor.
- *El Abogado de los Padres:* El rol del abogado de los padres es el de investigar los hechos y la ley sobre el caso, para aconsejar y defender la posición de sus clientes. Normalmente un abogado representa a los padres ante el tribunal. Los padres que son una opción de colocación no deben proporcionar información a este abogado, sino enviarlo al Trabajador de Caso del CPS.
- *Trabajador de Caso del CPS:* El Trabajador de Caso informa al tribunal y a la Junta de Revisión de Crianza Temporal (FCRB), y a otros defensores, celebra regularmente reuniones con el personal del plan del caso para establecer e informar al tribunal sobre las metas de permanencia y de la misión de lograr la permanencia, seguridad y bienestar del menor. El Trabajador de Caso del CPS provee informes regulares sobre el progreso que se obtuvo al Tribunal y a todos los otros miembros del equipo. El Asistente al Procurador General representa ante el Tribunal al Trabajador de Caso del CPS.
- *El Asistente al Procurador General (AG por sus siglas en inglés):* Este abogado representa al Estado de Arizona, al DES y actúa como el defensor legal y asesor del Trabajador de Caso. Ellos aprueban todas las peticiones de dependencia y de separación, entrevistan testigos, obtienen información y organizan la evidencia para los juicios.
- *El Menor:* El menor es quién está sujeto a la dependencia, la terminación de la patria potestad, la adopción y/o tutoría. Los menores que están bajo crianza temporal con la misma madre se les incluye en el mismo caso de dependencia y están bajo el cuidado, custodia y control del DES. El menor, a través de su abogado, tiene el derecho de recibir información, a estar presente y a ser escuchado en cualquier proceso en el que esté involucrada la dependencia o la terminación de la patria potestad. Si el niño debe comparecer ante una audiencia, consulte con el Trabajador de Caso del CPS y el abogado del menor. Las consideraciones que se deben tomar en cuenta para que comparezca pueden incluir: la edad del menor y el nivel de desarrollo, la índole y tema a tratarse en la audiencia del tribunal y/o la hora y el lugar de la audiencia. El abogado del menor y el tutor Ad Litem, cada uno juega un papel diferente representando al menor. Los padres que son una opción de colocación han de proveer al abogado del menor o al GAL, toda la información acerca del cuidado de menor mientras este estaba en su hogar.
- *Tutor Ad Litem (GAL por sus siglas en inglés):* El tutor ad Litem puede ser un abogado, un voluntario defensor especial u otra persona cualificada. El GAL representa el interés superior del menor, que no es necesariamente lo que el menor desea. Esto por lo general ocurre cuando el menor está en una edad que manifiesta su propia opinión, pero los deseos del menor no son el interés superior para él (p. ej. regresar a su hogar cuando no se puede garantizar su seguridad). Los padres que son una opción de colocación han de proveer al GAL toda la información acerca del cuidado del menor mientras este está en su hogar. El GAL debe disponer de toda oportunidad para consultar con el menor, es decir, en el Tribunal, en la oficina del GAL, en la reunión con el personal que participa en el plan del caso, o en el hogar de los padres que son una opción de colocación.
- *El Abogado del Menor:* El rol de este abogado es el de investigar los hechos de la ley en el caso, defender y asesorar al menor sobre los asuntos legales. Ellos están para representar ante el Juez o Comisionado los deseos del menor, aun cuando esos deseos no sean el interés superior del menor. Un abogado puede representar a todos los menores en el caso o el Tribunal puede asignar diferentes abogados a uno o más menores. Los padres que son una opción de colocación han de

proveer, al abogado del menor, toda la información acerca del cuidado del menor mientras está en su hogar. Al abogado del menor ha de disponer de toda oportunidad para consultar con el menor, es decir, en el tribunal, en la oficina del abogado, en la reunión del personal que participa en el plan del caso, o en el hogar del padre o madre temporal .

- *Defensor Especial Nombrado por el Tribunal (CASA por sus siglas en inglés):* Un voluntario que defiende a menores involucrados en procesos del Tribunal Juvenil, un juez los nombra mientras dure el caso. CASA tiene acceso a todos los documentos e información acerca del menor y de la historia de la familia biológica. CASA provee información al Tribunal para ayudar a tomar decisiones concernientes al interés superior del menor.
- *Los Padres que son Una Opción de Colocación:* La persona o personas que actualmente están proveyendo o han proveído, en los últimos 6 meses, cuidado fuera del hogar al menor bajo crianza temporal. Usted es una persona esencial para proveer información y recomendaciones al Juez y Comisionado durante las audiencias del tribunal. Los padres que son una opción de colocación son importantes al proveer información al Trabajador de Caso del CPS para que la incluya en su informe al tribunal. A usted lo alentamos para que asista a la audiencia del tribunal, de tal manera que el oficial que preside pueda hacer preguntas y pueda recibir información de primera mano de usted. Los padres que son una opción de colocación no tienen un representante legal en los procesos del Tribunal Juvenil.
- *Especialistas en Acreditación:* Es un empleado de una agencia de crianza temporal o de adopción. Cada familia temporal tiene un trabajador asignado. Él/Ella provee apoyo, asistencia y defensoría a la familia temporal . El especialista en acreditación puede asistir a todas las audiencias del tribunal para apoyar y defender a la familiar temporal .
- *Otras Partes Interesadas:* Son personas que tienen un interés legítimo en el bienestar del menor y han sido reconocidos por el tribunal. Ellos pueden incluir entre otros a: familiares identificados como una opción de colocación, otros miembros de la familia, personas con una previa relación significativa con el menor o con la familia, profesionales de la salud mental, personal de la escuela, representantes de la tribu, oficiales de libertad provisional o de libertad condicional.

### **Junta de Revisión de Crianza Temporal:**

La legislatura del Estado de Arizona estableció la Junta de Revisión de Crianza Temporal (FCRB por sus siglas en inglés) en 1978 en respuesta a la preocupación que los menores que estaban bajo crianza temporal “se estaban perdiendo” al estar al cuidado fuera de su hogar y estaban permaneciendo por mucho tiempo en colocaciones temporales. El rol principal de la FCRB es comunicar al tribunal el progreso al conseguir un hogar permanente para un menor que está bajo crianza temporal.

Se encargó a la FCRB para que tome decisiones en estas cuatro áreas claves:

- seguridad, necesidad y conveniencia de la colocación
- conformidad con el plan del caso
- progreso hacia la disminución de la necesidad de crianza temporal
- fecha probable (fecha prevista) en la que el menor va a regresar a su hogar o en la que se le va a colocar para adopción o bajo tutela legal.

Se alienta a los padres que son una opción de colocación para que asistan, ya sea en persona o por teléfono, para que provean información valiosa acerca del cuidado y progreso del menor.

Pueden encontrar más información en, <http://www.supreme.state.az.us/fcrb/info.htm>.

### **Notificación a los Padres que son Una Opción de Colocación sobre las Audiencias del Tribunal y de las Audiencias de la Junta de Revisión de Cuidado Temporal:**

Por ley federal y estatal, se tiene que notificar a los padres que son una opción de colocación de cualquier proceso del tribunal que afecte al menor que está bajo cuidado temporal y los padres que son una opción de colocación tienen el derecho a que los escuchen y a participar en dichas audiencias. Pregunte al Trabajador de Caso del CPS por la fecha de la siguiente audiencia del tribunal y de la siguiente audiencia de la Junta de Revisión de Cuidado Temporal. Su presencia, información y apoyo es muy importante en estos foros legales.

### **Audiencias del Tribunal Abiertas al Público:**

Los procesos del Tribunal relacionados a la dependencia, tutoría permanente y terminación de la patria potestad están abiertos al público. El DES/DCYF puede solicitar que el tribunal ordene un proceso para que se cierre al público.

### **Defensor Especial Designado por el Tribunal:**

Un Defensor Especial Designado por el Tribunal (CASA por sus siglas en inglés) es un voluntario capacitado que un juez designó para representar el interés superior del menor ante el tribunal. El CASA prepara un informe formal por escrito para el tribunal,



habla con el menor, los padres, los miembros de la familia, los padres que son una opción de colocación, trabajadores sociales, oficiales escolares, proveedores de la salud y otros que tengan conocimiento del historial del menor. El CASA también revisa todos los expedientes pertinentes al menor, incluyendo los de la escuela, médicos, los informes de trabajador del caso y otros documentos...

Al desarrollar una relación con el menor, CASA descubre lo que el menor desea y necesita. Muchos de ellos llevarán al menor de paseo o tendrán momentos privados con el menor. Al usar su poder como defensor, CASA aprende si la educación, orientación o mejora en el papel de padres le dará a los menores una mejor oportunidad de tener una niñez segura y feliz.

Para aprender más vaya a: <http://www.supreme.state.az.us/CASA/>.

### **Causales para la Terminación de la Patria Potestad (TPR por sus siglas en inglés):**

Siempre recuerde que este es un proceso legal determinado por el tribunal para que sea del interés superior del menor. Los siguientes son las normas legales para consideración del CPS y de la oficina del Procurador General antes de hacer una recomendación al tribunal. Antes de que el tribunal dé por terminada la patria potestad del padre o madre, el tribunal (o jurado) tiene que dar 2 fallos:

- Fallo, por una evidencia clara y convincente, de que por lo menos existe una causal para el padre o la madre para la terminación, y
- Fallo, por una evidencia preponderante, esa terminación sería por el interés superior del menor.

La siguiente lista no incluye todos los fundamentos legales para dar por terminada la patria potestad. Todos los fundamentos para la terminación tienen que incluir: información; documentación; oportunidad; provisión y cumplimiento de los servicios; cálculos del cronograma y cooperación y no cooperación de los padres; capacidad y buena disposición del padre o madre para cuidar al/los menor(es). Cuando se considere la terminación, tienen que revisarlo un comité interno del CPS y la Oficina del Procurador General, antes de presentarlo al tribunal para la sentencia final.

### **Desamparo:**

- Incumplimiento en proveer un apoyo razonable y en mantener un contacto regular con el menor, incluyendo una supervisión normal. El tribunal tiene que encontrar que el padre o madre ha hecho sólo esfuerzos mínimos para apoyar y comunicarse con el menor.
- Incumplimiento en mantener una relación parental normal, sin una causa justa, se considera como prueba de abandono cuando es por 6 meses o más.

### **Abuso y negligencia**

El padre o madre ha actuado con negligencia o ha abusado intencionalmente del menor. Este abuso incluye daño físico o emocional grave, o situaciones en las que el padre o madre sabía o debería haber sabido que otra persona estaba abusando del menor. “Negligencia”, “abuso físico”, “abuso emocional”, “daño emocional grave”, y “daño físico grave” están definidos en ARS § 8-201.

Daño *físico* grave, es un daño que el médico determina que tiene una o más de las siguientes características: - ARS § 8-201.28

- crea un razonable riesgo de muerte
- causa desfiguración grave o permanente
- causa un grave deterioro de la salud
- causa pérdida o deterioro prolongado de un órgano o de una extremidad
- causa un dolor físico significativo, o
- es el resultado de abuso o de conducta sexual.

Daño grave *emocional*, es un daño que un médico o psicólogo determina tiene una o más de las siguientes características:

- grave deterioro de las facultades mentales
- causa ansiedad severa, depresión, retraimiento o un comportamiento social disfuncional, a tal grado que el menor requiere tratamiento, o,
- es el resultado de abuso o de conducta sexual.

### **Deficiencia mental, enfermedad mental o abuso de drogas: ARS § 8-533.B3**

- El padre o madre no es capaz de liberarse de las responsabilidades paternas o maternas debido a la enfermedad mental, deficiencia mental o por un historial de abuso crónico de drogas nocivas, sustancias controladas o alcohol, y
- Hay causas razonables para creer que la afección va a continuar por un periodo prolongado e indeterminado.

### **Encarcelamiento- naturaleza del delito o duración de la sentencia: ARS § 8-533.B4**

- Dos posibles causas–
  - La naturaleza del delito del padre o madre demuestra la incompetencia o inhabilidad para tener una futura custodia y control del menor (es decir, asesinato u homicidio de un menor)
  - La sentencia del padre o madre es de tal duración que se le privará al menor de un hogar normal por una cantidad de años.

### **Tiempo de Duración del cuidado-9 meses para los padres que “no”: ARS § 8-533.B8(a)**

- El menor ha estado dependiente en una colocación fuera del hogar por un periodo acumulativo de por lo menos 9 meses,
- El CPS ha hecho esfuerzos persistentes para proveer servicios apropiados de reunificación,
- El padre o madre ha sido substancialmente negligente o intencionalmente se rehúsa a remediar las circunstancias que fueron la causa por la cual el menor está en una colocación fuera del hogar.

### **Tiempo de Duración del cuidado-15 meses de los últimos 22 meses para los padres que “no pueden”: ARS § 8-533.B8 (b)**

- El menor ha sido dependiente y ha estado en una colocación fuera del hogar por un periodo total acumulativo de por lo menos 15 meses,
- El CPS ha hecho esfuerzos diligentes para proveer servicios apropiados de reunificación
- El padre o madre no ha remediado las circunstancias que fueron la causa por la cual el menor está en una colocación fuera del hogar, y existe la probabilidad que el padre o madre va a ser incapaz de serlo en el futuro.

### **Terminación Previa: ARS § 8-533.10**

- El padre o madre tiene la patria potestad de otro menor terminado en los dos años precedentes, por la misma causa y actualmente se encuentra incapaz de eliminar las responsabilidades de padre o madre, debido a la misma causa.

### **Retorno, Retiro Subsecuente (Dependencia Previa): ARS § 8-533.11**

Todo lo siguiente debe ser cierto

- El menor, por orden del tribunal, estaba en una colocación fuera del hogar,
- La agencia responsable por el menor, hace esfuerzos persistentes para la reunificación,
- El menor, por una orden judicial, regresa donde el padre o madre al hogar de la remoción.
- En el término de los 18 meses después de haber regresado, se remueve nuevamente al mismo menor por una orden judicial y el padre o madre se encuentra actualmente imposibilitado para liberarse de las responsabilidades parentales.

### **Ley de Beneficio para el Menor Indígena (ICWA por sus siglas en inglés):**

La ICWA es una ley federal que trata de mantener a los [menores indígenas americanos con familias indígenas americanas](#). El Congreso promulgó la ICWA en 1978 en respuesta a la alarmante cantidad de menores indígenas que estaban siendo retirados de sus hogares por ambas agencias, públicas y privadas. El propósito del Congreso bajo la ICWA, era el de “proteger el interés superior de los menores indígenas y promover la estabilidad y seguridad de las tribus indígenas y sus familias” (25 U.S.C. § 1902). La ICWA reguló los requisitos federales que corresponden para establecer los procesos legales de la custodia del menor indígena, quién es un miembro de o cumple los requisitos para la membresía de una [tribu federalmente reconocida](#).

La ICWA se aplica solo a los procesos voluntarios o involuntarios de custodia del menor en los sistemas del Estado. Bajo la ICWA, el proceso de custodia de un menor incluye colocación bajo custodia temporal, terminación de la patria potestad, colocación para preadopción y para adopción.

La ICWA requiere que el DES siga ciertas normas y procedimientos cuando un menor indígena está involucrado en procesos de custodia en el tribunal estatal. Se requiere que el tribunal estatal dé a la tribu indígena del menor, una notificación legal sobre los procesos pendientes de la custodia, cuando el tribunal sabe o tiene motivos para saber que un menor indígena está involucrado.

El DES tiene que dar preferencia a la colocación bajo cuidado temporal de un menor indígena con:

- Un miembro de la familia extendida del menor;
- Un hogar temporal con licencia, que la tribu Indígena del menor apruebe o especifique;
- Un hogar temporal indígena con licencia o que la tribu indígena apruebe; o
- Una institución que una tribu indígena apruebe o que una organización indígena dirija

El DES tiene que dar preferencia a la colocación para adopción de un menor indígena con:

- Un miembro de la familia extendida del menor;
- Otros miembros de la tribu indígena del menor; o
- Otras familias indígenas, incluyendo familias con un solo padre o madre.

Se requiere que el DES haga esfuerzos para proveer servicios correctivos y programas de rehabilitación que se designen a la prevención de la desunión de las familia indígenas.

La tribu del menor indígena, tiene el derecho de intervenir en “cualquier momento” en un proceso del tribunal del Estado, en el que se encuentre involucrada la colocación bajo custodia temporal y procesos de terminación de la patria potestad.

Para más información, comuníquese con el sitio web de Asistencia al Menor Indígena en: <http://www.nicwa.org/>.

### **Delincuencia:**

Delincuencia es cuando a un menor se le acusa y se le condena por un cargo criminal y se le pone bajo la jurisdicción del Sistema Judicial Juvenil, que es el Departamento de Libertad Condicional del Condado de Arizona o el Departamento de la Correccional Juvenil.

### **Doble Arbitraje Juvenil:**

Los jóvenes que son tanto dependientes como delincuentes. Estos menores están bajo la jurisdicción del tribunal tanto por la dependencia como por la delincuencia. Las audiencias en el tribunal se celebrarán por separado, dependiendo de cada tipo de problema.

## Apoyo Financiero de los Menores

---

### Subsidio vigente o monto del reembolso

Lo puede encontrar en línea, en el Manual de Servicios para Menores, Anexo 13, en el Programa de Honorarios y Tarifas para las Familias temporales del. Cualquier reembolso o subsidio está sujeto a fondos disponibles y puede cambiar de acuerdo a las circunstancias.

### Clasificación de Pagos para las Familias temporales:

El CPS determina la tarifa de reembolso después de revisar las necesidades del menor, las que se evaluaron y documentaron, esto incluye información de:

- observación personal por el trabajador del CPS
- los padres o encargados de los menores y si corresponde, los anteriores padres que fueron una opción de colocación
- los informes clínicos y médicos de previos proveedores médicos, o de proveedores de la salud mental
- las necesidades de la salud y del desarrollo: físico, emocional, educacional, social y conductual
- los requisitos para cuidados médicos especiales
- el historial mental y de comportamiento del menor, como una posible preocupación sobre la seguridad de los otros niños que puedan estar en contacto con el menor
- informes escolares, necesidades especiales educacionales
- transporte; y
- nivel de supervisión

La tarifa de los pagos cae dentro de las siguientes clasificaciones:

- Básica
- Madre o Tarifa para el Bebé
- Especial 2
- Especial 3
- Medicamente Frágil
- Cuidado y Tratamiento a Domicilio a Clientes que Están bajo Cuidado en el Hogar (HCTC por sus siglas en inglés) también conocido como Tratamiento a Quienes Están Bajo Cuidado en el Hogar [Nota: El DES paga sólo por la habitación y pensión completa.
- Cuidado por un pariente sin licencia
- Cuidado por una persona que no tiene ninguna relación y sin licencia
- La tarifa para el reembolso también es de acuerdo al rango de las edades:
  - 0-12 meses
  - 1-2 años de edad
  - 3-5 años de edad
  - 6-11 años de edad
  - 12-18+ años de edad

El padre o madre temporal ha de estar de acuerdo con el nivel del pago por la colocación del menor en su casa. El nivel de pago puede ser reevaluado conforme a una nueva información o diagnóstico, por favor converse sobre esto con el Trabajador de Caso del CPS.

### Procedimientos del Pago de Reembolso para Crianza Temporal:

Las familias temporales deben recibir un documento que es un formulario de facturación, alrededor del primero del mes, por los menores que estuvieron en el hogar el mes anterior. El documento de facturación debe contener el número de días que el menor estuvo al cuidado, así como la tarifa por la colocación, (esto es, médicamente frágil, regular, especial 3, etc.). Si hay alguna información incorrecta, el padre temporal necesita corregirla en el formulario. Fírmela y devuélvala para el pago inmediato. Espere recibir el pago en 10 días.

### **Subsidio para Ropa:**

Cada niño recibe mensualmente un subsidio para ropa (autorizado y pagado con el pago de sustento mensual). El monto varía, es de acuerdo a la edad del niño.

Si hay fondos disponibles, cada niño puede cumplir los requisitos para recibir un subsidio anual para ropa (se conoce como “Emergencia para Ropa”) y se necesita que el Trabajador de Caso del CPS lo solicite con aumentos.

Cuando el menor alcanza un criterio específico establecido por CPS, fondos pueden haber disponibles una vez al año con el nombre de (Emergencia para Ropa – Extra). Cuando este fondo está disponible, es para cubrir las necesidades de ropa debido a emergencias del momento (incendio, aniego, etc.). Actualmente es difícil tener acceso a estos fondos.

### **Subsidio Personal:**

Cada niño recibirá un subsidio personal en forma mensual (autorizado y pagado con el pago mensual de sustento). El monto varía de acuerdo a la edad del niño. El estipendio del subsidio personal para menores recién nacidos hasta un año de edad, es para que use en la compra de pañales y leche maternizada. El estipendio para niños de un año de edad y menores de 3 años, es para que se use en la compra de pañales. Para los niños mayores de 3 años, el subsidio no es una ganancia. No puede restringirse o reducirse, por ningún motivo, sin la previa aprobación del Trabajador de Caso del CPS. Se puede proporcionar una guía, a los padres que son una opción de colocación, para que sepan cómo emplear bien el dinero.

### **Pañales y Calzones Absorbentes Desechables:**

El CMDP proveerá hasta 240 pañales o calzones absorbentes desechables por mes, dependiendo de la afección médica que se aprobó. El menor debe ser mayor de 3 años de edad, sufrir de un trastorno médico documentado que le está causando el no poder controlar la vejiga o los intestinos. Se requiere que el Médico de Cuidado Primario escriba una prescripción. Tan pronto como el CMDP apruebe la solicitud, se le enviará un correo electrónico al Trabajador de Caso del CPS para terminar el subsidio especial para la compra de los pañales. Una compañía designada entregará a domicilio los pañales desechables. Para más información sobre este procedimiento y los requisitos a cumplir, por favor comuníquese con el CMDP.

### **Subsidio Especial para Compra de Pañales:**

No es para bebés, ya que ese costo está actualmente pagado a través del subsidio para ropa. Este pago es para menores con necesidades especiales, tales como trastornos médicos continuos, esto incluye a un menor que tiene 3 años de edad o más que necesita pañales desechables o a un menor que tiene 3 años de edad o más que ha tenido una regresión en el control de sus funciones corporales debido a abuso o a la remoción de su hogar. Se necesita de documentación médica para recibir este subsidio.

### **Subsidio Suplementario para el Cuidado del Menor:**

Fondos pueden haber disponibles para atender los cuidados de los menores que están bajo crianza temporal. Para más información, vea la sección de padres que son una opción de colocación

### **Subsidio para Libros y/o Educación:**

Si hay fondos disponibles, este es un subsidio por año escolar, para libros y útiles escolares. El Trabajador de Caso origina la solicitud.

### **Subsidio Suplementario Extra para Matrícula y Cuotas de la Escuela:**

Cuando hayan fondos disponibles, se puede usar para sesiones de verano de la escuela o sesiones interinas de la escuela durante todo el año escolar y con cualquier cuota relacionada.

### **Camp – Campamento durante el Día y Campamento de un Día para Otro:**

Los fondos pueden estar disponibles para ayudar con los costos financieros de su niño para asistir al campamento durante el verano en el día o entre semestres para escuelas que tienen programas durante “todo el año”. Este fondo puede estar disponible por niño, en el año fiscal entre el 1 de julio y el 30 de junio.

- Verifique con los clubes locales de los muchachos y las muchachas o con el YMCA o YWCA.
- Campamentos de la Iglesia
- Royal Kids Camp (Condado de Maricopa)

### **Reembolso por Vacaciones de la Familia:**

Las familias que son una opción de colocación, cuando llevan a sus niños que están bajo crianza temporal de vacaciones familiares, pueden cumplir con los requisitos para recibir los fondos para ir de campamento de un día para otro. Se requiere que la familia temporal guarde todos los recibos. Antes de salir de vacaciones, se necesita obtener la autorización del Trabajador de Caso del CPS para obtener este reembolso.

### **Subsidio para Pasaporte:**

Se necesitan los recibos para obtener el reembolso por el costo actual de obtener un pasaporte o tarjeta. La fecha de vigencia es el 01 de enero de 1009 y es una única vez que se reembolsa por niño.

### **Subsidio para Necesidades Especiales:**

Los menores que están bajo custodia temporal, que actualmente cumplen con los requisitos para recibir el subsidio para necesidades especiales, para que lo usen para un obsequio de cumpleaños o por alguna festividad. Este subsidio puede solicitarse una vez al año, entre el 1 de julio y el 30 de junio.

### **Subsidio por Graduación de la Secundaria:**

Los menores que están bajo crianza temporal que se graduaron de la secundaria, cumplen con los requisitos para recibir sumas de dinero para ayudar con los costos de su graduación, tales como, toga y bonete, anuario escolar y sortija de promoción. Pídale al Trabajador de Caso del menor que solicite este subsidio.

### **Estado del Impuesto a la Renta:**

El DES no puede proveer asesoramiento tributario. Los padres que son una opción de colocación tienen que consultar con un profesional tributario para preguntas sobre los ingresos imponibles, sobre excedentes deducibles o sobre un costo no reembolsado que puede ser deducible de impuestos, sobre repercusión del Seguro Social y otras preguntas relacionadas a los impuestos. Los menores que están bajo crianza temporal, por lo general no cumplen con los requisitos para que se les considere dependientes.

### **Subsidio por Adopción:**

Cuando se adopta a un menor que está bajo custodia del DES, si es que tiene una necesidad o afección especial, puede cumplir con los requisitos para recibir Subsidio por Adopción. Si un menor cumple con los requisitos para recibir Subsidio por Adopción, puede recibir cobertura médica mediante el AHCCCS o Medicaid, sustento mensual y/o reembolso por servicios especiales relacionados a afecciones preexistentes. El Subsidio por Adopción está disponible para el menor hasta los 18 años de edad; si el menor todavía se encuentra asistiendo a la escuela, se puede prolongar hasta los 21 años de edad. El subsidio se basa en las necesidades especiales del menor en el momento de la adopción.

Se pueden hacer pedidos especiales, al trabajador del Subsidio por Adopción, para servicios relacionados a necesidades específicas, extraordinarias e infrecuentes o poco comunes relacionadas a afecciones especiales de necesidades preexistentes en el acuerdo de Subsidio por Adopción después que se han agotado los recursos privados y públicos. Un comité evaluará en forma individual este pedido y se basará en las directrices del AHCCCS de necesidades médicas. Los servicios de relevo pueden estar disponibles si se relacionan a necesidades especiales del menor y con previa autorización del Especialista de Subsidio por Adopción.

Los gastos ocasionales para adopción que el Subsidio por Adopción puede cubrir, incluyen gastos razonables y necesarios que tienen relación con el proceso legal de adopción, tales como: tarifa por adopción, costes del tribunal, honorarios para el abogado, huellas digitales, y tarifa por estudiar en el hogar. Los gastos actuales pueden ser reembolsados hasta \$2000 por niño

Se deben de hacer esfuerzos para colocar al menor sin usar el Subsidio por Adopción, a no ser que los Padres Temporales o los parientes proveedores con quienes se colocó al menor lo van a adoptar y si el menor desarrolló lazos emocionales significativos con esa familia y no va a ser lo más conveniente el buscar otra.

### **Subvención por Tutoría:**

El subsidio por tutoría intenta ser sólo un reembolso parcial por los gastos que están comprendidos en el cuidado del menor. Los pagos de sustento para el subsidio de tutoría están contrarrestados por cantidades mensuales que se reciben de beneficios de los programas estatales y federales, sustento para menores, fondos fiduciarios, y otros activos financieros disponibles para el cuidado del menor. El tutor debe solicitar ayuda de TANF o ayuda en efectivo, Seguro de Salud de AHCCCS, y Beneficios de Asistencia Alimenticia (antes conocido como Estampilla de Comida). Al recibir la carta de la Administración de Asistencia a la Familia, de aprobación o denegación, debo enviar una copia de la carta al CPS. El CPS informará al tutor de la cantidad del subsidio y la fecha de inicio del pago del mismo.

## Reglas, Regulaciones & Requisitos

---

### **Oficina de Licenciatura, Certificación y Regulación (OLCR por sus siglas en inglés):**

La OLCR es una División separada dentro del DES y no es parte de la DCYF/CPS. Esta oficina es responsable de acreditar todos los hogares temporales localizados en Arizona, excepto de aquellos hogares temporales acreditados directamente por una de las tribus.

### **Artículo 58 (Requisitos para Obtener una Licencia como Padre o Madre Temporal– Conviértase en un Experto:**

Estudie el Código Administrativo de Arizona, todo lo que tiene relación con la crianza temporal funciona bajo este código. Aprenda sus derechos, así como sus responsabilidades. Su agencia de Licenciatura debería de entregar a cada familia una copia de este documento durante su capacitación inicial. Si no la recibió, estas reglas puede encontrarlas en el internet en: [http://www.azsos.gov/public\\_services/Title\\_06/6-05.htm](http://www.azsos.gov/public_services/Title_06/6-05.htm), desplácese hacia abajo al Artículo 58 y abra cada sección.

### **Artículo 7 (Reglas para Inspección de la Seguridad) – Aprenda estos Requisitos:**

Estas reglas tienen que ver con la casa misma. Las regulaciones son la base de la Inspección de la Seguridad de la OLCR. Las puede ubicar en la siguiente página web: [http://www.azsos.gov/public\\_services/Title\\_06/6-18.htm](http://www.azsos.gov/public_services/Title_06/6-18.htm)

### **Inspecciones de Seguridad:**

La OLCR debe realizar una inspección de su hogar antes de que inicie el trámite para obtener la licencia, antes de mudarse a otro hogar y debe hacerlo cada tres años para verificar que cumple con las normas. El propósito de estas normas son las de proteger a los menores de los peligros del fuego y de otras condiciones de riesgo. Es parte de la gestión inicial o de la renovación de la licencia. El inspector ha de tener acceso a todas las habitaciones, armarios y áreas de almacén, patio y otras estructuras en su propiedad, para verificar que están en conformidad con las reglas de seguridad. Si el inspector menciona que hay violaciones, él/ella trabajará con usted para identificar que se necesita hacer para corregir la violación. Refiérase al Artículo 7 y al Manual de Inspecciones de Seguridad.

### **Plan de Evacuación en Caso de Emergencia:**

Es un plano obligatorio del piso de su hogar, que muestre todas las puertas y ventanas. En el plano use flechas para marcar dos rutas que lleven fuera de cada dormitorio, una de las cuales debe guiar directamente fuera de la casa. El plano es para identificar la ubicación del/los extintor(es) y si es necesario, algún equipo de evacuación especial, tal como una escalera de sogas. Finalmente, indique en el plano un punto de reunión fuera de la casa, para dar razón de cada uno.

De acuerdo a la edad y al nivel de desarrollo del menor que está bajo crianza temporal, el padre o madre revisará y practicará con el menor el plan de evacuación:

- Dentro de las 72 horas de la colocación del menor en el hogar,
- Dentro de las 72 horas de la reubicación en otro hogar, y
- Por lo menos una vez cada año, después de la colocación en el hogar.

### **Plan de Desastre:**

El tener por escrito un plan de desastre, es actualmente una práctica recomendable y es una regla propuesta para acreditar un hogar como hogar temporal y debe incluir:

- Información de contacto de cada menor, incluyendo el nombre y teléfono del médico primario y el número de teléfono de la oficina del Trabajador de Caso del CPS;
- Un plan de reubicación de hogar, en el caso sea necesario debido a una inundación, incendio, avería de artefactos esenciales u otros desastres.
- Información de contacto de su familia, tales como los que se encuentra fuera de la ciudad o del Estado, familiares o amigos que sabrían su paradero en caso de una catástrofe.

El padre o madre temporal, deben proveer una copia del plan al trabajador del CPS y a su agencia de Licenciatura.



### **Aviso de Cambios o Eventos en el Hogar o Familia temporal:**

Las familias temporales han de dar, a su agencia de licenciatura y a la OLCR, una comunicación anticipada o si el cambio es inesperado, aviso en el término de cinco días laborales, de cualquiera de los siguientes cambios: matrimonio, divorcio, nuevo miembro en el hogar, definido como alguna persona que va a estar en el hogar veintinueve días o más en un año calendario, un visitante temporal que va a permanecer en el hogar un mes o más; fallecimiento o partida de un miembro del hogar, una evacuación del hogar por incendio o por una emergencia, mudanza a un nueva casa y/o remodelación del hogar. (Vea el Artículo 58, Reglas para acreditación, R6-5-5801.18 & 5835)

### **Acreditación del Padre o Madre Temporal– Su Residencia tiene licencia:**

Su licencia estatal para proveer servicios de cuidado temporal está adjunta al domicilio en el momento de la acreditación. Si se muda a otra residencia y ésta no se ha inspeccionado y aprobado antes de la mudanza, técnicamente se anula o cancela su licencia.

### **Acreditación del Padre o Madre Temporal: Usted es Dueño de su Licencia:**

Todos los Padres Temporales, están técnicamente acreditados con el Estado y tienen un acuerdo con una agencia. Todos los hogares temporales necesitan estar con una agencia para proveer servicios. Si usted solicitar cambiarse a otra agencia, todos los expedientes son de propiedad del Estado de Arizona y deben entregarse a la nueva agencia sin costo alguno.

### **Renovación de la Licencia del Padre o Madre Temporal:**

Ese sistema ha cambiado. Los padres que son una opción de colocación, tienen ahora la opción de llenar sus solicitudes de renovación en línea mediante el sistema de conexión rápida. Para hacer esa conexión, ustedes van a necesitar su “Número A -” y su clave. Si un Padre o Madre Temporales siente incómodo/a, incapaz o no está dispuesto/a a poner la información en el sistema de conexión rápida, es responsabilidad de la agencia de Licenciatura el hacerlo.

Todos los hogares deben recibir de su agencia de Licenciatura, un paquete de renovación de la licencia, dentro de los 60 días del vencimiento de la misma. Si usted no lo recibe, comuníquese lo más pronto posible con su trabajador de acreditación.

La DCYF no paga reembolso por cuidado temporal para ningún menor que está bajo cuidado los días en que la licencia para hogares temporales ha vencido.

### **Capacitación para Renovación de la Licencia del Padre o Madre Temporal:**

Cada Padre o Madre Temporal tiene que tener una cantidad requerida de capacitación anticipada en su puesto de trabajo por año acreditado. Los hogares HCTC y los hogares certificados DDD, requieren horas de capacitación adicional cada año de renovación de la licencia. Su agencia de Licenciatura debería como rutina, anunciar y proveer regularmente eventos de capacitación. Usted y su agencia de Licenciatura necesitan anualmente desarrollar un Plan de Desarrollo Profesional para que lo guíe a usted y a su trabajador acreditado a localizar o planificar la capacitación y los talleres que satisfagan sus necesidades y a los que a usted le gustaría asistir. Revisar el plan con su trabajador acreditado, por lo menos cada 3 meses.

Para cumplir con estos requisitos, también puede usarse la capacitación de otras agencias que acreditan, así como de CPS y de RBHA. Todas las horas de capacitación tienen que ser preaprobadas por su agencia de Licenciatura y de acuerdo con su Plan de Desarrollo Profesional actual.

Se pueden utilizar esquemas alternativos para capacitación. Hay clases disponibles en el internet; para más detalles, algunas opciones están disponibles en: [www.azafap.org](http://www.azafap.org), en [www.supreme.state.az.us/dcsd](http://www.supreme.state.az.us/dcsd) o en [www.azcasa.org](http://www.azcasa.org). De las horas requeridas por su agencia de Licenciatura para la renovación de la misma, sólo se puede considerar hasta ½ hora de las horas de Internet. Pueda que se le solicite que proporcione información a la OLCR acerca de capacitación alternativa antes de que la aprueben.

### **Investigación de una Familia Temporal por el CPS:**

Las inquietudes que comprendan sospecha de abuso, negligencia o maltrato tiene que ser informarse al Teléfono para Denunciar el Abuso de Menores, 1-888-767-2445. Todos los informes han de ser investigados por el CPS., esto también puede incluir informes concernientes a los menores adoptivos y biológicos de la familia temporal . El CPS responde a las comunicaciones que reciben acerca de daño físico o conducta sexual entre los menores colocados en hogares que son una opción de colocación, esto también incluye menores adoptivos y biológicos. Como padre o madre temporal , es su obligación comunicar a la OLCR si es que tiene una investigación del CPS en su hogar, ya sea que tenga que ver con menores bajo crianza temporal o con su hijo biológico o menores adoptados.

Para acusaciones que involucren menores bajo crianza temporal, el Investigador del CPS asignado toma el papel principal al conducir una investigación conjuntamente con el/los trabajador(es) de caso y el/los trabajador(es) acreditado(s). Para aquellas acusaciones de abuso o negligencia, relacionadas al menor que en tutela dativa, el Investigador del CPS conducirá solo la investigación.

Si se encuentra que la(s) acusación(es) que se propuso(ieron) es/son justificada(s) (causa probable), se tomarán las medidas apropiadas para corregir el problema y garantizar la seguridad de los menores en el hogar.

### **Reclamos de Acreditación de una Familia temporal :**

AAC R6-5-5816 requiere que todos los reclamos acerca de un hogar temporal se informe a la Oficina de Licenciatura, Certificación y Regulación (OLCR). Todos los reclamos han de ser investigados. Los reclamos de acreditación han de ser investigados por la agencia de Licenciatura. La OLCR puede realizar una investigación adicional de la queja si lo considera necesario. Durante la investigación del/los alegato(s), un representante de su agencia de Licenciatura va a estar “poniéndose otra camiseta” mientras conduce una investigación, hablando con todas las partes involucradas, llegando a una conclusión y llenando un informe para la OLCR.

Cuando sea apropiado, se usa un Plan de Acción Correctivo escrito por la Oficina de Licenciatura, Certificación y Regulación (OLCR) del DES, en consulta con su agencia de Licenciatura, para corregir una deficiencia que surgió de un reclamo que se sustentó.

### **Carta sobre Inquietudes:**

Es una carta que la OLCR envía a la familia temporal concerniente a las violaciones de la licencia, que no afecta directamente a los menores que están en el hogar bajo crianza temporal. Las cartas sobre Inquietudes se guardan en un archivo de la OLCR y pueden usarse en el futuro para una acción desfavorable, tal como suspensión o revocación, junto con otra evidencia.

### **Plan de Acción Correctiva (CAP por sus siglas en inglés):**

CAP es un plan de corrección por escrito que describe los pasos que debe tomar una familia temporal , para corregir en un periodo específico violaciones a la licencia. El plan de acción correctiva consta de dos partes; la primera parte describe el problema que se presentó, los pasos necesarios para resolverlo, las partes responsables, las fechas de entrega y las consecuencias por no cumplirlas. La segunda parte documenta el resultado de los pasos terminados y la fecha de la evaluación de la acción correctiva terminada. La meta del plan de la acción correctiva, es la de dar a los padres que son una opción de colocación información clara del problema y cómo resolverlo(s). Si un reclamo por acreditación lleva a un CAP, el CAP no es apelable por el padre o madre temporal . El incumplimiento en llevar a cabo un CAP puede resultar en la suspensión o revocación de su licencia de crianza temporal.

## Apoyo

---

### **Asociación de Arizona para Padres Temporales y Adoptivos:**

Es una organización conformada por miembros a nivel estatal y sin fines de lucro, que sirve a las familias y parientes que adoptan y proveen crianza temporal. Trabajan en sociedad con profesionales en el bienestar del menor y con la comunidad, el propósito de la asociación es el de apoyar, educar, facultar y ser el vocero de las familias temporales y adoptivas de Arizona, tienen como meta aumentar el bienestar y estabilidad de los menores más vulnerables de Arizona. Para más información, visite su página de Internet: [www.azafap.org](http://www.azafap.org).

### **DCYF Defensor de los Padres que son una Opción de Colocación:**

Si es que o cuando los padres que son una opción de colocación, tienen problemas que no se resolvieron después de seguir los procedimientos de la cadena de mando dentro del CPS, se alienta a la OLCR o a su agencia de Licenciatura, para que se comuniquen con el Defensor de los Hogares de la DCYF al (602) 542-3981.

### **Oficina del Defensor del Pueblo del Estado de Arizona:**

El Estado de Arizona tiene un recurso, una persona que es un apoyo para defender a las personas que están en necesidad de ayuda, trabaja con las agencias gubernamentales del Estado de Arizona. Esta oficina no forma parte del DES. El teléfono del Defensor del Pueblo de los Hogares temporales es el: 602-277-7292.

### **Programa de Indemnización al Proveedor (PIP por sus siglas en inglés)**

Seguro contra riesgo administrativo: Este es un programa proveedor del Estado de Arizona que supervisa los reclamos por daños causados por los menores que están bajo crianza temporal. La cobertura incluye:

- Responsabilidad general, tal como lesión corporal, daño a la propiedad o daño personal como resultado del cuidado directo o incidental de un niño que está bajo crianza temporal.
- Daño a la propiedad personal, lo que incluye lesión corporal o destrucción del bien inmueble y de la propiedad personal. Sin embargo, el daño tiene que ser causado por el menor que está bajo crianza temporal.

Se provee la cobertura basado en el reemplazo del costo menos la depreciación por la pérdida de o por el daño personal a un bien inmueble, como resultado de las acciones del menor que está bajo crianza temporal.

Se debe llenar un formulario de Incidente Significativo. Remítase a la Comunicación de un Incidente Significativo.

Para información más detallada y sobre exclusiones en la cobertura, por favor llame o vaya a la página web. Para presentar un reclamo, comuníquese con el 602-542-2180. Para más información acerca del Programa de Indemnización al Proveedor (PIP) que lo administran Riesgo Administrativo, por favor remítase a su folleto informativo en <http://www.azrisk.state.az.us/UserFiles/PDF/insurance/ProviderIndemnityProgram.pdf>.

### **Fundación de los Amigos de Crianza Temporal de Arizona:**

El AFFCF (por sus siglas en inglés una organización benéfica sin fines de lucro para promover el autoestima y enriquecer la vida de los menores que están bajo crianza temporal en Arizona, financiando actividades, educación y otras necesidades para proporcionarles experiencias de calidad mientras atraviesan por circunstancias difíciles en sus vidas. Se debe enviar una solicitud y se deben proveer los recibos ya que ellos proporcionan becas por artículos que no están financiados por el Estado u otros programas, incluyendo:

- La pequeña liga, fútbol, fútbol americano, y otras cuotas para el equipo de deporte, zapatos y uniformes
- Clases de deportes, equipo y cuotas de la liga
- Lecciones de danza y música
- Alquiler y compra de instrumentos musicales (después de un mínimo de un año de alquiler)
- Renovación de clases de deportes y otros hasta por un año
- Bicicletas (con candado y casco)
- Patines en línea, almohadillas y casco
- Boleto de entrada a un parque de diversiones temático, más \$20 de dinero para gastar, hasta un máximo de \$180 por menor por excursión.
- Viaje de estudios

- Chaqueta con insignia del equipo
- Ropa de la promoción, boletos y fotos hasta un máximo de \$300
- Ropa para la graduación aparte de la de secundaria y ropa para la graduación de la secundaria para los menores que viven en forma independiente que no reciben dinero del DES para la graduación
- Educación superior y capacitación
- Acondicionar un apartamento

Las solicitudes de asistencia de los Amigos de los Menores de Arizona que están Bajo Crianza Temporal necesitarán la firma del Trabajador de Caso del CPS. El padre o madre temporal puede llenar la solicitud. Para descargar la solicitud, vaya a su página web a: <http://affcf.digital-dogs.com/>.

### **DCYF Enlace de las Tribus:**

La DCYF está enfocada en proveer servicios de formas que son culturalmente sensibles y adecuadas. El Especialista del Bienestar del Menor Indígena trabaja con 21 tribus Indígenas Americanas de todo Arizona en una variedad de problemas de servicios humanos. El Enlace de las Tribus proporciona guía, asesoría y educación a los interesados de la DCYF, tales como los padres que son una opción de colocación, referente a las tribus de Indígenas Americanos del Estado y sus capacidades especiales, necesidades y desafíos. Comuníquese con la Oficina Central de la DCYF al (602) 542-3981 y pida hablar con un Especialista de Bienestar del Menor Indígena.

### **La División de Discapacidades del Desarrollo (DDD por sus siglas en inglés):**

La DDD proporciona la asistencia necesaria a los menores y adultos que cumplen con los siguientes requisitos:

Una fuerte probabilidad demostrada que el menor que tiene menos de seis años de edad tiene discapacidad del desarrollo o va a presentar discapacidad del desarrollo según se ha determinado en un examen, o

Una discapacidad crónica severa que es atribuible a retardo mental, parálisis cerebral, epilepsia o autismo que se manifiesta antes de los 18 años de edad y hay la posibilidad de que continúe indefinidamente y resulte en limitaciones funcionales substanciales en tres o más áreas de mayor actividad en su vida:

- Autocuidado: alimento, higiene, baño, etc.;
- Lenguaje receptivo y expresivo: comunicación con otros;
- Aprendizaje: adquisición y gestión de nueva información;
- Movilidad: trasladarse de un lugar a otro;
- Autodeterminación: administración de las finanzas personales, protegiendo los propios intereses, o tomando decisiones independientes que puedan afectar su bienestar,
- Capacidad de vivir independiente: necesidad de supervisión o asistencia diariamente
- Autosuficiencia económica: siendo capaz de mantenerse financieramente.

Esto refleja la necesidad de una combinación y secuencia de servicios planeados individualmente o servicios especiales coordinados u otros servicios que duran toda la vida o son de duración prolongada. Para más información, por favor vaya a [https://www.azdes.gov/ddd/EligibilityReferral/fm\\_EligibilityRequirements.aspx](https://www.azdes.gov/ddd/EligibilityReferral/fm_EligibilityRequirements.aspx). Si usted cree que su niño/a que está bajo crianza temporal cumple con los requisitos para recibir los servicios de DDD, por favor comuníquese con su trabajador del CPS para conversar.

### **DDD Child Developmental Homes (CDH por sus siglas en inglés) (Hogares para el Menor con Discapacidades del Desarrollo):**

Algunos padres que son una opción de colocación, escogen el proporcionar cuidado a menores que tienen discapacidades del desarrollo y reciben servicios mediante la División de Discapacidades del Desarrollo de Arizona. Ellos también completan el Programa PS-MAPP, pero previo a la acreditación, reciben de 16 a 20 horas de capacitación especializada. Los Padres que son Una Opción de Colocación para Menores Discapacitados, tienen que ser certificados y mantener la certificación en RCP (Resucitación Cardiopulmonar) (CPR por sus siglas en inglés) y Primeros Auxilios. Adicional a la crianza temporal, las familias acreditadas como CDH, también proporcionan “habilitación”, lo que incluye una variedad de intervenciones y capacitación tales como habilidades del desarrollo, intervenciones durante comportamientos especiales, desarrollo sensoriomotriz, comunicación alternativa y adaptativa, habilidades de autoayuda, motricidad, cuidado personal y habilidades adaptativas para la vida, las que

están designadas a maximizar el funcionamiento de los menores y los jóvenes con discapacidades del desarrollo. La “habilitación” es un servicio federal financiado. Además, los Hogares para los Menores con Discapacidades del Desarrollo, también tienen reglas adicionales que guían a ambos en el trámite para obtener licencia, el cuidado de los menores en el hogar, otros residentes en el hogar y en el campo, archivo, etc.

### **Women, Infants and Children (*Mujeres, Bebés y Niños, WIC por sus siglas en inglés*)**

El WIC es un programa financiado por el gobierno federal que provee a los residentes de: alimentos nutritivos, educación nutricional y recomendaciones. El WIC sirve a mujeres embarazadas, lactantes y en puerperio; a bebés y niños/as menores de cinco años que cumplan con las directrices del WIC. Los menores que están bajo crianza temporal que cumplen con estas directrices, pueden recibir los servicios. Para información más detallada diríjase a <http://www.azwic.gov/index.htm>.

### **Membresía con el Boys and Girls Club (*Club para Muchachos y Muchachas, B&G por sus siglas en inglés*):**

El Club de Muchachos y Muchachas ofrece servicios gratuitos, después de la escuela, a menores de 6 a 18 años de edad que están bajo crianza temporal. Use la tarjeta de CMDP de su niño/a para registrarlo/a como miembro. Adicionalmente, verifique con el Boys and Girls Club (B&G), si tienen programas de Campamentos por Vacaciones, Ligas Deportivas y Campeones Juveniles, los que incluyen Porristas y Karate. Verifique con sus clubes locales si es que ellos participan. Para que el menor que está bajo crianza temporal participe en algunos de los programas, puede ser que se necesite pagar algunas cuotas y otros costos.

### **Recursos Comunitarios:**

- Programas Gratuitos o a Precio Reducido del Municipio: Verifique con el Centro de Parques y Recreación local, para ver si ofrecen programas gratuitos o a precio reducido.
- Membresía gratuita o reducida para el YMCA, verifique con su centro local.
- Ropa gratuita para niños/as, muebles y artículos de uso personal pueden estar disponibles a través de comunidades benéficas u organizaciones eclesíásticas. Por favor verifique con sus iglesias locales, grupos cívicos u organizaciones benéficas.

## **NOTAS**

---

# Siglas

<b>Siglas</b>	<b>Palabra, Definición o Frase</b>
AA	Alcoholics Anonymous <i>Alcohólicos Anónimos</i>
AAC	Arizona Administrative Code <i>Código Administrativo de Arizona</i>
AAG	Assistant Attorney General <i>Subprocurador General</i>
AAPPLA	Alternative or Another Permanency Planning Living Arrangement <i>Plan Alternativo u Otras Condiciones de Vivienda Permanentes</i>
ACJS	Arizona Criminal Justice System <i>Sistema de Justicia Penal de Arizona</i>
ACYF	Administration for Children, Youth & Families <i>Administración para Niños, Jóvenes y Familias</i>
ADA	Americans with Disabilities Act <i>Ley de Estadounidenses con Discapacidades</i>
ADD	Attention Deficit Disorder <i>Trastorno por Déficit de Atención</i>
ADES	Arizona Department of Economic Security <i>Departamento de Seguridad Económica de Arizona</i>
ADHD TDAH	Attention Deficit Hyperactivity Disorder <i>Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad</i>
ADHS	Arizona Department of Health Services <i>Departamento de Servicios de Salud de Arizona</i>
ADJC	Arizona Department of Juvenile Corrections <i>Departamento de Corrección de Menores de Arizona</i>
ADL	Activities of Daily Living <i>Actividades de la Vida Cotidiana</i>
ADOC	Arizona Department of Corrections <i>Departamento de Corrección de Arizona</i>
AFDC	Aid to Families with Dependent Children <i>Asistencia a Familias con Menores Dependientes</i>
AFFCF	AZ Friends of Foster Care Foundation <i>Amigos de Arizona de la Fundación de Cuidado a Menores Bajo Crianza Temporal</i>
AG	Attorney General <i>Procurador General</i>
AHCCCS	Arizona Health Care Cost Containment System <i>Sistema de Contención de Costos del Cuidado de la Salud de Arizona</i>
AIDS SIDA	Acquired Immunodeficiency Syndrome <i>Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida</i>
AITI	AZ Infant Toddler Institute <i>Instituto para Bebés y Niños Pequeños</i>
AKA	Also Known As <i>También conocido como</i>
ALTCS	Arizona Long Term Care System <i>Sistema de Cuidado a Largo Plazo de Arizona</i>
AMI	Alliance for the Mentally Ill <i>Asociación para Enfermos Mentales</i>
AMA	American Medical Association <i>Asociación Médica Estadounidense</i>
A/N	Abuse/Neglect <i>Abuso y/o Negligencia</i>

<b>Siglas</b>	<b>Palabra, Definición o Frase</b>
APA APA	American Pediatric Association <i>Asociación Pediátrica Estadounidense</i> o American Psychiatric Association <i>Asociación Psiquiátrica Estadounidense</i> o American Psychological Association <i>Asociación Psicológica Estadounidense</i>
APM	Assistant Program Manager <i>Subgerente del Programa</i>
APPLA	Alternative Permanency Planning Living Arrangement <i>Plan Alternativo de Condiciones de Vivienda Permanente</i>
APS	Adult Protective Services <i>Servicios de Protección al Adulto</i>
ARS	Arizona Revised Statutes <i>Estatutos Revisados de Arizona</i>
ASFA	Adoption & Safe Families Act <i>Ley de Familias Seguras y de Adopción</i>
ASH	Arizona State Hospital <i>Hospital Estatal de Arizona</i>
AWA	Adam Walsh Act <i>Ley de Adam Walsh</i>
AWOL	Absent Without Leave <i>Ausencia sin Licencia</i>
AXIS I	Psychiatric Diagnoses <i>Diagnóstico Psiquiátrico</i>
AXIS II	Developmental Diagnoses <i>Diagnóstico del Desarrollo</i>
AXIS III	Physical Diseases and/or Diagnoses <i>Diagnóstico y/o Enfermedad Física</i>
AXIS IV	Psychological Stress Factors <i>Factores de Estrés Psicológico</i>
AXIS V	Global functioning of psychological, social and occupational functioning <i>Función Total del funcionamiento psicológico, social y ocupacional</i>
AzAFAP	Az Association for Foster and Adoptive Parents <i>Asociación para Padres Adoptivos y Temporales de Arizona</i>
AzBOF	Arizona Board of Fingerprinting <i>Junta de Huellas Digitales de Arizona</i>
AzEIP	Arizona Early Intervention Program <i>Programa de Intervención Temprana de Arizona</i>
BHS	Behavioral Health Services <i>Servicios de Salud Mental</i>
BIA	Bureau of Indian Affairs <i>Agencia de Temas Indígenas</i>
BX	Behavior <i>Comportamiento</i>
CAP	Corrective Action Plan <i>Plan de Medidas Correctivas</i>
CASA	Court Appointed Special Advocate <i>Defensor Especial Designado por el Tribunal</i>
CBT	Cognitive Behavioral Treatment <i>Tratamiento Conductual Cognitivo</i>

<b>Siglas</b>	<b>Palabra, Definición o Frase</b>
CCA	Child Care Administration <i>Administración de Cuidado de Niños</i>
CCR&R	Child Care Resource and Referral <i>Recursos y Recomendaciones para el Cuidado del Menor</i>
CDH	Child Development Team <i>Equipo de Desarrollo del Menor</i>
CFT	Child and Family Team <i>Equipo del Menor y la Familia</i>
CHILDS	Children's Information Library & Data Source (software program for CPS) <i>(software para CPS)</i>
CIT	Crisis Intervention Team <i>Equipo de Intervención en Situaciones de Crisis</i>
CM	Case Manager <i>Trabajador de Caso</i>
CMDP	Comprehensive Medical & Dental Program <i>Programa Integral Médico y Dental</i>
CMI	Chronically Mentally Ill <i>Enfermedad Mental Crónica</i>
COB	Close of Business <i>Cierre de las Operaciones del Día</i>
COT	Court Ordered Treatment <i>Tratamiento por Orden Judicial</i>
CP	Case Plan <i>Plan del Caso</i>
CPC	Certified Professional Counselor <i>Consejero Profesional Certificado</i>
CPC	Change in Physical Custody <i>Cambio en la Custodia Física</i>
CPS	Child Protective Services <i>Servicios de Protección al Menor</i>
CPS CM	Child Protective Services Case Manager <i>Trabajador de Caso de los Servicios de Protección al Menor</i>
CPSUS	CPS Unit Supervisor <i>Supervisor de la Unidad de CPS</i>
CSA	Child Safety Assessment <i>Evaluación de la Seguridad del Menor</i>
CSP	Child Safety Plan <i>Plan de Seguridad del Menor</i>
DACS	Division of Aging and Community Services <i>Servicios Comunitarios para Personas de la Tercera Edad</i>
DAD	Deputy Assistant Director <i>Adjunto al Subdirector</i>
DCSE	Division of Child Support Enforcement <i>Ejecución del Sustento de Menores</i>
DCYF	Division of Children, Youth & Families <i>División de Niños, Jóvenes y Familias</i>
DD	Developmental Disabilities <i>Discapacidades del Desarrollo</i>
DES	Department of Economic Security/ <i>Departamento de Seguridad Económica</i>
DHHS	Department of Health & Human Services <i>Departamento de Sanidad y de Servicios Humanitarios</i>
DHSA	Department of Health Services <i>Departamento de Servicios de Sanidad</i>
DJC	Department of Juvenile Corrections <i>Departamento de Corrección de Menores</i>
DOB	Date of Birth <i>Fecha de Nacimiento</i>
DOC	Department of Corrections <i>Departamento de Corrección</i>
DOE	Department of Education <i>Departamento de Educación</i>

<b>Siglas</b>	<b>Palabra, Definición o Frase</b>
DPM	Deputy Program Manager <i>Subgerente del Programa</i>
DPM	District Program Manager <i>Gerente Regional del Programa</i>
DSM IV	Diagnostic & Statistical Manual of Mental Disorders, fourth edition <i>Manual de Diagnóstico y Estadísticas sobre Trastornos Mentales, cuarta edición</i>
DV	Domestic Violence <i>Violencia Familiar</i>
EEO	Equal Employment Opportunity <i>Empleo con Igualdad de Oportunidades</i>
EPSDT	Early & Periodic Screening & Diagnosis & Treatment <i>Tratamiento para la Detección &amp; Diagnóstico Temprano y Periódico</i>
ER	Emergency Room <i>Sala de Emergencia</i>
EVAL	Evaluation <i>Evaluación</i>
FAA	Family Assistance Administration <i>Administración de Asistencia para Familias</i>
FAC	Family Advocacy Center <i>Centro de Defensoría Familiar</i>
FAE	Fetal Alcohol Effect <i>Efectos Fetales del Alcohol</i>
FAPE	Free Appropriate Public Education <i>Educación Pública Apropiaada Gratuita</i>
FAS	Fetal Alcohol Syndrome <i>Síndrome de Alcohol Fetal</i>
FC	Foster Child(ren) <i>Menor(es) Bajo Crianza Temporal</i>
FCC	Fingerprint Clearance Card <i>Tarjeta de Acreditación de Huellas Digitales</i>
FCP	Family Centered Practice <i>Práctica Enfocada en la Familia</i>
FCRB	Foster Care Review Board <i>Junta de Revisión de Crianza Temporal</i>
FERPA	Family Educational Rights & Privacy Act <i>Ley de Privacidad &amp; Derechos Educativos Familiares</i>
FFH	Family Foster Home <i>Familia Temporal</i>
FGDM	Family Group Decision Making <i>Tomar Decisiones en Grupo Familiar</i>
FPPT	Family Preservation Program Team <i>Equipo del Programa de Preservación de la Familia</i>
FSP	Family Support Partner <i>Copartícipe de Apoyo Familiar</i>
F2F	Family to Family <i>De la Familia Hacia la Familia</i>
FTT	Failure to Thrive <i>Retraso del Desarrollo</i>
GAF	Global Assessment of Functioning <i>Evaluación Integral de la Función</i>
GAL	Guardian Ad Litem <i>Tutor ad Litem</i>
GCMS	Gas Chromatography/Mass Spectrometry <i>Cromatografía en Fase Gaseosa o Espectrometría de Masa</i>
GED	General Education Diploma <i>Diploma de Educación General</i>
GOC	Governor's Office for Children <i>Oficina del Gobernador para Menores</i>
HFAz	Healthy Families Arizona <i>Familias Sanas de Arizona</i>
HIPAA	Health Insurance Portability & Accountability Act <i>Ley de Portabilidad y Contabilidad de Seguros de Salud</i>
HIV	Human Immunodeficiency Virus <i>Virus de Inmunodeficiencia Humana</i>

<b>Siglas</b>	<b>Palabra, Definición o Frase</b>
HSS	Human Services Specialist <i>Especialista en Servicios Sociales</i>
HSW	Human Services Worker <i>Trabajador de Servicios Sociales</i>
HV	Home Visit <i>Visita Domiciliaria</i>
HX	History <i>Historial</i>
ICM	Intensive Case Manager <i>Trabajador de Caso Intensivo</i>
ICPC	Interstate Compact for the Placement of Children <i>Convenio Interestatal para la Colocación de Menores</i>
ICWA	Indian Child Welfare Act <i>Ley de Bienestar del Menor Indígena</i>
IDEA	Individuals with Disabilities Education Act <i>Ley de Educación para Personas Discapacitadas</i>
IDT	Interdisciplinary Team <i>Equipo Interdisciplinario</i>
IEP	Individual Education Plan/Program <i>Plan o Programa Educativo Personalizado</i>
IFSP	Individual Family Service Plan <i>Plan de Servicio Familiar Personalizado</i>
IL	Independent Living <i>Vida Independiente</i>
ILS	Independent Living Skills <i>Aptitud para la Vida Independiente</i>
ISP	Individual Service Plan <i>Plan de Servicio Individual</i>
ITP	Individual Transition Plan <i>Plan de Transición Individual</i>
JPO	Juvenile Probation Officer <i>Oficial de Libertad Provisional para Jóvenes</i>
JTPA	Job Training Partnership Act <i>Ley de Sociedad de Capacitación en el Trabajo</i>
LAC	Licensed Addiction Counselor <i>Consejero en Adicciones Acreditado</i>
LAC	Licensed Associate Counselor <i>Consejero Asociado Acreditado</i>
LCSW	Licensed Clinical Social Worker <i>Asistente Social Clínico Acreditado</i>
LD	Learning Disability <i>Discapacidad del Aprendizaje</i>
LMFT	Licensed Marriage & Family Therapist <i>Terapeuta Matrimonial y Familiar Acreditado</i>
LOC	Level of Care <i>Nivel de Cuidado</i>
LOS	Lack of Supervision <i>Falta de Supervisión</i>
LPC	Licensed Professional Counselor <i>Consejero Profesional Acreditado</i>
LSAC	Licensed Substance Abuse Counselor <i>Consejero en Toxicomanía Acreditado</i>
LTC	Long Term Care <i>Cuidado a Largo Plazo</i>
LTFC	Long Term Foster Care <i>Crianza Temporal a Largo Plazo</i>
MDT	Multi-Disciplinary Team <i>Equipo Multidisciplinario</i>
MGM	Maternal Grandmother <i>Bajo Crianza de la Abuela</i>
MMPI	Minnesota Multiphasic Personality Inventory <i>Test de la Personalidad en Salud Mental de la Universidad de Minnesota</i>
MSW	Master's of Social Work <i>Maestría de Asistente Social</i>
NA	Narcotics Anonymous <i>Narcóticos Anónimos</i>

<b>Siglas</b>	<b>Palabra, Definición o Frase</b>
NARBHA	Northern Arizona Regional Behavioral Health Authority <i>Autoridad de Salud Mental del Norte de Arizona</i>
NCP	Non-Custodial Parent <i>Padre o Madre no Tutelar</i>
OCD	Obsessive Compulsive Disorder <i>Trastorno Obsesivo Compulsivo</i>
OJT	On the Job Training <i>Capacitación en el Puesto de Trabajo</i>
OLCR	Office of Licensing, Certification and Regulation <i>Oficina de Licenciatura Certificación y Regulación</i>
OOH	Out Of Home <i>Fuera del Hogar</i>
OSI	Office of Special Investigations <i>Oficina de Investigaciones Especiales</i>
OT	Occupational Therapy (Therapist) <i>Terapia Ocupacional (Terapeuta)</i>
PA	Prior Authorization <i>Autorización Previa</i>
PCP	Primary Care Physician <i>Médico Primario</i>
PFFC	Professional Family Foster Care <i>Crianza Temporal por un Familiar Profesional</i>
PFH	Professional Foster Home <i>Hogar temporal Profesional</i>
PGF	Paternal Grandfather <i>Bajo Crianza del Abuelo</i>
PHC	Pre-hearing Conference <i>Conferencia de Instrucción del Proceso</i>
PIP	Partnership In Parenting <i>Sociedad Parental</i>
PIP	Provider Indemnity Program <i>Programa de Indemnización al Proveedor</i>
PM	Program Manager <i>Gerente del Programa</i>
PML	Preferred Medication List <i>Lista de Medicamentos Preferidos</i>
PO	Probation Officer <i>Oficio de Libertad Condicional</i>
POA	Power of Attorney <i>Poder</i>
PPC	Preliminary Protective Conference <i>Conferencia de Protección Preliminar</i>
PPH	Preliminary Protective Hearing <i>Audiencia de Protección Preliminar</i>
PS-MAPP	Partnering for Safety and Permanence: Model Approach to Partnerships in Parenting <i>Capacitación y Selección de Padres Temporales o Adoptivos para Seguridad y Permanencia: Modelo se A semeja a Sociedad Parental</i>
PT	Physical therapy <i>Terapia Física</i>
PTH	Parent Therapist Foster Home <i>Hogar temporal con Padre Terapeuta</i>
PTSD	Post Traumatic Stress Disorder <i>Trastorno por Estrés Postraumático</i>
PWR	Placed With Relative <i>Colocación con Parientes</i>
R&R	Report & Review Hearing <i>Audiencia de Revisión e Información</i>
RAD	Reactive Attachment Disorder <i>Trastorno de Ansiedad por Separación</i>
RBHA	Regional Behavioral Health Authority <i>Autoridad de Salud Mental Regional</i>
RRT	Rapid Response Team <i>Equipo de Respuesta Inmediata</i>



<b>Siglas</b>	<b>Palabra, Definición o Frase</b>
RTC	Residential Treatment Center <i>Centro de Tratamiento para Rehabilitación</i>
RX	Prescribed Prescriptions <i>Prescripción de Medicamentos</i>
S/A	Substance Abuse <i>Abuso de Estupefacientes</i>
SBHS	Southwest Behavioral Health Services <i>Servicios de Salud Mental del Sudoeste</i>
SBS	Shaken Baby Syndrome <i>Síndrome del Niño Sacudido</i>
SED	Sever Emotional Disturbance <i>Disturbios Emocionales Graves</i>
SEN	Substance Exposed Newborn <i>Exposición Neonatal a Estupefacientes</i>
SIDS	Sudden Infant Death Syndrome <i>Síndrome de Muerte Súbita del Lactante</i>
SMI	Serious Mental Illness <i>Enfermedad Mental Grave</i>
SP2	Special 2 Foster Care Rate <i>Especial 2 Tasa de Cuidado Bajo Crianza Temporal</i>
SP3	Special 3 Foster Care Rate <i>Especial 3 Tasa de Cuidado Bajo Crianza Temporal</i>
SPOC	Single Purchase of Care <i>Compra por Única Vez para el Cuidado</i>
SRA	Safety Risk Assessment <i>Evaluación de Riesgo de Seguridad</i>
SRO	School Resource Officer <i>Oficial de Reserva de la Escuela</i>
SS# or SSN	Social Security Number <i>Número de Seguro Social</i>
SSA	Social Security Administration <i>Administración de Seguro Social</i>
SSA	Social Security Act <i>Ley del Seguro Social</i>
SSDI	Social Security Disability Income <i>Ingreso por Discapacidad del Seguro Social</i>
SSI	Supplemental Social Security Income <i>Ingreso Suplementario del Seguro Social</i>
STD	Sexually Transmitted Disease <i>Enfermedad de Transmisión Sexual</i>
TANF	Temporary Assistance for Needy Families <i>Asistencia Temporal para Familias Necesitadas</i>

<b>Siglas</b>	<b>Palabra, Definición o Frase</b>
TASC	Treatment Assessment Screening Center <i>Centro de Detección y Evaluación del Tratamiento</i>
TBI	Traumatic Brain Injury <i>Traumatismo Encefalocraneano</i>
TCC	Transitional Child Care <i>Cuidado del Menor en Transición</i>
TCN	Temporary Custody Notice <i>Notificación de Custodia Temporal</i>
TCO	Temporary Custody Only <i>Únicamente Custodia Temporal</i>
TCW	Temporary Custody / Ward <i>Custodia Temporal / Custodia</i>
TDM	Team Decision Making <i>Tomar Decisiones en Equipo</i>
TGH	Therapeutic Group Home <i>Hogar Comunitario Terapéutico</i>
THRIVE	Therapeutic Help to Reach Infants Very Early <i>Ayuda Terapéutica para una Llegada Temprana al Menor</i>
Title II	Social Security Disability / Survivor benefits <i>Discapacidad del Seguro Social / Prestación al Supérstite</i>
Title IV-B	Federal Funds for Child Welfare Services <i>Fondos Federales para Servicios de Bienestar del Menor</i>
Title IV-E	Federal entitlement program for Out of Home Placement of Children <i>Programa de Derecho Federal a Colocación de Menores Fuera de su Hogar</i>
Title XIX	Medicaid provision of Federal Social Security Act <i>Ley de la Etipulación sobre Medicaid de la Ley Federal de Seguro Social</i>
Title XVI	Social Security Supplemental Income <i>Ingreso Suplementario del Seguro Social</i>
TPR	Termination of Parental Rights <i>Terminación de la Patria Potestad</i>
TRBHA	Tribal Regional Behavioral Health Authority <i>Autoridad de Salud Mental Regional de las Tribus</i>
TX	Treatment <i>Tratamiento</i>
UCC	Urgent Care Center <i>Centro de Atención Inmediata</i>
VR	Vocational Rehabilitation <i>Rehabilitación Vocacional</i>
WIC	Women, Infants & Children <i>Mujeres, Bebés y Niños</i>
YAP	Young Adult Program <i>Programa para Adultos Jóvenes</i>